



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010626 Características 11282816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

9 DE JUNIO DE 1999

5922

No. 13593

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

AL PUBLICO EN GENERAL:

SE HACE DEL CONOCIMIENTO AL PUBLICO EN GENERAL QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NUMERO 310/994, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el LIC. FLAVIO AMADO EVERARDO JIMENEZ, Endosatario en procuración de BANCO B.C.H. S.A. HOY BANCO UNION, S.A. en contra de JOSE ISIDORO LORENZO GUZMAN Y JESUS LORENZO GUZMAN, con fecha doce de abril de mil novecientos noventa y nueve, se dictó un acuerdo que a la letra dice como sigue: -----

RAZON: En doce de Abril de Mil Novecientos Noventa y Nueve, con el escrito presentado el día treinta y uno de marzo del presente año, firmado por el Licenciado FLAVIO AMADO EVERARDO JIMENEZ, la Secretaría da cuenta a la Ciudadana Juez. Conste. ----

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA. DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A DOCE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE. ---

Vistos, el contenido de la razón secretarial se acuerda: ----
PRIMERO.- Apareciendo de autos, que ha concluido el término de tres días concedido a las partes para que se opusieran a los avalúos emitidos por los peritos designados por la parte actora y el designado por éste Juzgado en rebeldía de los demandados, sin que hubiesen manifestado oposición alguna, en consecuencia, y tomando en cuenta que dichos avalúos coinciden en cuanto a su valor comercial en números redondos, consecuentemente, se declaran aprobados para todos los efectos legales a que haya lugar. --

SEGUNDO.- Como lo solicita el Licenciado FLAVIO AMADO EVERARDO JIMENEZ, actor en el presente Juicio, y toda vez que han quedado aprobado definitivamente los avalúos emitidos por los peritos designados por las partes de este Juicio, con fundamento en los artículos 1410, 1411 del Código de Comercio anterior al vigente, y 543, 544, 549, 551 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles anterior al Reformado, aplicado supletoriamente, sáquese a pública subasta al mejor postor en PRIMERA ALMONEDA, los siguientes bienes inmuebles: ----

PREDIO URBANO Y CONSTRUCCION, ubicado en la Calle Benito Juárez número 62 marcado como lote número 8 de la Manzana B Zona II de la ciudad de Reforma, Chiapas, constante de una superficie de 624.50 M2, localizando dentro de los

siguientes linderos: AL NORESTE: 37.79 metros con Lote 7; AL SURESTE: 20.06 metros con Lote 11; NORESTE: En dos tramos, el primero de 11.15 metros y el segundo de 10.00 metros con la calle Benito Juárez; AL SUROESTE: Línea quebrada en cinco tramos que miden de Sur a Norte: La primera: 3.85 metros; La segunda: 5.15 metros; La tercera: 8.10 metros; La cuarta: 12.80 metros con el Lote 10; y la Quinta: 9.08 metros con la Calle Lerdo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Pichucalco, Chiapas, bajo el número 670 del Libro 3 auxiliar, el día 20 de mayo de 1992 Sección Primera, y al cual le fue fijado un valor comercial en números redondos de \$1,386,400.00 (UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N), y es postura legal para el remate de dicho bien la cantidad que cubra las dos terceras partes de la que sirva de base para la presente subasta para postores. ----

PREDIO URBANO Y CONSTRUCCION, ubicado en el Lote 1 de la Manzana L Zona II, de la calle Joaquín Miguel Gutiérrez, sin número de la ciudad de Reforma Chiapas, constante de una superficie de 165.86 M2, localizado dentro de los siguientes linderos: AL NORTE: 13.78 metros con Giorista; AL SUR: línea quebrada de tres tramos; el primero de Oriente a Poniente: 9.85 metros con lote 2; El segundo de Sur a Norte: 4.57 metros y el tercero: de Oriente a Poniente: 8.00 metros con Lote 1-A; AL ORIENTE: 12.24 metros con la Calle Framboyanes; y al PONIENTE: 8.67 metros con calle Joaquín Miguel Gutiérrez; inscrito bajo el número 808 del Libro Cuarte Auxiliar de la Sección Primera del Registro Público de la Ciudad de Pichucalco, Chiapas, el día 28 de Septiembre de 1992, y al cual le fue fijado un valor comercial en números redondos de \$230,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N) y es postura legal para el remate de dicho bien la cantidad que cubra las dos terceras partes de la que sirva de base para la presente subasta de postores. ---

TERCERO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta que deberán depositar previamente ante la Secretaría de Finanzas de esta localidad o en la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la cantidad base para el remate de los bienes mencionados sin cuyo requisito no serán admitidos. ---

CUARTO.- A fin de convocar postores anúnciese la presente subasta por tres veces dentro de nueve días por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, fijándose además avisos en los sitios públicos de costumbre más concurridos de esta ciudad, y haciéndose saber que la diligencia de remate en cuestión se llevará a cabo en el recinto de este Juzgado a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECIOCHO DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO. ----

QUINTO.- Apareciendo que los bienes inmuebles sujetos a remate se encuentran fuera de esta ciudad y con apoyo en el artículo 1071 del Código de Comercio aplicable, gírese atento exhorto al C. Juez competente de la ciudad de Pichucalco, Chiapas, para que en auxilio y colaboración de las labores de este Juzgado, y de encontrarlo ajustado a derecho, ordene a quien corresponda fijar avisos de la presente subasta en los sitios públicos más concurridos de la ciudad de Reforma, Chiapas, convocando a postores para la subasta, y hecho que sea devolverlo a la brevedad posible. ---
Notifíquese personalmente y cúmplase. ----

ASI, lo acordó, mandó y firma la Ciudadana Licenciada MARIA DEL CARMEN VALENCIA PEREZ, Juez Civil de Primera Instancia, por ante la Ciudadana HILARIA CANO CUPIDO, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe. ----

Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE. ---

LA SECRETARIA DE ACUERDOS.
C. HILARIA CANO CUPIDO.

3

No. 13614

JUICIO SUMARIO CIVIL DE PENSION ALIMENTICIA

C. FEDERICO LUCIO MARTINEZ GARCIA.
A DONDE SE ENCUENTRE.

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 184/994 RELATIVO AL JUICIO SUMARIO CIVIL DE PENSION ALIMENTICIA, PROMOVIDO POR CLEMENTINA ANGELES SALVADOR, EN CONTRA DE FEDERICO LUCIO MARTINEZ GARCIA, CON FECHA CUATRO DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, SE DICTO UN ACUERDO, MISMO QUE COPIADO A LA LETRA DICE: ----

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO; CUATRO DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO. --

Visto.- Lo de cuenta, se acuerda: ----

PRIMERO.- Conforme a los cómputos y constancias de autos, se tiene que el demandado FEDERICO LUCIO MARTINEZ GARCIA, dentro del término concedido, no ocurrió al Juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por CLEMENTINA ANGELES SALVADOR; en tal virtud, y como lo solicita la actora, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 265 parte ínfine del Código de Procedimientos civiles en vigor, se le tiene por presuntamente confeso de los hechos de la demanda que dejó de contestar. ---

SEGUNDO.- Atento al punto inmediato que antecede y con fundamento en lo dispuesto por los numerales 265, 616 y 617 del Código de Procedimientos Civiles en vigor; y como lo solicita la actora, se declara rebelde al demandado FEDERICO LUCIO MARTINEZ GARCIA, por no haber dado contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término que para ella legalmente se le concedió; por lo tanto, no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca, todas las resoluciones que en lo adelante recaigan en el pleito y cuantas citaciones deban hacerse, le surtirán efecto por los estrados del juzgado, fijándose en ellos, además de la lista de acuerdos, cédula que contenga la resolución de que se trate.

TERCERO.- Atento a lo anterior, y con fundamento en los artículos 281 y 618 del Código Procesal en vigor, se abre el período de ofrecimiento de pruebas de TRES DIAS fatales, el

cual empezará a correr al siguiente que sea legalmente notificado este proveído; como el demandado fue declarado rebelde, el presente auto se ordena publicar dos veces consecutivas en el periódico oficial que se edita en esta Ciudad, por consiguiente el período para ofrecer pruebas empezará a correr a partir de la última publicación que se haga a través del medio indicado. ----

CUARTO.- En cuanto a las pruebas que ofrece la actora, dígamele que se reservan para ser proveídos en el momento procesal oportuno, ordenándose guardar en el seguro del juzgado el sobre cerrado que anexa, mismo que contiene pliego de posiciones. --

QUINTO.- Por recibido el oficio número 0005659 de fecha diecisiete de junio de los corrientes que remite el Jefe del Departamento Jurídico Región Sur, de la Empresa Petróleos Mexicanos, región sur; mismo que se ordena agregar a los presentes autos, para que surta sus efectos legales conducentes. ---

Notifíquese personalmente y cúmplase. ---

Así lo proveyó y firma la Ciudadana Licenciada JUANA INES CASTILLO TORRES, Juez Segundo Familiar del Distrito Judicial del Centro, ante la Secretaria de Acuerdos Ciudadana Licenciada LORENA ORQUIDEA CERINO MOYER, que autoriza y da fe. ----

AL CALCE DOS FIRMAS ILEGIBLES. RUBRICAS. ----

Y PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL QUE SE EDITA EN ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE CONSTANTE DE (01) UNA FOJA UTIL, A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO. ---

LA SECRETARIA DE ACUERDOS.
LIC. NORMA ALICIA ALAMILLA SUBIAUR.

2

No.- 13602

INFORMACION AD-PERPETUAM

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO
NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD PEMEX,
MACUSPANA, TABASCO. =====

E D I C T O S:

ALFONSO CRUZ PRIEGO, PROMUEVE EN LA VIA JUDICIAL NO CONTENCIOS DILIGENCIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM, ANTE ESTE JUZGADO EN EL EXPEDIENTE CIVIL NUMERO 043/999, ORDENANDO LA SUSCRITA JUEZ SU PUBLICACION POR EDICTOS, CON LA FINALIDAD DE JUSTIFICAR LA POSESION DEL PREDIO UBICADO EL LA RANCHERIA SANTOS DEGOLLADOS, MACUSPANA, TABASCO, CON LOS SIGUIENTES COLINDANCIAS: AL NORTE CON SILVIA CRUZ CELORIO Y MARIA MORALES CHABLE; AL NOROESTE CON MIGUEL MARTINEZ ALVAREZ Y ARSENIA HERNANDEZ MORALES, AL ESTE CON CARRETERA DE CIUDAD PEMEX, JONUTA,; AL SUR CON ZUBEIDA RAMOS RAMOS, FREDY ZURITA RAMOS, ANDRES HERNANDEZ GERONIMO, CARLOS ROSARIO DE LA CRUZ Y ALEXIS CAMBRANO Y AL OESTE CON ZONA DE PANTANO.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, Y EN UN DIARIO DE MAYOR CIRCULACION DE LA CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES ENERO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.



ATENTAMENTE.

LUIS ENRIQUE ALVAREZ NARVAEZ
SECRETARIO JUDICIAL

No. 13594

JUICIO SUMARIO HIPOTECARIO

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

AL PUBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 685/995, RELATIVO AL JUICIO SUMARIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR ELIAS MARTINEZ RUIZ, SECRETARIO GENERAL DEL COMITÉ EJECUTIVO SECCIONAL NUMERO XXVI, DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL SEGURO SOCIAL EN TABASCO, EN CONTRA DE BELGICA DOMINGUEZ SASTRE, JUAN HERNANDEZ LEON (AVAL), ISABEL DOMINGUEZ DE HERNANDEZ, SE ENCUENTRA UN PROVEIDO DE FECHA CUATRO DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, QUE COPIADO TEXTUALMENTE DICE:-----

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, VILLAHERMOSA, TABASCO A OCHO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE. --

VISTO.- La cuenta secretarial se acuerda:-----

PRIMERO.- Desprendiéndose de la revisión hecha a los presentes autos y a como lo solicita el actor y toda vez que los avalúos emitidos por los ingenieros FEDERICO CALZADA PELAEZ Y JOSE FELIPE CAMPOS PEREZ, se toma en consideración que estos no son discordantes y no fueron objetados por las partes se aprueban para todos los efectos legales a que haya lugar.-----

SEGUNDO.- Como lo solicita el citado ocursoante en su escrito de cuenta; sáquese a pública subasta y al mejor postor en primera almoneda el siguiente bien inmueble.-----

PREDIO URBANO Y CONSTRUCCION.- Ubicado en la calle prolongación de Zaragoza, hoy Alfonso Taracena Quevedo número 108 de la colonia Nueva Villahermosa, Tabasco con una superficie de 190 metros cuadrados a nombre de JUAN HERNANDEZ LEON E ISABEL DOMINGUEZ DE HERNANDEZ, AL NORTE.- 8.70 metros con propiedad de Amparo Rosaldo; AL SUR.- 8.90 con la calle de su ubicación (antigua prolongación de Zaragoza), AL ESTE.- 21.60 metros con Terrenos de la señora Otilia Ramón Hernández ; AL OESTE.- 21.60 con José Luis Bolívar, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo el número 2819, del libro general de entradas; a folios 6128 al 6129 del Libro de extractos volumen 96, y al cual le fue fijado un valor comercial de \$211,000.00 (Doscientos once mil pesos 00/100 M.N) y será postura legal aquella que cubra las dos terceras partes es decir la cantidad de \$140,666.66 (Ciento cuarenta mil seiscientos sesenta y seis pesos 00/100 M.N), lo anterior con fundamento en los artículos 543, 546 del Código de procedimientos civiles aplicado supletoriamente a la materia mercantil.-----

TERCERO.- Se hace saber a los licitadores que deseen tomar parte en la subasta, que deberán consignar previamente en el departamento de consignaciones y pagos del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la avenida Gregorio Méndez sin número de la colonia Atasta, de esta ciudad, una cantidad igual o por lo menos al 10% de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.---

CUARTO.- Como lo previene el numeral 549 del Código de procedimientos civiles anterior al vigente, anúnciese en forma

legal la venta del citado inmueble publíquese por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, en convocación a postores, fijándose a demás los avisos respectivos, en el entendido que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA OCHO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.---

QUINCE.- Asimismo y como lo solicita el citado ocursoante expidanse los EDICTOS Y AVISOS correspondientes con el fin de anunciar dicha venta comercial lo anterior con fundamento en el artículo 549 del Código de Procedimientos civiles en vigor.---

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.-----

ASI LO PROVEYO MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO JESUS ALBERTO MOSQUEDA DOMINGUEZ JUEZ TERCERO DE LO CIVIL. POR Y ANTE EL PRIMER SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO CARLOS ALBERTO JIMENEZ ZURITA QUIEN CERTIFICA Y DA FE.-----

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO, MAYO CUATRO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE:---

VISTOS: El recibo de egresos y escrito de cuenta se acuerdan:-----

PRIMERO.- Se tiene por recibido el Recibo de Egresos número 186940 de fecha Veintidós de marzo del presente año, signado por la Contadora Pública ANGELICA MARIA IZQUIERDO PALACIOS del Departamento de Consignaciones y Pagos del Poder Judicial del Estado de Tabasco Tribunal Superior de Justicia, el cual se agrega a los presentes autos.-----

SEGUNDO.- Por presentado el actor ELIAS MARTINEZ RUIZ, con su escrito de cuenta, y por las razones que expone se señalan las NUEVE HORAS DEL DIA QUINCE DE JUNIO DEL AÑO ACTUAL, para la Diligencia de Remate en Primera Almoneda, misma que se verificará en los términos del Auto de fecha Ocho de Febrero del presente año debiéndose expedir los avisos y edictos correspondientes, dejando sin efecto la fecha que hubiere sido señalada con anterioridad, para los efectos legales que procedan.---

Notifíquese personalmente y cúmplase.-----

Así lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado JESUS ALBERTO MOSQUEDA DOMINGUEZ, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, por ante el Secretario Judicial Licenciado CARLOS ALBERTO JIMENEZ ZURITA, que certifica y da fe.-----

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACION Y EL PERIODICO OFICIAL, POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS CONSECUTIVOS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.-----

EL SECRETARIO JUDICIAL
LIC: CARLOS ALBERTO JIMENEZ ZURITA.

No. 13599

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 2693/994, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido inicialmente por el LICENCIADO ULISES CHAVEZ VELEZ y seguido actualmente por el LICENCIADO MIGUEL RAMON ROCA ALFARO, con el carácter de Apoderado General para pleitos y cobranzas de la INSTITUCION BANCARIA MULTIBANCO COMERMEX, S.A. antes, ahora BANCO INVERLAT, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO INVERLAT, y en contra de los CC. ASUNCION XICOTENCALT SANCHEZ Y MARBELLA JIMENEZ LOPEZ, con fecha Dieciocho de Mayo de mil novecientos noventa y nueve, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice: -----

SE SEÑALA FECHA PARA REMATE EN PRIMERA ALMONEDA

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A DIECIOCHO DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE. ---

Visto: lo de cuenta, se acuerda: -----

PRIMERO.- Tomando en cuenta que de la revisión practicada a los presentes autos se advierte que ni la parte actora ni la demandada en el presente juicio, manifestaron nada con respecto a la vista que se les dio mediante los puntos TERCERO Y SEGUNDO de los autos de fecha veinte de enero y doce de abril, ambos del presente año, dentro del término concedido, según cómputo practicado por la secretaría con respecto a los avalúos emitidos por el Ingeniero FEDERICO A. CALZADA PELAEZ, perito designado por la parte actora, e Ingeniero OSCAR CASTELLANOS RODRIGUEZ, perito designado por esta Autoridad en rebeldía de la parte demandada, en esa virtud, y como lo solicita el licenciado MIGUEL RAMON ROCA ALFARO, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas y para actos de administración en Materia Laboral de BANCO INVERLAT S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO INVERLAT, actualmente MULTIBANCO COMERMEX, SOCIEDAD ANONIMA, en su escrito de cuenta con su escrito que se provee, con fundamento en el artículo 1078 del Código de Comercio en vigor al momento de la celebración del crédito se les tiene por perdido el derecho que debieron ejercitar. ---

SEGUNDO.- Así también y como lo solicita el Apoderado de la Institución actora, y toda vez que los avalúos emitidos por el Ingeniero FEDERICO A. CALZADA PELAEZ, perito designado por la parte actora y el Ingeniero OSCAR CASTELLANOS RODRIGUEZ, perito designado por este Juzgado en rebeldía de la parte demandada, no fueron objetos dentro del término concedido por las partes, en consecuencia, se aprueban dichos avalúos para todos los efectos legales a los que haya lugar. ---

TERCERO.- Asimismo, y como lo solicita el ocurso, con fundamento en el artículo 1410 y 1411 del Código de Comercio en vigor al momento de la celebración del crédito 434, 435 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, de aplicación supletoria al ordenamiento legal primeramente invocado, sáquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor, el bien inmueble embargado en el presente juicio, propiedad de los demandados ASUNCION XICOTENCALT SANCHEZ

Y MARBELLA JIMENEZ LOPEZ, que a continuación de describe: -----

PREDIO UBANO CON CONSTRUCCION.- ubicado en la calle sin nombre de la colonia EL ESPEJO antes ranchería "EL ESPEJO", de esta Ciudad, constante de una superficie de 388.00 metros cuadrados (TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS), localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: al Noreste, en 19.00 metros cuadrados con CARMEN CERINO HERNANDEZ; al Suroeste en 20.80 metros con FRANCISCO AGÜERO; al Sureste en dos medidas 4.00 metros con ANCELMO CORNELIO PEREZ y 10.40 metros con JESUS IZQUIERDO y al NOROESTE en 17.20 metros con GUADALUPE ARIAS, con una construcción dentro de dicho inmueble de 512.12 metros cuadrados, el cual se encuentra inscrito bajo el número 7060 del Libro General de Entradas, a folios del 25,710 al 25,713 del Libro de Duplicados volumen 117, quedando afectado por dicho contrato el predio número 67,806, a folio 156, del Libro Mayor volumen 265, y el cual aparece a nombre de ASUNCION XICOTENCALT SANCHEZ Y MARBELLA JIMENEZ LOPEZ, a dicho predio urbano y construcción se le asignó un valor comercial de \$436,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), mismo que servirá de base para este remate, y será postura legal la que cubra cuando menos el monto de avalúo fijado a dicho bien inmueble. -----

QUINTO.- A fin de convocar postores, con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor al momento de la celebración del crédito, anúnciase la presente subasta por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, por medio de edictos que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación en esta Ciudad, fijándose avisos en los sitios públicos de costumbre mas concurridos de esta capital, haciéndole saber que la diligencia de remate en cuestión tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las NUEVE HORAS DEL DIA VEINTIUNO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado o en el Departamento de Consignaciones y pagos del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos. --

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE. CUMPLASE. -----

Lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada ROCIO DE LOS ANGELES PEREZ PEREZ Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, asistida de la Secretaria Judicial, Licenciada MIRNA NAREZ HERNANDEZ, que certifica y da fe. ---

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO. -----

LIC. MIRNA NAREZ HERNANDEZ
SECRETARIA JUDICIAL

No. 13596

INFORMACION AD-PERPETUAM**AL PUBLICO EN GENERAL:**

Se les comunica que el C. LORENZO CERINO JIMENEZ, promovió ante este Juzgado Civil de Primera Instancia, Juicio de INFORMACION AD-PERPETUAM, promovió en la vía de Procedimientos Judicial no contencioso, radicándose la causa bajo el número 116/999, ordenando la suscrita Juez, su publicación por EDICTOS, por auto de fecha quince de abril del presente año, mismo que copiado a la letra dice:-----

AUTO DE INICIO

JUICIO DE INFORMACION AD-PERPETUAM. JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO. ABRIL QUINCE, DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE. ---

VISTOS. lo de cuenta, y se ACUERDA:-----

PRIMERO.- Por presentado LORENZO CERINO JIMENEZ con su escrito de cuenta y documentos anexos descritos en la razón Secretarial, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones los Estrados de este Juzgado, y autorizando para que en su nombre y representación las oiga y reciba a la Licenciada ELIZABETH AGUILAR HERNANDEZ, así como para que reciba todo documento y revise el expediente cuantas veces sea necesario; mediante los cuales viene a promover en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, Juicio de INFORMACION AD-PERPETUAM; respecto de un Predio Rústico ubicado en la Ranchería Corriente Primera Sección de este Municipio de Nacajuca, Tabasco, con superficie de 1-70-48.22 Hs. (UNA HECTAREA, SETENTA AREAS, CUARENTA Y OCHO AREAS; VEINTIDOS FRACCIONES), localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, 75.90 metros con LORENZO CERINO JIMENEZ; al SUR, 150.56 metros con CAMINO VECINAL; al ESTE, 107.56 metros con ANTONIO ISIDRO; y al OESTE, 44.00, 65.00, 15.14, 20.00 y 7.4 metros con LORENZO CERINO JIMENEZ y ARROYO GUINÉO (Ejido Simón Bolívar). ---

SEGUNDO.- En consecuencia y con fundamento en los Artículos 1319 del Código Civil vigente en el Estado en concordancia con los numerales 710, 711, 713 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta; fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad; por lo anterior se ordena notificar al C. Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado, al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, y a los colindantes LORENZO CERINO JIMENEZ, y ANTONIO ISIDRO, quienes tienen sus domicilios conocidos en la Ranchería Corriente Primera Sección de este Municipio de Nacajuca, Tabasco; para que dentro del término de TRES DIAS manifiesten lo que a sus intereses convenga. ---

TERCERO.- Tomando en cuenta que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, tiene su domicilio fuera de esta Jurisdicción, con fundamento en el Artículo 143 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, gírese atento Exhorto por los conductos legales y con las inserciones necesarias al C. Juez Civil competente de aquella Ciudad, para que en auxilio y colaboración de este Juzgado, ordene a quien corresponda proceda a notificar al funcionario de referencia y lo requiera para que dentro del

término de TRES DIAS después de notificado, señale domicilio y persona física en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones; apercibiéndolo que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán sus efectos por los Estrados de este Juzgado. ---

CUARTO.- Asimismo y con fundamento en lo dispuesto por los numerales 139 párrafo final y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se ordena publicar el presente Acuerdo a manera de EDICTOS, por tres veces consecutivas, de TRES EN TRES DIAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editan en esta entidad, para los efectos de que si existe algún interesado en relación a las presentes diligencias deberá comparecer ante este Juzgado dentro del término de QUINCE DIAS siguientes a la última publicación ordenada; a hacer valer sus derechos; asimismo deberán fijarse los AVISOS en los tableros del H. Ayuntamiento Constitucional, Receptoría de Rentas, Delegación de Tránsito, Juzgado de Paz, Juzgado Penal, Dirección de Seguridad Pública, al C. Encargado del Mercado Público y a la Agencia del Ministerio Público Investigador, todos de este Municipio, por ser los lugares públicos de esta localidad; así también deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio, por conducto del Delegado Municipal; haciéndole saber al público en general que si alguna persona tiene interés en este Juicio, deberá comparecer ante este Juzgado a hacerlo valer en un término de QUINCE DIAS contados a partir de la última publicación que se exhiba. ---

QUINTO.- En cuanto a la prueba TESTIMONIAL que ofrece el promovente, se reserva para ser acordada en su momento procesal oportuno. ---

SEXTO.- Por otra parte y como diligencia para mejor proveer gírese oficio al Representante Legal de la Secretaría de Terrenos Nacionales de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco y al C. Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este Municipio, para que informen a este Juzgado a la mayor brevedad posible, si el predio Rústico en cuestión, pertenece O NO A LA NACION y al FUNDO LEGAL de este Municipio respectivamente. ---

Notifíquese personalmente y cúmplase. ---

Lo proveyó, manda y firma, la Ciudadana Licenciada CLAUDIA ZAPATA DIAZ, Juez Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, asistida de la Licenciada MARÍA DOLORES CORONEL MARTINEZ, Secretaria Judicial de Acuerdos, que certifica y da fe. ---

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHOS EN ESTE JUICIO, QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TERMINO DE QUINCE DIAS, SIGUIENTE A LA ULTIMA PUBLICACION ORDENADA. ---

LA SRIA. JUD. ACUERDOS LICDA. MARIA DOLORES CORONEL MARTINEZ.

No.13610

INFORMACION AD-PERPETUAM REI MEMORIAM

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO
TERCER DISTRITO JUDICIAL, JONUTA, TABASCO,

AL PUBLICO EN GENERAL:

Que en el expediente civil número 29/99, relativo al JUICIO DE JURISDICCION VOLUNTARIA INFORMACION AD-PERPETUAM REI REMORIAM, promovido por ROSA ISABEL ACOSTA ARIAS, con fecha veintiséis de abril del presente año, se dictó un acuerdo que en lo conducente dice:

AUTO DE INICIO

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO TERCER DISTRITO JUDICIAL DE JONUTA, TABASCO, A VEINTISEIS DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE. ----

VISTO; La cuenta Secretarial, se acuerda: -----

1/o.- Por presentada la ciudadana ROSA ISABEL ACOSTA ARIAS, por su propio derecho con su escrito de demanda y documentos consistentes en Constancia Catastral expedida por el Receptor de Rentas en la cual informa que después de una minuciosa búsqueda en los archivos de esa dependencia a su cargo, se encuentra registrado el predio rústico denominado "TRES HERMANOS" ubicado en el poblado José María Pino Suárez de este municipio, constante de una superficie de 4-76-54 has. con las medidas y colindancias siguientes: al NORTE: 121.00 metros con Gonzalo López López, al SUR: 99.00 metros, con Domingo Gómez Jiménez, al ESTE: 415.00 metros con Sara Díaz Avila, al OESTE: 411.00 metros con Andrés Arias Zozuaga, certificado negativo expedido por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio la ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco, en la que certifica que no se encontró registrado a nombre de persona alguna el predio antes descrito y plano del mismo, documentos todos con los que viene a promover en vía de JURISDICCION VOLUNTARIA DILIGENCIAS DE INFORMACION AD PERPETUAM REI MEMORIAM, a fin de legalizar la posesión que ha venido disfrutando del predio rústico antes citado ubicado en el Poblado José María Pino Suárez del Municipio de Jonuta, Tabasco. -----

2/o.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1318 y demás relativos del Código Civil vigente en el Estado, relacionado con los artículos 710, 755 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, registrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponde, y désele vista al Ministerio Público Adscrito a este Juzgado la intervención que legalmente le corresponde y de igual forma désele vista con el presente proveído al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Emiliano Zapata, Tabasco. ----

3/o.- En consecuencia publíquese este proveído por TRES VECES CONSECUTIVOS de TRES EN TRES DIAS, en el periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en la ciudad de Villahermosa, Tabasco fijense los avisos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad y en la ubicación del inmueble, agregados que sean los periódicos y a petición de la

promovente se fijará fecha y hora para la recepción de las pruebas testimonial que alude en su escrito de demanda. ---

4/o.- Apareciendo que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Emiliano Zapata, Tabasco, tiene intervención en esta diligencia, con fundamento en los artículos 143 y 144 del Código de procedimientos civiles en vigor, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias, al Juez Mixto de Primera Instancia de la citada ciudad para que ordene a quien corresponda le de vista del presente proveído al citado registrador dentro del término de tres días contados a partir del día siguiente de la notificación el presente auto, para que manifieste lo que a sus derechos corresponda; asimismo, requírasele para que dentro del mismo término señale domicilio en esa ciudad para oír citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo, se le tendrá como tal los tableros de avisos de este Juzgado. ---

5/o.- Asimismo désele vista al colindante con el presente proveído, ciudadanos GONZALO LOPEZ LOPEZ, DOMINGO GOMEZ JIMENEZ, SARA DIAZ AVILA, ANDRES ARIAS ZOZUAGA, asimismo al H. Ayuntamiento municipal con domicilio ampliamente conocido en esta ciudad de Jonuta, Tabasco, en lo que respecta a las colindancias con terrenos del fundo legal el predio denominado "TRES HERMANOS" ubicado en el Poblado José María Pino Suárez, de este municipio de Jonuta, Tabasco. -----

6/o.- Consecuentemente, y para efectos de tener la certeza de que dicho predio no pertenece a la nación y fundo legal, gírese atento oficio a la Delegación Agraria en el Estado, con atención al Jefe de Terrenos Nacionales, con domicilio conocido en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, y al Presidente Municipal de esta ciudad de Jonuta, Tabasco, para que a la mayor brevedad posible informe lo solicitado. --

7/o.- Se tiene a la promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones los estrados de este H. Juzgado, y autorizando para tales efectos a los CC. JOSE TRINIDAD MURILLO DE LA CRUZ Y SANTIAGO ZAPATA REYES. ----

8/o.- Por otra parte requírase a la actora ROSA ISABEL ACOSTA ARIAS para que dentro del término tres días contados al día siguiente de la notificación del presente proveído, proporcione los domicilios de los colindantes de la porción territorial en cuestión, para estar en condiciones de hacerles saber la radicación de las presentes diligencias de INFORMACION AD PERPETUAM. ---

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE. ----

ASI LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO VICTOR MANUEL IZQUIERDO LEYVA, JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, POR Y ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADO HITLER TORRES TORRES QUE CERTIFICA Y DA FE. -----

No. 13604

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

AL PUBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 35/96 RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR EL LIC. ERNESTO VENTRE SASTRE, APODERADO DE BANCOMER, S.A., SEGUIDO ACTUALMENTE POR LA LIC. ALICIA DEL CARMEN SOLIS SANCHEZ, EN CONTRA DEL C. OSIAS OSORIO REYES Y MARIA DEL CARMEN GORDILLO GORDILLO, CON FECHA TRES DE MAYO EN CURSO, SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A TRES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE. -----

Vistos los escritos de cuenta, se acuerda: -----

PRIMERO.- Se tiene por presentada a la Licenciada ALICIA DEL CARMEN SOLIS SANCHEZ, con sus escritos de cuenta, y tomando en consideración las argumentaciones vertidas en uno de los mismos a efecto de que se proceda a la venta del bien inmueble cuestionado tomando como base el precio pactado en el documento base de la acción, se acuerda: -----

De conformidad con lo establecido por los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio aplicable, en relación con los numerales 543, 544 y 454 y demás relativos del Código Adjetivo Civil vigente en el momento de la presentación de la demanda aplicado supletoriamente al de Comercio no reformado, sáquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el bien inmueble propiedad de los demandados ciudadanos OSIAS OSORIO REYES y MARIA DEL CARMEN GORDILLO GORDILLO que a continuación se describe: El departamento número (101) ciento uno, planta baja, ubicado en la Avenida "Mártires del Rio Blanco" entre las calles "Del Fogón", y del "Bush" del Fraccionamiento Ciudad Industrial III de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, con superficie de 49.50 m2., (CUARENTA Y NUEVE METROS CINCUENTA CENTIMETROS CUADRADOS), localizado con las siguientes medidas y colindancias: AL OESTE, (3.80 M), TRES METROS OCHENTA CENTIMETROS con Andador; AL NORTE (5.60 M). CINCO METROS SESENTA CENTIMETROS, con área verde o futuro crecimiento; AL OESTE (2.80 M) DOS METROS OCHENTA CENTIMETROS, con área verde o área de crecimiento; AL NORTE (2.90 M) DOS METROS NOVENTA CENTIMETROS, con Andador; AL ESTE (3.70 M) TRES METROS SETENTA CENTIMETROS, con área verde; AL NORTE (0.95 M) NOVENTA Y CINCO CENTIMETROS, con área verde; AL ESTE (3.75 M), TRES METROS SETENTA Y CINCO CENTIMETROS, con vivienda 102 del cuerpo "B" del edificio tres; AL OESTE (0.85 M) OCHENTA Y CINCO CENTIMETROS, con cubo de escalera; y AL SUR (2.90 M) DOS METROS NOVENTA CENTIMETROS, con cubo de escalera.- Cuenta con un cajón de estacionamiento con superficie de 12.00 M2 (DOCE METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias.- AL NORESTE (2.40 M) DOS METROS CUARENTA CENTIMETROS, con calle del Bush; -----

AL NOROESTE (5.00 M) CINCO METROS, con cajón de estacionamiento "B" Tres 201; AL SUROESTE (2.40 M) DOS METROS CUARENTA CENTIMETROS, con vialidad interna y AL SURESTE (5.0 M) CINCO METROS, con cajón de estacionamiento "C" Tres 102; y un área privativa para futuro crecimiento con una superficie de 10.36 M2.- Le corresponde in indiviso de 1.25 UNO PUNTO VEINTICINCO.- y al cual en el documento base de la acción se le pactó un valor de 56,594.82 (CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 82/100 M.N.), misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad. -----

SEGUNDO.- Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la Avenida Méndez s/n número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad capital, exactamente frente a la Unidad Deportiva de la Colonia Atasta, cuando menos el DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos. ---

TERCERO.- Como lo previene el artículo 1411 del Código de Comercio aplicable anúnciese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DEL TERMINO DE NUEVE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de Mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las TRECE HORAS EN PUNTO DEL DIA DIEZ DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE. ---

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE. -----

ASI LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO JUANA INES CASTILLO TORRES JUEZ QUINTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA PILAR AMARO TEJERO CON QUIEN ACTUA, CERTIFICA Y DA FE. -----

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, PUBLIQUENSE LOS PRESENTES EDICTOS POR UN TERMINO DE TRES VECES DENTRO DEL TERMINO DE NUEVE DIAS. DADO EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE. --

LA C. SECRETARIA JUDICIAL
LIC. PILAR AMARO TEJERO

No. 13612

JUICIO AGRARIO

A LOS CC. VENTURA RUIZ VICENTE, ROGELIO AGUILAR AVALOS, JOSE CUPERTINO ROMERO BARRADAS, JOSE TRINIDAD PEREZ LEYVA, JUAN JOSE SANCHEZ DE LA CRUZ, FLORICEL DE LA CRUZ DE LOS SANTOS, ALBERTANO ROMERO BARRANDA, ELIDERIO MORALES DE LA ROSA, ABENAMAR ALCUDIA AVALOS, JULIA DE LA CRUZ DE LOS SANTOS Y GUADALUPE SANCHEZ IZQUIERDO. -----

DEMANDADOS.

En cumplimiento a lo ordenado por acuerdo del diecinueve de mayo de mil novecientos noventa y nueve, dictado en los autos respectivos de los Juicios Agrarios números, TUA/175/99 al TUA/185/99 de Controversia Agraria, planteados respectivamente, por los CC. MARIA DEL CARMEN AGUIRRE PEREZ, ORFA MORALES DE LA ROSA, MINERVA ARJONA MORALES, ISABEL BALCAZAR PEREZ, MADÉLAYNE OVANDO CARRILLO, DIOGENES DE LA CRUZ ALCUDIA, AYDA MARTINEZ RAYMUNDO, ALEJANDRO BURELO AGUIRRE, ELVIA ALCUDIA AVALOS Y ENRIQUE DE LA ROSA RODRIGUEZ en contra de Ustedes, reclamándoles las siguientes prestaciones:

*a).- La declaración por sentencia firme y definitiva que dicte este H. Tribunal Agrario, respecto del reconocimiento de los derechos agrarios que en mi favor legalmente me fueron adjudicados a través de la Asamblea General de Ejidatarios del ejido "Tío Moncho", del Municipio de Cárdenas, Tabasco; de fecha veintiuno de noviembre de mil novecientos noventa y ocho; mismos que pertenecían a los, hasta entonces ejidatarios VENTURA RUIZ VICENTE, ROGELIO AGUILAR AVALOS, JOSE CUPERTINO ROMERO BARRADAS, JOSE TRINIDAD PEREZ LEYVA, JUAN JOSE SANCHEZ DE LA CRUZ, FLORICEL DE LA CRUZ DE LOS SANTOS, ALBERTANO ROMERO BARRANDA, ELIDERIO MORALES DE LA ROSA, ABENAMAR ALCUDIA AVALOS, JULIA DE LA CRUZ DE LOS SANTOS Y GUADALUPE SANCHEZ IZQUIERDO quienes se encontraban reconocidos mediante resolución emitida por el Tribunal Superior Agrario de fecha treinta de septiembre de mil novecientos noventa y siete. Lo anterior con fundamento en lo previsto por los artículos 13, 15, 16, fracción III, 20, 23 fracción II y 57 de la Ley Agraria en vigor. ---

b).- Como consecuencia de la prestación anterior, la anotación de la privación de los derechos reconocidos en la resolución emitida por el Tribunal Agrario de fecha treinta de septiembre de mil novecientos noventa y siete; que debe existir en el Registro Agrario Nacional, reconocidos a VENTURA RUIZ VICENTE, ROGELIO AGUILAR AVALOS, JOSE CUPERTINO ROMERO BARRADAS, JOSE TRINIDAD PEREZ LEYVA, JUAN JOSE SANCHEZ DE LA CRUZ, FLORICEL DE LA CRUZ DE LOS SANTOS, ALBERTANO

ROMERO BARRANDA, ELIDERIO MORALES DE LA ROSA, ABENAMAR ALCUDIA AVALOS, JULIA DE LA CRUZ DE LOS SANTOS Y GUADALUPE SANCHEZ IZQUIERDO. -----

c).- El reconocimiento judicial en favor del suscrito, respecto de mi calidad de ejidatario, ya que una vez reconocido mi derecho de acuerdo con la ley; la Asamblea General de Ejidatarios constituida legalmente y en los términos que señala el artículo 56 y 57 de la Ley de la Materia, y con las formalidades que establece los artículos 24, 25, 26, 27, 28, 30 y 31 de la Ley antes invocada; me reconocerá la superficie que vengo usufructuando.

d).- Se ordena al Registro Agrario Nacional la inscripción de la sentencia que emita el H. Tribunal Agrario, con la finalidad de que ante dicho organismo tenga la calidad de Ejidatario, legalmente reconocida en el ejido "Tío Moncho", del Municipio de Cárdenas, Tabasco; y en su momento oportuno se me expida el certificado correspondiente. ---

Se dictó el siguiente acuerdo:

Con fundamento en los artículos 163, 164, 167, 170, 172, 173, 182, 185, 186, 188 y 196 de la Ley Agraria, en relación con la fracción VI del Artículo 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios; SE ADMITE la demanda, fórmese expediente y registrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda. Se tienen por ofrecidas las pruebas que detalla la ocurso y como se desprende de la constancia que anexa expedida por el Presidente Municipal del Municipio de Cárdenas, Tabasco, Director de Seguridad y Tránsito de ese mismo Municipio, así como por el Delegado Municipal del ejido "TIO MONCHO" de Cárdenas, Tabasco y los integrantes del Comisariado Ejidal del Poblado antes citado, que no se encontró domicilio alguno registrado en el poblado en cuestión, ni en lugares circunvecinos, por lo anterior y al no poder hacerse la notificación personal y habiéndose comprobado fehacientemente que se ignora donde se encuentra viviendo, es decir su domicilio actual este Tribunal acuerda con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria emplazar a Juicio a los CC. VENTURA RUIZ VICENTE, ROGELIO AGUILAR AVALOS, JOSE CUPERTINO ROMERO BARRADAS, JOSE TRINIDAD PEREZ LEYVA, JUAN JOSE SANCHEZ DE LA CRUZ, FLORICEL DE LA CRUZ DE LOS SANTOS, ALBERTANO ROMERO BARRANDA, ELIDERIO MORALES DE LA ROSA, ABENAMAR ALCUDIA AVALOS, JULIA DE LA CRUZ DE LOS SANTOS Y GUADALUPE SANCHEZ IZQUIERDO y/o quien tenga interés en el presente asunto; por medio de EDICTOS que se publicarán a costa de la parte actora, por dos veces dentro de un plazo de DIEZ DIAS, en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, fijándose los mismos en la Presidencia del Municipio de Balancán, Tabasco y en los estrados de este Tribunal, para que se presenten a la audiencia de Ley que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS

DEL DIA VEINTIDOS DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE en la casa ejidal del poblado "TIO MONCHO", del Municipio de Cárdenas, Tabasco; dentro del Programa de Justicia Itinerante que señalan los Artículos 56 y 57 del Reglamento Interior de los Tribunales Agrarios, haciéndoles saber que quedan a su disposición en la Secretaría General de Acuerdos de este Organó Jurisdiccional; las copias simples de la demanda, para el traslado correspondiente, así como que a más tardar en la fecha y hora antes señaladas deberán producir su contestación a la demanda, ya que ahí se admitirán y desahogarán las pruebas de cada una de las partes y en todo caso se procurará su contestación, en los términos de dicho numeral, por lo que deberán presentar a los testigos y peritos

que pretendan sean oídos; requiriéndose a los demandados para que en la primer diligencia en que intervengan o en su primer escrito señalen domicilio en esta Ciudad para oír y recibir citas y notificaciones aperebiéndoles que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán en los estrados de este Tribunal. ---

ATENTAMENTE

VILLAHERMOSA, TAB., 01 DE JUNIO DE 1999

EL SECRETARIO DE ACUERDOS
LIC. IBER ALEJANDRO MORALES CRUZ

2

No. 13440

DIVORCIO NECESARIO

C. ELSY DEL CARMEN MIJANGOS CUTZ
DONDE SE ENCUENTRE.

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 242/999; RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, BASADO EN LA CAUSAL PREVISTA EN LA FRACCION VIII DEL ARTICULO 272 DEL CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO, PROMOVIDO POR EL C. ABEL DE JESUS MALDONADO EN CONTRA DE LA C. ELSY DEL CARMEN MIJANGOS CUTZ, CON FECHA DIECIOCHO DE MARZO DEL PRESENTE AÑO SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA EN TODO SU CONTENIDO DICE:--

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE VILLAHERMOSA, TABASCO, DIECIOCHO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.-----

VISTO.- LO DE CUENTA SE ACUERDA:-----

PRIMERO.- SE TIENE POR PRESENTADO CIUDADANO ABEL DE JESUS MALDONADO, CON SU ESCRITO DE DEMANDA Y DOCUMENTOS ANEXOS CONSISTENTES EN: UNA COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE MATRIMONIO NUMERO 505, UNA CONSTANCIA DE DOMICILIO IGNORADO, UNA COPIA AL CARBON RECIBO NUMERO 1150746 Y COPIAS SIMPLES QUE ACOMPAÑA CON LOS QUE VIENE A PROMOVER JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, BASADO EN LA CAUSAL PREVISTA EN LA FRACCION VIII DEL ARTICULO 272 DEL CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO, EN CONTRA DE LA CIUDADANA ELSY DEL CARMEN MIJANGOS CUTZ, DE QUIEN IGNORA SU DOMICILIO Y RECLAMA LA PRESTACION QUE SEÑALA EN EL INCISO A), DE SU ESCRITO DE DEMANDA.-----

SEGUNDO.- CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 272 FRACCION VIII, Y DEMAS APLICABLES DEL CODIGO CIVIL, EN CONCORDANCIA CON LOS NUMERALES 27, 203, 204, 205, 206, 211, 212, 501, 504, 505 Y DEMAS RELATIVOS DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, AMBOS VIGENTES DEL ESTADO, SE DA ENTRADA A LA DEMANDA EN LA VIA Y FORMA PROPUESTA, FORMESE EXPEDIENTE, REGISTRESE EN EL LIBRO DE GOBIERNO BAJO EL NUMERO CORRESPONDIENTE Y DESE AVISO DE SU INICIO AL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y LA INTERVENCION QUE EN DERECHO LE COMPETE AL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITO AL JUZGADO Y AL REPRESENTANTE DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA.-----

TERCERO.- EN VIRTUD DE QUE SEGUN MANIFIESTA EL ACTOR, LA DEMANDADA ELSY DEL CARMEN MIJANGOS CUTZ, ES DE -----

DOMICILIO IGNORADO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 131 FRACCION III Y 139 FRACCION II DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, EMPLACESE POR MEDIO DE EDICTOS QUE DEBERAN PUBLICARSE TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, HACIENDOLE SABER A DICHA DEMANDADA QUE TIENE UN TERMINO DE CUARENTA DIAS, PARA QUE COMPAREZCA A ESTE JUZGADO A RECOGER LAS COPIAS SIMPLES DE LA DEMANDA Y DOCUMENTOS ANEXOS EN EL QUE SE LE DARA POR LEGALMENTE EMPLAZADA A JUICIO, MISMO QUE EMPEZARA A CONTAR A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION; ASIMISMO, SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE DEBERA DAR CONTESTACION A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA; SEÑALAR DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR CITAS Y NOTIFICACIONES, EN UN TERMINO DE NUEVE DIAS HABLES, DICHO TERMINO EMPEZARA A CORRER AL DIA SIGUIENTE AL EN QUE SEA LEGALMENTE NOTIFICADA, APERCIBIDA QUE EN CASO DE NO HACERLO, SE LE TENDRA POR CONTESTANDO EN SENTIDO NEGATIVO, Y SE LE DECLARARA REBELDE, Y LAS NOTIFICACIONES LE SURTIRAN SUS EFECTOS POR LISTA FIJADA EN LOS TABLEROS DE AVISO DEL JUZGADO, AUN LAS DE CARACTER PERSONAL.-----

CUARTO.- EL PROMOVENTE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR CITAS Y NOTIFICACIONES LA CASA MARCADA CON EL NUMERO 105-6 DE LA CALLE ANACLETO CANABAL DE LA COLONIA PRIMERO DE MAYO DE ESTA CIUDAD, AUTORIZANDO PARA TALES EFECTOS ASI COMO PARA QUE RECIBA DOCUMENTOS RELACIONADOS CON EL PRESENTE JUICIO, AL C. LIC. FRANCISCO ALCAZAR, Y AL C. PEDRO CRESPO COLLADO.----- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.-----

ASI LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA LUCY OSIRIS CERINO MARCIN, JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR ANTE EL SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADO FERMIN SUBIAUR PEREZ, QUE AUTORIZA, CERTIFICA Y DA FE.-----

Al calce dos firmas.- ilegibles.- Rúbricas.- Conste expido el presente para su publicación por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación a los treinta días del mes de marzo de mil novecientos noventa y nueve en la ciudad de Villahermosa, Tabasco.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS.
LIC. FERMIN SUBIAUR PEREZ.

No. 13608

JUICIO ORDINARIO DE USUCAPION

**CC. JOSE BENJAMIN CRUZ CAMPOS
Y ALEJANDRO CRUZ GONZALEZ.
DONDE SE ENCUENTREN.**

Se hace de su conocimiento que en el Expediente Civil número 50/999, relativo al JUICIO ORDINARIO DE USUCAPION, promovido por el C. CARLOS CRUZ MONDRAGON, en contra de BENJAMIN CRUZ CAMPOS, y Conjunta Solidaridad a los CC. JOSE BENJAMIN CRUZ CAMPOS y ALEJANDRO CRUZ GONZALEZ, con fecha veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y nueve, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice como sigue:-----

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA. DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A VEINTICUATRO DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.-----

Vistos, lo de cuenta se acuerda:-----

UNICO.- Como lo solicita el actor CARLOS CRUZ MONDRAGON y advirtiéndose de la Constancia expedida por el Director de Seguridad Pública Municipal que anexa a su escrito de cuenta, que habiéndose hecho una búsqueda minuciosa de los demandados JOSE BENJAMIN CRUZ CAMPOS y ALEJANDRO CRUZ GONZALEZ por los alrededores de esta ciudad, fue imposible su localización, siendo estos por lo tanto, de Domicilio Ignorado. Consecuentemente, con fundamento en el artículo 139 Fracción II del Ordenamiento Legal antes invocado, procédase a notificar a los demandados JOSE BENJAMIN CRUZ CAMPOS y ALEJANDRO CRUZ GONZALEZ, por medio de edictos para lo cual publíquese por tres veces de tres en tres días, consecutivamente en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación que se editen en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndoles saber a los demandados que deberán de presentarse ante este Juzgado a recoger las copias simples del traslado en un término de treinta días computables, mismo que empezará a contar al día siguiente de la última publicación de los edictos, apercibidos que de no hacerlo así se dará por efectuado el emplazamiento y al día siguiente de éste empezará correr el término de Nueve días para contestar la demanda, misma que deberán hacerlo refiriéndose a las peticiones y a cada uno de los hechos aducidos por el actor en la demanda, confesándolos o negándolos y expresando los que ignoren por no ser propios, por lo que cuando aduzcan hechos incompatibles con los referidos por el actor, le tendrán como negativos de éstos últimos. El silencio o las evasivas harán que tengan por admitidos los hechos sobre los que no se suscito controversia, en caso de no dar contestación se les tendrá por presuntamente admitidos los hechos de la demanda que se dejó de contestar. Con fundamento en el artículo 136 Segundo párrafo del Código de Procedimientos Civiles en vigor, requiérase a dichos demandados para que señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones prevenidos que de no hacerlo le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de avisos del Juzgado,

aún las de carácter personal. Insertándose a éste proveído el auto de fecha veintisiete de enero de mil novecientos noventa y nueve.

Notifíquese personalmente y cúmplase.-----

Así, lo acordó, mandó y firma la Ciudadana Licenciada MARIA DEL CARMEN VALENCIA PEREZ, Juez Civil de Primera Instancia, por ante la Ciudadana HILARIA CANO CUPIDO, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.-----

En (24) de Mayo del presente año, se publicó en la lista de acuerdos.- Conste.-----

AUTO COMPLEMENTARIO.-----

RAZON.- EN VEINTISIETE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, LA SECRETARIA DA CUENTA A LA CIUDADANA JUEZ, CON EL ESCRITO Y ANEXOS PRESENTADOS POR EL LICENCIADO FRANCISO JAVIER.- CONSTE.-----

AUTO DE INICIO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO A VEINTISIETE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.-----

VISTO.- EL CONTENIDO DE LA RAZON SECRETARIAL SE ACUERDA.-----

PRIMERO.- SE TIENE POR PRESENTADO AL CIUDADANO CARLOS CRUZ MONDRAGON, CON SU ESCRITO DE CUENTA Y ANEXOS CONSISTENTES COPIAS CERTIFICADAS DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 1382 Y 3232, COPIA DE UN PLANO Y UN PLANO EN ORIGINAL, DEMANDANDO EN LA VIA ORDINARIA CIVIL JUICIO DE USUCAPION AL SEÑOR BENJAMIN CRUZ CAMPOS y CONJUNTAMENTE A LOS CC. JOSE BENJAMIN CRUZ CAMPOS y ALEJANDRO CRUZ GONZALEZ, QUIENES TIENEN SU DOMICILIO AMPLIAMENTE CONOCIDO EN LA CASA MARCADA CON EL NUMERO 112 DE LA CALLE BUENA VISTA, COLONIA ATASTA DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO Y DEL ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, CON DOMICILIO AMPLIAMENTE CONOCIDO EN EL EDIFICIO MARCADO CON EL NUMERO 707-A ALTOS DE LA CIUDAD DE CARDENAS, TABASCO, A QUIENES LES RECLAMA DE LAS PRESTACIONES MARCADAS CON EL NUMERO 1, INCISOS A) Y B), II, A) DEL ESCRITO INICIAL DE DEMANDA, LAS CUALES SE TIENEN POR REPRODUCIDAS COMO SI A LA LETRA SE INSERTASEN POR ECONOMIA PROCESAL, SE ADMITE LA DEMANDA EN LA VIA Y FORMA PROPUESTA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 1, 2, 3, 5, 29, 40, 42, 924, 933, 933, 934, Y DEMAS RELATIVOS DEL CODIGO CIVIL EN VIGOR, Y 28 FRACCION III Y VII, 139, FRACCION II, 203, 204, 205, 206, 211 Y 213 Y 515 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO, FORMESE EXPEDIENTE, REGÍSTRESE EN EL LIBRO DE GOBIERNO Y DESE AVISO DE SU INICIO AL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA.-----

SEGUNDO.- CON LAS COPIAS SIMPLES DE LA DEMANDA EXHIBIDA Y ANEXOS CÓRRASE TRASLADO A LOS

DEMANDADOS EN LOS DOMICILIOS SEÑALADOS PARA QUE DENTRO DEL TERMINO DE NUEVE DIAS CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE LA FECHA DE SU EMPLAZAMIENTO PRODUZCAN SU CONTESTACION, POR LO TANTO Y TOMANDO EN CUENTA LOS DEMANDADOS BENJAMIN CRUZ CAMPOS Y CONJUNTAMENTE SOLIDARIA A LOS CC. JOSE BENJAMIN CRUZ CAMPOS Y ALEJANDRO CRUZ GONZALEZ, TIENEN SU DOMICILIO FUERA DE ESTA JURISDICCION, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 143 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR, GÍRESE ATENTO EXHORTO AL C. JUEZ COMPETENTE DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, Y AL C., JUEZ COMPETENTE DE LO CIVIL DE H. CARDENAS, TABASCO, RESPECTIVAMENTE, PARA QUE EN AUXILIO Y COLABORACION DE ESTE JUZGADO SE SIRVAN HACER EL EMPLAZAMIENTO A LOS DEMANDADOS, HACIÉNDOLES SABER A LOS CITADOS DEMANDADOS QUE EL TERMINO CONCEDIDO PARA CONTESTAR LA DEMANDA SE LES CONCEDE DOS MAS POR RAZON DE LA DISTANCIA, PARA QUE PRODUZCA SU CONTESTACION U OPONGAN LAS EXCEPCIONES QUE TUVIEREN, ADVERTIDOS QUE DE NO HACERLO SE LES TENDRA POR CONTESTADO EN SENTIDO NEGATIVO Y SE LE DECLARARA REBELDE Y LAS NOTIFICACIONES LES SURTIRAN SUS EFECTOS POR LISTA FIJADA EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL.

TERCERO.- COMO LO SOLICITA EL PROMOVENTE Y COMO MEDIDA PROVISIONAL Y CON APOYO EN LOS ARTICULOS 1292, 1295 FRACCIONES I Y II, 1303, 1304 FRACCION II 1308, 1310 Y DEMAS RELATIVOS DEL CODIGO CIVIL EN VIGOR, CON ATENTO OFICIO, REMITASE COPIAS CERTIFICADAS DE LA MISMA DEMANDA Y ANEXOS AL REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE H. ---

CARDENAS, TABASCO, A EFECTO DE QUE SE SIRVA INSCRIBIRLA PREVENTIVAMENTE AL MARGEN DE LA ANOTACION DEL PREDIO MARCADO CON EL NUMERO 9758 A FOLIO 180 DEL LIBRO MAYOR VOLUMEN 35 E INSCRITO EN 3 DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DE 1982, Y EL SEGUNDO EL PREDIO NUMERO 10831 A FOLIO 1 DEL LIBRO MAYOR VOLUMEN 40, INSCRITO EL 3 DE FEBRERO DEL AÑO DE 1982.

CUARTO.- EN CUANTO A LAS PRUEBAS QUE OFRECE EL ACTOR EN SU ESCRITO DE CUENTA, ESTAS SE RESERVAN PARA SER TOMADAS EN CUENTA EN EL MOMENTO PROCESAL OPORTUNO.

QUINTO.- SE TIENE AL ACTOR SEÑALANDO DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR CITAS Y NOTIFICACIONES EL KILOMETRO 19 DE LA CARRETERA A FRANCISCO RUEDA DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, AUTORIZANDO AL C. LICENCIADO FRANCISCO JAVIER EVIA RAMIREZ.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.

ASI LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARIA DEL CARMEN VALENCIA PEREZ, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, POR ANTE LA SECRETARIA DE ACUERDOS HILARIA CANO CUPIDO, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS CONSECUTIVAMENTE EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS.
C. HILARIA CANO CUPIDO.

2-3-

No. 13516

AVISO NOTARIAL

LIC. PAYAMBE LOPEZ FALCONI
Notario Público número Trece
Calle 5 de Mayo No. 438
Tels: 2-16-53, 2-04-72 y 2-17-00
Villahermosa, Tabasco. C.P. 86000
REG. FED. CAUS. LOFP-320209

Al calce un Sello con el Escudo Nacional al Centro, que dice: República Mexicana - Estados Unidos Mexicanos - Lic. Payambé López Falconi, Notario Público Número Trece - Lic. PAYAMBE LOPEZ FALCONI, NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL ESTADO DE TABASCO. En cumplimiento de lo dispuesto por el párrafo Segundo del Artículo 850 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tabasco, HAGO SABER: que por escritura pública número 18,565 del volumen CCXXX otorgada ante mí el 23 de abril de 1999 y firmada en ese día, se radicó para su tramitación Notarial la Testamentaria del señor Melesio Jiménez Claudes, los herederos instituidos señores Natalia Mendoza Serna, Eulalia Jiménez Mendoza y Leticia Jiménez Mendoza aceptaron la herencia.-----

La señora Natalia Mendoza Serna aceptó el cargo de albacea que le fue discernido por el Testador, protestó el fiel y legal desempeño del albaceazgo y manifestó que con tal carácter, en cumplimiento de su cometido, procederá a formular el inventario de los bienes relictos".

ATENTAMENTE
EL NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE

LIC. PAYAMBE LOPEZ FALCONI

No. 13615

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO,

AL PÚBLICO EN GENERAL:

Que en el expediente número 320/993, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el LICENCIADO LEONEL GUADALUPE FAJARDO PEREZ Y OTROS, en contra de ENRIQUETA DEL C. MENDEZ OLAN Y OTRO, con fecha Doce de Noviembre de Mil Novecientos Noventa y Ocho, se dictó un auto que a la letra dice: ----

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A DOCE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO. ---

Visto el escrito de cuenta, se acuerda: -----

PRIMERO.- Se tiene por presentado al Licenciado LEONEL GUADALUPE FAJARDO PEREZ, con su escrito de cuenta, como lo solicita y toda vez que ninguna de las partes objetó dentro del término concedido para ello el avalúo emitido por el perito tercero en discordia, se aprueba el mismo para todos los efectos legales correspondientes, y se toma como base para subastar el bien inmueble en cuestión. ----

SEGUNDO.- Como lo solicita la parte actora y con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio, así como lo dispuesto en los artículos 543, 544, 548 y 549 del Código Adjetivo Civil de aplicación supletoria a la Ley mercantil, ambos vigentes al momento de la presentación de la demanda, sáquese a pública subasta y al mejor postor en PRIMERA ALMONEDA, el cincuenta por ciento o la parte alcuota que le corresponde a la demandada del siguiente bien inmueble embargado: PREDIO URBANO, con construcción ubicado en la Avenida Paseo Tabasco número 108, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del estado de Tabasco, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 6.50 M. con propiedad del Sr. José Ocaña, AL SUR: 6.00 M con la Avenida Paseo Tabasco, AL ESTE: 34.00 M con propiedad del Sr. Salvador Alegría, AL OESTE: 35.00 M. con propiedad del Sr. Enrique Olán y Sr. Silverio Hernández, con una superficie total de (GRAFICA O FISICA) según acta de embargo; 213.10 M2, inscrito bajo el No. 10672 del libro general de entradas o a folios 39206 al 39209 del libro de duplicado volumen 115 afectando el predio No. 96605 a folio 155 del libro mayor volumen 377, propiedad de la C. Enriqueta del Carmen Méndez Olán y María de los Angeles Méndez Olán, al cual le fue fijado un valor comercial de \$181,700.00 (CIENTO OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N), del cual la parte alcuota que le corresponde a la demandada ENRIQUETA DEL CARMEN MENDEZ OLAN y que se rematará es de \$90,850.00 (NOVENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N), y será postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, es decir el importe de \$60,566.66 (SESENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N). ---

TERCERO.- Como lo previene el numeral 1411 del Código Mercantil mencionado, anúnciese por TRES VECES, dentro de NUEVE DIAS, en el periódico Oficial del Estado, y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta

Ciudad, en convocación a postores, en el entendido que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las DIEZ HORAS EN PUNTO DEL DIA TRECE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE. -----

CUARTO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta que deberán depositar previamente en la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicada en la Avenida Gregorio Méndez Magsaña en el local que ocupa la casa de la Justicia frente al Recreativo de Atasta de esta Ciudad; una cantidad equivalente al DIEZ POR CIENTO, en efectivo, de la cantidad base para el remate del bien respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos a dicha diligencia.-

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE. -----

ASI LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA JUANA INES CASTILLO TORRES, JUEZ QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO SERGIO MARTINEZ GUZMAN, CON QUIEN ACTUA Y DA FE. -----

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A SEIS DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE. ---

UNICO.- En virtud de lo solicitado por el Licenciado LEONEL GUADALUPE FAJARDO PEREZ, Endosatario en Procuración de BANPAIS S.N.C. HOY S.A SUCURSAL VILLAHERMOSA, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA TATORCE DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, a fin de que se lleve a efecto la diligencia de remate y al mejor postor, del bien inmueble embargado en esta causa, sirviendo de mandamiento en forma el auto de fecha doce de noviembre del año próximo pasado, el cual deberá insertarse al presente proveído. -----

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE. ---

ASI LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA JUANA INES CASTILLO TORRES, JUEZ QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO SERGIO MARTINEZ GUZMAN, CON QUIEN ACTUA Y DA FE. -----

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO. --

LA SEGUNDA SECRETARIA JUDICIAL
LICDA. MARIA DOLORES CORONEL MARTINEZ.

No. 13597

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

C. GILBERTO MORALES PEREZ.
DONDE SE ENCUENTRE.

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 381/999, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO DE DIVORCIO NECESARIO CON DOMICILIO IGNORADO, PROMOVIDO POR LETICIA DEL CARMEN DOMINGUEZ RODRIGUEZ, EN CONTRA DE GILBERTO MORALES PEREZ, CON FECHA DIECIOCHO DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:-----

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A VEINTISEIS DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.-----

VISTO. LO DE CUENTA, SE ACUERDA.-----

PRIMERO.- POR PRESENTADA, LA CIUDADANA LETICIA DEL CARMEN DOMINGUEZ RODRIGUEZ, CON SU ESCRITO DE DEMANDA Y DOCUMENTOS ANEXOS CONSISTENTES EN: A).- COPIA CERTIFICADA DE LA ACTA DE MATRIMONIO CELEBRADO ENTRE GILBERTO MORALES PEREZ Y LETICIA DEL CARMEN DOMINGUEZ RODRIGUEZ, B).- DOS COPIAS CERTIFICADAS DE LAS ACTAS DE NACIMIENTO A NOMBRE DE CARLOS ARTURO MORALES DOMINGUEZ Y LAURA PATRICIA MORALES DOMINGUEZ, C).- CONSTANCIA DE DOMICILIO IGNORADO, D).- COPIA FOTOSTATICA DEL RECIBO DE PAGO EXPEDIDO POR EL INVITAB, E).- COPIA FOTOSTATICA DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA EXPEDIDO POR EL INSTITUTO DE VIVIENDA INDECO-TABASCO, Y COPIAS SIMPLES QUE ACOMPAÑAN CON EL QUE VIENE A PROMOVER JUICIO ORDINARIO DE DIVORCIO NECESARIO CON DOMICILIO IGNORADO, EN CONTRA DEL CIUDADANO GILBERTO MORALES PEREZ.

SEGUNDO.- CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 256, 257, 272, FRACCION VIII Y DEMAS APLICABLES DEL CODIGO CIVIL, ASI COMO LOS ARTICULOS 1, 2, 17, 24, 28 FRACCION IV, 55, 56, 57, 139, FRACCION II, 203, 204, 205, 206, 209, 211, 244, 487, 488, 501, 505, 508 Y DEMAS RELATIVOS DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO, SE DA ENTRADA A LA DEMANDA EN LA VIA Y FORMA PROPUESTA, FORMESE EXPEDIENTE, REGISTRESE EN EL LIBRO DE GOBIERNO BAJO EL NUMERO CORRESPONDIENTE Y DESE AVISO DE SU INICIO AL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA. Y DESE LA INTERVENCION QUE EN DERECHO LE COMPETE AL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITO AL JUZGADO Y AL REPRESENTANTE DE SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA :-----

TERCERO.- DEDUCIENDOSE DE LA CONSTANCIA EXPEDIDA POR EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO DEL ESTADO DE TABASCO, QUE EL DEMANDADO ES DE DOMICILIO IGNORADO CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 139 FRACCION II, PROCEDASE A NOTIFICAR POR EDICTOS EL PRESENTE PROVEIDO POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS

EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, PARA LOS FINES DE QUE GILBERTO MORALES PEREZ, SE ENTERÉ DE LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA Y COMPAREZCA ANTE ESTE JUZGADO EN UN TERMINO DE CUARENTA DIAS A RECOGER LAS COPIAS DE TRASLADO, DICHO TERMINO EMPEZARA A CORRER A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE EN QUE SE HAGA LA ULTIMA PUBLICACION Y QUE EN CASO DE COMPARECER DENTRO DEL CITADO TERMINO CONFORME A LO DISPUESTO POR EL NUMERAL 213 Y 214 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR EN EL ESTADO, CON LAS COPIAS SIMPLES DE LA DEMANDA Y ANEXOS DEBIDAMENTE COTEJADAS Y SELLADAS, NOTIFIQUESE, CORRASE TRASLADO Y EMPLACese A JUICIO AL DEMANDADO HACIENDOSELE DE SU CONOCIMIENTO QUE DEBERA DAR CONTESTACION A LA DEMANDA EN UN TERMINO DE NUEVE DIAS HABLES, DICHO TERMINO EMPEZARA A CORRER AL DIA SIGUIENTE EN QUE VENZA EL TERMINO PARA RECOGER EL TRASLADO, APERCIBIDO QUE EN CASO DE NO HACERLO SE LE TENDRA POR CONTESTADA EN SENTIDO NEGATIVO Y SE DECLARARA REBELDE. ASIMISMO REQUIERASE PARA QUE SEÑALE DOMICILIO PARA OIR CITAS Y NOTIFICACIONES YA QUE DE NO HACERLO LE SURTIRAN SUS EFECTOS POR LISTA FIJADAS EN LOS TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO, AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL Y ASIMISMO DESELE LA INTERVENCION AL REPRESENTANTE LEGAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL CUBILO UBICADO EN LOS ANEXOS DE LOS JUZGADOS CIVILES. ----

CUARTO.- LA PROMOVENTE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OIR, CITAS Y NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS LA CASA NUMERO CIENTO DOS DE LA CALLE IGNACIO ALLENDE CENTRO DE ESTA CIUDAD, AUTORIZANDO PARA TALES EFECTOS AL C. ROBERTO LOPEZ RODRIGUEZ. ---

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE. -----

ASI LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA GLENDA GOMEZ DOMINGUEZ, JUEZ PRIMERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE LA SECRETARIA DE ACUERDOS CIUDADANA MARIA DEL CARMEN CRUZ TOLENTINO, QUE AUTORIZA CERTIFICA Y DA FE. ---

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO. ---

LA SECRETARIA DE ACUERDOS
C. MARIA DEL CARMEN CRUZ TOLENTINO

No. 13595

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

C. PASTOR HERNANDEZ MADRIGAL
A DONDE SE ENCUENTRE.

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 261/999, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO PROMOVIDO POR MARIA SELVA CARDENAS RAMIREZ EN CONTRA DE PASTOR HERNANDEZ MADRIGAL, CON FECHA VEINTINUEVE DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, SE DICTO UN AUTO QUE COPIADO A LA LETRA DICE: ---

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE(L) CENTRO, A VEINTINUEVE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE. -----

VISTO.- LO DE CUENTA, SE ACUERDA: -----

PRIMERO.- POR PRESENTADA LA C. MARIA SELVA CARDENAS RAMIREZ, CON SU ESCRITO DE DEMANDA Y DOCUMENTOS ANEXOS CONSISTENTES EN: OFICIO NUMERO DAJ/0220/99 EXPEDIDO POR EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA DEL ESTADO DE TABASCO, COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE MATRIMONIO NUMERO 479, FOTOCOPIA SIMPLE DEL ACTA DE NACIMIENTO NUMERO 4177, ACUERDO DE SEPARACIÓN MANOESCRITA, DOS CONSTANCIAS, FOTOCOPIAS CERTIFICADAS DE: LA SENTENCIA Y AUTO DE EJECUTORIA DEDUCIDAS DEL EXPEDIENTE NUMERO 092/998 DEL INDICE DEL JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR, DEL EXPEDIENTE NUMERO 311/997, DEL INDICE DEL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR, ESCRITO DE SOLICITUD DE DIVORCIO CONSTANTE DE DOS FOJAS Y CONVENIO CONSTANTE DE TRES FOJAS, FOTOCOPIA CERTIFICADA DEL EXPEDIENTE NUMERO 102/998 DEL INDICE DEL JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL CENTRO, Y COPIAS SIMPLAS QUE ACOMPAÑA, CON LOS QUE VIENE A PROMOVER JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO EN CONTRA DEL CIUDADANO PASTOR HERNANDEZ MADRIGAL DE QUIEN IGNORA SU DOMICILIO Y RECLAMA LAS PRESTACIONES QUE SEÑALA EN LOS NUMEROS 1, 2, 3, Y 4, DE SU ESCRITO DE DEMANDA: ---

SEGUNDO. CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 272 FRACCION IX, Y DEMAS APLICABLES DEL CODIGO CIVIL, EN CONCORDANCIA CON LOS NUMERALES 27, 203, 204, 205, 206, 211, 212, 501, 504, 505, Y DEMAS RELATIVOS DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, VIGENTES DEL ESTADO, SE DA ENTRADA A LA DEMANDA EN LA VIA Y FORMA PROPUESTA, FORMESE EXPEDIENTE, REGISTRESE EN EL LIBRO DE GOBIERNO BAJO EL NUMERO CORRESPONDIENTE Y DESE AVISO DE SU INICIO AL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 487 DEL CODIGO ADJETIVO CIVIL EN VIGOR, DESE LA INTERVENCION QUE EN DERECHO LE COMPETE AL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITO AL JUZGADO Y AL REPRESENTANTE DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA. -----

TERCERO.- EN VIRTUD DE QUE SEGÚN MANIFIESTA LA LA ACTORA, EL DEMANDADO ES DE DOMICILIO IGNORADO,

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 131 FRACCION III Y 139 FRACCION II DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, EMPLACESE POR MEDIO DE EDICTOS QUE DEBERAN PUBLICARSE TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS EN PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, HACIENDOLE SABER AL CIUDADANO PASTOR HERNANDEZ MADRIGAL QUE TIENE UN TERMINO DE CUARENTA DIAS, PARA QUE COMPAREZCA A ESTE JUZGADO A RECOGER LAS COPIAS SIMPLAS DE LA DEMANDA Y DOCUMENTOS ANEXOS EN EL QUE SE LE DARA POR LEGALMENTE EMPLAZADO A JUICIO, QUE EMPEZARA A CORRER A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION; ASIMISMO, SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE DEBERA DAR CONTESTACION A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA, SEÑALAR DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR CITAS Y NOTIFICACIONES, EN UN TERMINO DE NUEVE DIAS HABILES, DICHO TERMINO EMPEZARA A CORRER EL DIA SIGUIENTE AL EN QUE SEA LEGALMENTE NOTIFICADO, APERCIBIDO QUE EN CASO DE NO HACERLO, SE LE TENDRA POR CONTESTANDO EN SENTIDO NEGATIVO, Y SE LE DECLARARA REBELDE, Y LAS NOTIFICACIONES LE SURTIRAN SUS EFECTOS POR LISTA FIJADA EN LOS TABLEROS DE AVISO DEL JUZGADO, AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL. ---

CUARTO.- LA PROMOVENTE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR CITAS Y NOTIFICACIONES EL UBICADO EN LA AVENIDA CONSTITUCION NUMERO 516, EDIFICIO "TORRE CENTRO" SEGUNDO PISO, DESPACHO 202, ZONA CENTRO DE ESTA CIUDAD, AUTORIZANDO PARA TALES EFECTOS AL C. LICENCIADO ROBERTO CADENAS LOPEZ.-----

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE. ---
ASI LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA (EL) CIUDADANA(O) LICENCIADA(O) LUCY OSIRIS CERINO MARCIN, JUEZ SEGUNDO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE(L) CENTRO, POR ANTE LA (EL) SECRETARIA(O) DE ACUERDOS NORMA ALICIA ALAMILLA SUBIAUR, QUE AUTORIZA, CERTIFICA Y DA FE. AL CALCE DOS FIRMAS ILEGIBLES. -----

Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, EXPIDO EL PRESENTE CONSTANTE DE (01) UNA FOJA UTIL, A LOS (29) VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DE (1999), MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.-----

LA SECRETARIA DE ACUERDOS
LIC. NORMA ALICIA ALAMILLA SUBIAUR

No. 13607

DIVORCIO NECESARIO

A QUIEN CORRESPONDA:

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NUMERO 077/99, RELATIVO AL JUICIO: DIVORCIO NECESARIO, PROMOVIDO POR GONZALO GARIBO o GONZALO NOLASCOS GARIBO, EN CONTRA DE LUCILA GARCIA o LUCILA GARCIA ALEJANDRO, EN EL QUE SE DICTO UN PROVEIDO QUE A LA LETRA SE LEE Y DICE:-----

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO OCTAVO DISTRITO JUDICIAL CON SEDE EN VILLA LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO, A DIECIOCHO DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.-----

Visto lo de cuenta se acuerda-----

PRIMERO.- Se tiene por presentado al C. GONZALO GARIBO o GONZALO NOLASCO GARIBO con su escrito de cuenta, mediante el cual viene a promover en la Via ORDINARIA CIVIL EL JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO, en contra de la C. LUCILA GARCIA o LUCILA GARCIA ALEJANDRO, por la causal prevista en el artículo 272, fracción IX, del Código Civil vigente en el Estado, quien tiene domicilio ignorado y de quien reclama las siguientes prestaciones a).- La Disolución del Vínculo Matrimonial que los une.-----

SEGUNDO.- En consecuencia y con fundamento en los artículos 256, 257, 260, 272 fracción IX, 274, del Código Civil en vigor en concordancia con los numerales 16, 24 fracción I, 28 fracción IV, 69, 70 fracción I, 134, 139 fracción II, 203, 204, 211, 213, 214, 215, 487, 501, 505, 506, 507, 509, y demás relativos de procedimientos civiles en vigor se le da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, y dese aviso de su inicie a la H. Superioridad y la intervención que le compete al Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado y al Representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.-----

TERCERO.- Advirtiéndose de autos que el Actor dice ignorar el domicilio o paradero de su esposa LUCILA GARCIA o LUCILA GARCIA ALEJANDRO, con fundamento en los artículos 131 fracción III, y 139 fracción II, Párrafo segundo ambos de la Ley Adjetiva Civil Vigente, publíquese Edictos por TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS, en el Periódico Oficial y otros Periódicos de los de Mayor Circulación en el Estado haciéndole saber a la demandada que se le concede un Término de CUARENTA DIAS HABLES, que empezará a correr a partir del día siguiente a la publicación del último edicto, para que se presente a este Juzgado a recoger las Copias del Traslado de la Demanda para los efectos de que sea Emplazada a Juicio y Así mismo se le concede un Término de NUEVE DIAS HABLES, para que Produzca su Contestación a la Demanda, Término que empezara a correr a partir del día siguiente en que Fenezca el que se le concedió para recoger las copias del traslado.-----

CUARTO.- Así mismo se tiene a la Parte Actora señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones los Tableros de Avisos de este H. Juzgado y Autoriza para tales efectos al Licenciado FRANCISCO JAVIER EVIA RAMIREZ.-

QUINTO.- Ahora bien en cuanto al Mandato Judicial Otorgado al Licenciado FRANCISCO JAVIER EVIA RAMIREZ, en términos de los Artículos 2848, 2849, 2892 del Código Civil en Vigor, se le ordena la Ratificación de su escrito de cuenta, para lo cual deberá comparecer el Actor GONZALO GARIBO o GONZALO NOLASCO GARIBO, en cualquier día hábil, después de las Trece horas y antes de las Catorce treinta horas, debiendo identificarse a satisfacción de este Juzgado.-----

SEXTO.- Respecto de las Pruebas Ofrecidas por el Actor en su escrito Inicial de Demanda y escrito de fecha Catorce de Mayo del Presente Año, dígaselo que las mismas se reservan para ser acordadas en su momento procesal oportuno; En cuanto al Pliego de Posiciones exhibido se ordena sea guardado en la Caja de Seguridad de este Juzgado.-----

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE:-----

ASI LO PROVEYO MANDA Y FORMA EL CIUDADANO LICENCIADO ROBERTO ULISES ZAVALA DE LOS SANTOS, JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA ASISTIDO POR EL LICENCIADO FRANCISCO AYALA DE LA CRUZ, SECRETARIO JUDICIAL CON QUIEN ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.-----

SEGUIDAMENTE SE PUBLICO EN LA LISTA DE ACUERDOS DE FECHA DIECIOCHO DE MAYO DE 1999 Y SE REGISTRA EN EL LIBRO DE GOBIERNO BAJO EL NUMERO 77/999.-----CONSTE-----

LO ANTERIOR ME PERMITO TRANSCRIBIR PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL Y OTROS PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACION DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS, PARA LOS FINES INSERTADOS; DADO EN EL DESPACHO DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA, DEL DECIMO OCTAVO DISTRITO JUDICIAL CON SEDE EN VILLA LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO. A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.-

EL SECRETARIO DE ACUERDOS.
LIC. FRANCISCO AYALA DE LA CRUZ.

2-3-

No. 13601

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
 JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEAPA, TABASCO.

SE CONVOCAN POSTORES.
 AL PUBLICO EN GENERAL.

Que en el expediente número 78/995, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por la Licenciada ROSALBA PRIEGO PRIEGO Y/O EVA CERVANTES CONTRERAS, Apoderadas Legales del Banco Internacional S.N.C. ahora S.A., en contra de MARIA GUADALUPE ARMENGOL DE SALAZAR Y LUIS FRANCISCO DE SALAZAR GURRIA, con fecha cuatro de mayo de mil novecientos noventa y nueve, se dictó un proveído, que copiado textualmente a la letra dice: -----

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEAPA, TABASCO. A CUATRO DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

VISTO.- El contenido de la razón de cuenta secretarial, se acuerda: ----

PRIMERO.- Se tiene a la licenciada ROSALBA PRIEGO PRIEGO, por desahogando la vista que se le diera mediante auto de fecha siete de abril del año en curso, misma que se ordena agregar a los presentes autos para los efectos legales correspondientes. ---

SEGUNDO.- En cuanto a solicitado por la promovente en el segundo punto de su escrito de cuenta, es de decirle que el testimonio del recurso de apelación interpuesto por la contraparte, en contra del auto de fecha veintisiete de abril de mil novecientos noventa y siete, ya fue remitido al Tribunal de Alzada para su substanciación. -----

TERCERO.- Téngase a la actora, licenciada ROSALBA PRIEGO PRIEGO, por autorizando para recibir citas, notificaciones, documentos y valores, así como para revisar y tomar apuntes de este expediente, a los estudiantes de derecho FABIOLA ALDECOA Y PRIEGO, SUHAIL GOMEZ CANO, JUAN GILBERTO SANCHEZ GÓMEZ Y CONCEPCION BOCANEGRA AVEDAÑO, para todos los efectos legales a que haya lugar. --

CUARTO.- Visto lo acordado en el punto primero de este auto, y en el primer punto del auto de fecha siete de abril de los corrientes, se procede a proveer lo solicitado por la promovente en su escrito de fecha tres de marzo del año en curso, en los términos siguientes. ---

Como lo solicitó, la promovente licenciada ROSALBA PRIEGO PRIEGO, actora en el presente juicio, en virtud de que ya fueron aprobados los avalúos de los inmuebles embargados en este juicio, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio en vigor al momento de la celebración del crédito, 427, 429, 433, 434, 435 del Código de Procedimientos Civiles Vigentes del Estado, aplicado supletoriamente al de Comercio, se ordena sacar a remate, en Subasta Pública y al mejor postor, en PRIMERA ALMONEDA el siguiente bien inmueble. ----

PREDIO RUSTICO; ubicado en la Ranchería la Ceiba del municipio de Tacotalpa, Tabasco, con superficie de 278-95-62.50 hectáreas, al NORTE 101.40 metros, con carretera a Teapa; 70.90 con LICIA DEL CARMEN DE SALAZAR GURRIA, al NOROESTE 627.80 metros, 152.55, 20.70, 108.30 y 147.00 metros, con Ejido Guanál, 301.00 metros

Ejido Guanál y Ejido Rinconada, al SUROESTE 231.45, 631.00, 377.70, 326.37, 325.45, 267.70, 288.30 con ROSA NELLY MARTINEZ TORRES y 307.65 con ENRIQUE SOLORZANO OROPEZA, al SURESTE 62.93, 120.25, 251.60, 67.00, 135.26, 158.20, 108.10, 46.60, 369.90, 31.89 metros con Zona Federal Río Puyacatengo, inscrito a nombre de MARIA GUADALUPE ARMENGOL DE SALAZAR, reservándose los derechos de usufructo el señor LUIS FRANCISCO DE SALAZAR GURRIA, bajo el número 92 del Libro General de Entradas a folios del 316 al 320 del libro de duplicados volumen 7, afectando el predio 777, folio 27, del libro mayor volumen 4, del que se señaló para trabar embargo la nuda propiedad y los derechos de usufructo, y al cual le fue fijado un valor comercial de \$2,734,000.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N), siendo postura legal la que cubra cuando menos el monto del avalúo. -----

QUINTO.- Hágase saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en la Receptoría de Renta con domicilio ampliamente en esta Ciudad, una cantidad igual, equivalente por lo menos al diez por ciento de la cantidad base para el remate del citado bien inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos como postores en la diligencia respectiva. ----

SEXTO.- Como lo previene el artículo 1411 del Código de Comercio, anúnciese por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación de los que se editan en esta Ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos convocando a postores; y en virtud de que el inmueble en cuestión, se encuentra ubicado en el Municipio de Tacotalpa, Tabasco, se ordena girar atento exhorto al Juez Civil competente de aquella jurisdicción, para los efectos de que en auxilio y colaboración de este juzgado, se sirva a fijar edictos en la puerta del Juzgado de esa localidad y en la de las oficinas fiscales, para los efectos legales correspondientes, acorde a lo dispuesto en la fracción V del artículo 433 del Código Procesal en vigor del estado, de aplicación supletoria a la materia mercantil, en el entendido que el remate tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado el día TREINTA DE JUNIO DEL AÑO QUE TRANSCURRE, A LAS NUEVE HORAS. ---

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE. ---

Así, lo proveyó, manda y firma el licenciado JOSE MARTIN FELIX GARCIA, Juez Civil de Primera Instancia del este Distrito Judicial, por y ante la licenciada GUADALUPE T. CANO MOLLINEDO, Secretaria Judicial, que certifica y da fe. Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN LA CAPITAL DE NUESTRO ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS SEIS DIAS DEL MES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE. ---

LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS.
 LIC. GUADALUPE T. CANO MOLLINEDO

No. 13600

DIVORCIO NECESARIO**A QUIEN CORRESPONDA:**

Que en el expediente civil número 055/999, relativo al Juicio de DIVORCIO NECESARIO promovido por MARIA CORDOVA PEREZ en contra de JOSE DE LA CRUZ GONZALEZ, con esta fecha se dictó un proveído que copiado a la letra se lee y dice: -----

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO OCTAVO DISTRITO JUDICIAL CON SEDE EN VILLA LA VENTA HUIMANGUILLO, TABASCO, A DIECINUEVE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE. -----
VISTA.- La razón secretarial que antecede se acuerda: -----

PRIMERO.- Agréguese el escrito de cuenta y anexos, a los presentes autos para que obre como en derecho proceda. --

SEGUNDO.- Se tiene por presentada a la Ciudadana MARIA CORDOVA PEREZ con su escrito de cuenta y anexos, consistentes en: Una acta de matrimonio número 369, expedida por la Oficial del Registro Civil de las personas de H. Cárdenas, Tabasco, una acta de nacimiento número 2704, a nombre de JOSE MANUEL DE LA CRUZ CORDOVA, expedida por el oficial del Registro Civil de las Personas de H. Cárdenas, Tabasco, una acta de nacimiento número 1598 a nombre de BERNARDA DE LA CRUZ CORDOVA, expedida por el oficial del Registro Civil de las personas de H. Cárdenas Tabasco, una acta de Nacimiento número 70, a nombre de MARICELA DE LA CRUZ CORDOVA, expedida por la oficial del Registro Civil de las Personas de Villa y Puerto Sánchez Magallanes, Cárdenas, Tabasco, una acta de nacimiento número 553, a nombre de JOANNA DE LA CRUZ CORDOVA, expedida por el oficial del Registro Civil de las Personas de esta Villa La Venta, Huimanguillo, Tabasco, y copias simples que acompaña con los que viene a promover en la Vía Ordinaria Civil Juicio de DIVORCIO NECESARIO, en contra de JOSE DE LA CRUZ GONZALEZ, quien se ignora su domicilio y a quien le reclama las siguientes prestaciones. -----

a).- Que mediante sentencia ejecutoriada se declare la disolución del vínculo matrimonial que nos une. ---

b).- El pago y aseguramiento como medida provisional de los alimentos para la subsistencia de la suscrita y nuestros menores hijos MARICELA Y JOANNA, de apellidos respectivamente de la CRUZ CORDOVA, equivalente a un setenta por ciento sobre salario devengado en cualquier empleo que se desempeñe, manifestando que al momento de su abandono mi esposo se desempeñaba como soldador general. ---

c).- El pago de los gastos y costas que se originen para la tramitación del presente juicio. ---

TERCERO.- Con fundamento en los artículos 203, 204, 205, 206, 211, 212, 213, 214, 227, 501, 505 y demás relativos y aplicables del Código de procedimientos civiles vigente en el estado en concordancia con los artículos 256, 272, fracción VIII, 275 y demás relativos y aplicables del Código sustantivo Civil Vigente en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta por el promovente, fórmese expediente, inscribese en el libro de gobierno bajo el número

que le corresponda y dése aviso de su inicio a la superioridad. ---

CUARTO.- Advirtiéndose de autos que la actora dice ignorar el domicilio o paradero de su esposo JOSE DE LA CRUZ GONZALEZ, con fundamento en los artículos 131 fracción III, y 139 fracción II, párrafo segundo ambos de la ley adjetiva civil vigente, publíquese edictos por TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS; en el periódico Oficial y otros periódicos de los de mayor circulación en el estado haciéndole saber al demandado que se le concede un término de CUARENTA DIAS HABILES, que empezará a correr partir del día siguiente a la publicación del último edicto, para que se presente a este juzgado a recoger las copias del traslado de la demanda para los efectos de que sea emplazado a juicio y así mismo se le concede un término de NUEVE DIAS HABILES, para que produzca su contestación a la demanda, término que empezara a correr a partir del día siguiente en que fenezca el que se le concedió para recoger las copias del traslado. ---

QUINTO.- Respecto de las pruebas ofrecidas por el actor en su escrito inicial de demanda dígamele que las mismas se reservan para ser proveídas en el momento procesal oportuno. ---

SEXTO.- Se tiene a la promovente MARIA CORDOVA PEREZ, señalando como domicilio para oír citas y notificaciones, el despacho jurídico número noventa y tres altos de la calle Benito Juárez de esta Villa La Venta, Huimanguillo, Tabasco y autoriza para tales efectos a los ciudadanos OSCAR SUAREZ DENIS, MARTIN RODRIGUEZ CANSECO, CESAR CANTU WADE. ---

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE AL ACTOR. ---
CUMPLASE. ---

ASI LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO ROBERTO ULISES ZAVALA DE LOS SANTOS, JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA, ASISTIDO POR EL LICENCIADO ALFREDO BADILLO RIVERA, SECRETARIO JUDICIAL CON QUIEN ACTUA, CERTIFICA Y DA FE. -----

LO ANTERIOR ME PERMITO TRANSCRIBIR PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL Y OTRO PERIODICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACION EN EL ESTADO DE TABASCO POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS, PARA LOS FINES INSERTADOS; DADO EN EL DESPACHO DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA, DEL DECIMO OCTAVO DISTRITO JUDICIAL CON SEDE EN VILLA LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE. -----

EL SECRETARIO DE ACUERDOS.
LIC. ALFREDO BADILLO RIVERA.

No. 13609

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

AL PUBLICO EN GENERAL:

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 1072/996, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO JOSE LUIS RUIZ DE LA CRUZ, APODERADO LEGAL DE BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, GRUPO FINANCIERO BANAMEX-ACCIVAL, ANTERIORMENTE BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., Y/O BANCO NACIONAL DE MEXICO, EN CONTRA DE JORGE ALBERTO ARA CABRERA, LUIS ENRIQUE ARA CABRERA, SANTA DIAZ GARCIA DE ARA, TAMBIEN CONOCIDA COMO SANTA DIAZ DE ARA, MARTHA ELENA SALAZAR DE ARA, TAMBIEN CONOCIDA COMO ELENA SALAZAR DE ARA, EZEQUIEL ARA ZETINA Y LAURA CABRERA BALAN DE ARA, CON FECHA TRECE DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, SE DICTO UN AUTO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:-----
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA; TABASCO A TRECE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE. ---

Vistos; lo de cuenta, se acuerda: -----

PRIMERO.- Se tiene por presentado al licenciado JOSE LUIS RUIZ DE LA CRUZ, con su escrito de cuenta y anexo consistente en dos certificados de libertad y de gravamen actualizados, los cuales se agregan a los presentes autos para que surta los efectos a que haya lugar. ---

SEGUNDO.- Desprendiéndose de la revisión de dichos certificados que aparece como Acreedor reembargante de los inmuebles sujetos a remates, el BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A y como lo solicita el citado actor y tomando en consideración que su representada resulta ser acreedora de los inmuebles sujetos a remate téngasele por compareciendo como acreedor reembargante y respetándole la prelación de su crédito. -----

TERCERO.- Tomando en consideración que se ha dado cumplimiento al punto único del auto de fecha veinticuatro de marzo del año en curso, y como lo solicita el citado ocursoante y toda vez que los avalúos exhibidos por el perito designado por la parte actora y el designado en rebeldía a los demandados, resultan ser concordantes y no habiendo sido impugnados, se declaran aprobados para todos los efectos legales a que haya lugar y con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de comercio aplicable, en relación con los numerales 426, 427 fracción II, 433, 434, 435 fracción VII del Código Adjetivo Civil aplicado supletoriamente en materia mercantil, séquense a pública subasta y en primera almoneda al mejor postor los siguientes bienes inmuebles. --

A).- PREDIO RUSTICO.- denominado San Francisco ubicado en la rancharía San Martín del municipio de Tenosique, Tabasco, constante de una superficie de 101 hectáreas, 66 áreas, y 66 centiáreas, con las siguientes colindancias; al Norte dos medidas, 355.00 metros con Atenógenes Flores V., 743.00 metros con Jorge Alberto Ara Cabrera, al Sur, 700 metros con el

ejido E. Zapata tercera sección; al este dos medidas, 996.60 metros con Jorge Alberto Ara Cabrera, y 900 metros con ejido E. Zapata tercera sección, y al Oeste 2076.80 metros con ejido E. Zapata tercera sección, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco, bajo el número 676 del libro general de entradas afectando el predio 108,711 a folio 143 del libro mayor volumen 46; inscrito a nombre de Luis Enrique Ara Cabrera, al cual se le fijó un valor comercial por la cantidad de \$610,000.00 (SEISCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N), y será postura legal para el remate la que cubra cuando menos el monto total de dicha cantidad. -----

B).- PREDIO RUSTICO. denominado San Francisco ubicado en la rancharía San Martín del municipio de Tenosique, Tabasco constante de una superficie de 101 hectáreas, 66 áreas y 66 centiáreas, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte 1475 metros con Atenógenes Flores V., al Sur, 1383.10 metros con Luis Enrique Ara Cabrera y ejido E. Zapata tercera sección, al este: 802. metros con Serafín Ara Cabrera y al Oeste 996.60 metros con Luis Enrique Ara Cabrera, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco, bajo el número 676 del libro general de entradas, afectando el predio 10869 a folio 141 del libro mayor volumen 46; inscrito a nombre de Jorge Alberto Ara Cabrera, al cual se le fijó un valor comercial por la cantidad de \$669,000.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N), y será postura legal para el remate la que cubra cuando menos dicha cantidad. -----

CUARTO.- Se les hace saber a los postores o licitadores que deseen participar en la subasta, que deberán depositar previamente en la Tesorería del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, actualmente ubicado precisamente en donde residen los juzgado civiles y familiares en la avenida Gregorio Méndez Magaña sin número de la colonia de Atasta de Barra de esta ciudad, una cantidad igual por lo menos del diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos. -----

QUINTO.- Como lo previene el numeral 1411 del Código de Comercio aplicable, anúnciese la venta del inmueble antes descrito, por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en esta ciudad; y como lo solicita el actor expídense los avisos y edictos necesarios para que sean fijados en los lugares más concurridos de esta localidad, y para su publicación, en convocación de postores o licitadores, en la inteligencia de que la subasta de los inmuebles descritos, se llevará a efecto en el recinto de este Juzgado a las NUEVE HORAS DEL DIA DIECISIETE DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO. -----

SEXTO.- Tomando en consideración que los inmuebles que se pretenden rematar, se encuentran ubicados en el municipio de Tenosique, Tabasco, con fundamento en el artículo 1071 del Código de Comercio aplicable, gírese atento esmero con los insertos necesarios al juez competente de aquel lugar, para que

en auxilio y colaboración con las labores de este juzgado, ordena quien corresponda sean fijados los avisos de la presente subasta, en los lugares públicos acostumbrados. ----

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE. -----

Lo proveyó, manda y firma el ciudadano Licenciado OSCAR PEREZ ALONSO, Juez Segundo de lo Civil del Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por y ante el ecretario Judicial licenciado FLAVIO PEREYRA PEREYRA que certifica y d fe. ----

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PÚBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS

DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, ANUNCIESE LA PRESENTE SUBASTA POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, POR LO QUE EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO. --

EL SECRETARIO JUDICIAL.
LIC. FLAVIO PEREYRA PEREYRA

2-3

No. 13613

JUICIO AGRARIO

A LOS CC. LUCIO RUIZ VICENTE, SALATIEL GIL OSORIO Y NAHUN MORALES CHABLE.

DEMANDADOS.

En cumplimiento a lo ordenado por acuerdo del diecinueve de mayo de mil novecientos noventa y nueve, dictado en los autos respectivos de los Juicios Agrarios números, TUA/186/99 al TUA/188/99 de Controversia Agraria, planteados, por los CC. ABENAMAR CORDOVA, MARCOS DE LA CRUZ OLAN E ISIDRO DE LA CRUZ DE LOS SANTOS, integrantes del Comisariado Ejidal del poblado "TIO MONCHO", del municipio de Cárdenas, Tabasco, en contra de Ustedes, reclamándoles las siguientes prestaciones: -----

a).- La declaración por sentencia firme y definitiva que dicte este H. Tribunal Agrario, respecto del de la separación de los ejidatarios LUCIO RUIZ VICENTE, SALATIEL GIL OSORIO Y NAHUN MORALES CHABLE, quienes se encuentran reconocidos mediante resolución emitida por el Tribunal Superior Agrario de fecha treinta de septiembre de mil novecientos noventa y siete. Lo anterior con fundamento en lo previsto por los artículos 13, 15, 16 fracción III, 20, 23, fracción II y 57 de la Ley Agraria en vigor. ---

b).- Como consecuencia de la prestación inmediata anterior, la anotación de la privación de los derechos reconocidos en la resolución emitida por el Tribunal Superior Agrario de fecha treinta de septiembre de mil novecientos noventa y siete: a LUCIO RUIZ VICENTE, SALATIEL GIL OSORIO Y NAHUN MORALES CHABLE, y que debe existir en el Registro Agrario Nacional. ---

c).- Que por sentencia firme que emita este H. Tribunal Agrario se ordene al Registro Agrario Nacional la inscripción de la sentencia por medio de la cual se priva de sus derechos agrarios a los CC. LUCIO RUIZ VICENTE, SALATIEL GIL OSORIO Y NAHUN MORALES CHABLE. . . -----

Se dictó el siguiente acuerdo:

Con fundamento en los artículos 163, 164, 167, 170, 172, 173, 182, 185, 186, 188 y 196 de la Ley Agraria, en relación con la fracción VI del Artículo 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios; SE ADMITE la demanda, fórmese expediente y registrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda. Se tienen por ofrecidas las pruebas que detallan los ocursores y como se desprende de la constancia que anexa expedida por el Presidente Municipal del Municipio de Cárdenas, Tabasco, Director de Seguridad y

Tránsito de este mismo Municipio, así como por el Delegado Municipal del ejido "TIO MONCHO" de Cárdenas, Tabasco y los integrantes del Comisariado Ejidal del poblado antes citado, que no se encontró domicilio alguno registrado de LUCIO RUIZ VICENTE, SALATIEL GIL OSORIO Y NAHUN MORALES CHABLE en el poblado en cuestión, ni en lugares circunvecinos, por lo anterior y al no poder hacerse la notificación personal y habiéndose comprobado fehacientemente que se ignora donde se encuentra viviendo, es decir su domicilio actual este Tribunal acuerda con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria emplazar a Juicio a los CC. LUCIO RUIZ VICENTE, SALATIEL GIL OSORIO Y NAHUN MORALES CHABLE y/o quien tenga interés en el presente asunto; por medio de EDICTOS que se publicarán a costa de la parte actora, por dos veces dentro de un plazo de DIEZ DIAS, en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, fijándose los mismos en la Presidencia del Municipio de Balancán, Tabasco y en los estrados de éste Tribunal, para que se presenten a la audiencia de Ley que tendrá verificativo a las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTIDOS DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE en la casa ejidal del poblado "TIO MONCHO", del municipio de Cárdenas, Tabasco; dentro del Programa de Justicia Itinerante que señalan los Artículos 56 y 57 del Reglamento Interior de los Tribunales Agrarios, haciéndoles saber que quedan, a su disposición en la Secretaría General de Acuerdos de este Organismo Jurisdiccional, las copias simples de la demanda, para el traslado correspondiente, así como que a más tardar en la fecha y hora antes señaladas deberán producir su contestación a la demanda; ya que ahí se admitirán y desahogarán las pruebas de cada una de las partes y en todo caso se procurará su conclusión, en los términos de dicho numeral, por lo que deberán presentar a los testigos y peritos que pretendan sean oídos; requiriéndose a los demandados para que en la primer diligencia en que intervengan o en su primer escrito señalen domicilio en esta Ciudad para oír y recibir citas y notificaciones apercibiéndoles que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán en los estrados de este Tribunal. ----

ATENTAMENTE
VILLAHERMOSA, TAB., 01 DE JUNIO DE 1999
SECRETARIO DE ACUERDOS
LIC. IBER ALEJANDRO MORALES CRUZ



PODER EJECUTIVO FEDERAL

No. 13621

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LEDO" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE ESTADO DE TABASCO.

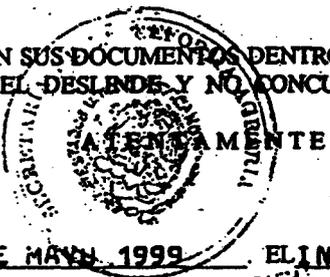
AL MARGEN UN SELLO DEL ESCUDO NACIONAL QUE DICE ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA.

LA DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NÚMERO 141185 DE FECHA 24 DE FEBRERO DE 1999, EXPEDIENTE NÚMERO ... AUTORIZÓ A LA COORDINACIÓN AGRARIA, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NÚMERO 0213 DE FECHA 16 DE ABRIL DE 1999, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICIÓN DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LEDO" CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 12-00-00 HA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, ESTADO DE TABASCO. EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

- AL NORTE: C. EVILA SANCHEZ DE PEREZ
AL SUR: C. RODOLFO SIERRA
AL ESTE: CALLEJON DEL EJIDO
AL OESTE: C. AMINTA RODRIGUEZ

POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERÁ PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIÓDICO DE INFORMACIÓN LOCAL RUMBO NUEVO, ASÍ COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERÍODO DE 30 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASÍ COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EN EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA COORDINACIÓN AGRARIA CON DOMICILIO EN AVE. AUGUSTO CÉSAR SANDINO No. 635, COL. 1º. DE MAYO, CD. VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE Y NO CONCURRAN AL MISMO SE LES TENDRÁ COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.



[Firma manuscrita]

VILLAHERMOSA, TABASCO. A 17 DE MAYO 1999. EL ING. NUBERTO N. BEBEBAJE ESCANILLA. (CARGO Y NOMBRE DEL PERITO)

PRESENTACION ESTADAL TABASCO



PODER EJECUTIVO
FEDERAL

No. 13620

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL
DENOMINADO " SAN ROMAN " ,
UBICADO EN EL MUNICIPIO DE JALAPA ,
ESTADO DE TABASCO.

AL MARGEN UN SELLO DEL ESCUDO NACIONAL QUE DICE ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA.

LA DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NÚMERO 150267 DE FECHA 21 DE ENERO DE 1998 , EXPEDIENTE NÚMERO , AUTORIZÓ A LA COORDINACIÓN AGRARIA, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NÚMERO 520 DE FECHA 17 DE MARZO DE 1996 , ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICIÓN DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO " SAN ROMAN " CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 17-00-66 HA. , UBICADO EN EL MUNICIPIO DE JALAPA , ESTADO DE TABASCO. EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS :

AL NORTE: C. ANGELA CORNELIO RUIERO
AL SUR: C. CRUZ DEL C. CORNELIO CORNELIO
AL ESTE: TERRENOS NACIONALES
AL OESTE: ARRAJO " LA LAGARTERA "

POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERÁ PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO , EN EL PERIÓDICO DE INFORMACIÓN LOCAL RUMBO NUEVO , ASÍ COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERÍODO DE 30 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASÍ COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EN EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA COORDINACIÓN AGRARIA CON DOMICILIO EN AVE. AUGUSTO CÉSAR SANDINO No. 635, COL. 1º DE MAYO, CD. VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA DEL DESLINDE Y NO CONCURRAN AL MISMO SE LES TENDRÁ COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.



VILLAHERMOSA, TABASCO, A JUNIO 9 DE 1999 EL ING. RENE SANCHEZ SANCHEZ.
(CARGO Y NOMBRE DEL PERITO)

REPRESENTACION ESTATAL
TABASCO

No. 13617

JUICIO EJECUTIVO MERCANTILJUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
COMALCALCO, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL.

En el expediente número 324/996, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por MIGUEL ANGEL AREVALO GUZMAN, Endosatario en propiedad de la C. MAGNOLIA CRUZ JIMENEZ, en contra de MARIA DEL ROSARIO AREVALO CORDOVA.- Con fecha veintidós de marzo del presente año, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice. ----

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, COMALCALCO, TABASCO, VEINTIDOS DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE. ----

VISTOS.- La razón de cuenta de la Secretaría, se acuerda: --
1/o.- Se tiene por presentado al ejecutante Licenciado MIGUEL ANGEL AREVALO GUZMAN, con su escrito de cuenta, el cual se agrega en autos; y como lo solicita, con fundamento en el artículo 561 del Código de Procedimientos Civiles anteriormente en Vigor y aplicable al presente caso, sáquese a remate en SEGUNDA ALMONEDA y al mejor postor, el cincuenta por ciento, del siguiente bien inmueble: PREDIO RUSTICO ubicado en la Ranchería Reyes Hernández Segunda Sección de este Municipio, con una superficie total de 00-11-28 (ONCE AREAS, VEINTIOCHO CENTIAREAS), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 metros, con CARRETERA VECINAL; AL SUR: 15.00 metros, con CARRETERA VECINAL; AL ESTE: 75.20 metros, con propiedad de JOSE VALENZUELA ALCUDIA; y al OESTE: 75.20 metros, con propiedad de SANTOS CORDOVA DOMINGUEZ, inscrito el día dieciocho de junio de mil novecientos noventa y tres, a folios 3869 al 3870 del libro de duplicados volumen 77, según escritura pública número 4636, pasada ante la fe del Notario Público número DOS de esta entidad, quedando afectado por dicho contrato, el predio número 31177, a folios 171 del Libro Mayor, volumen 129, a nombre de MANUEL JESUS GONZALEZ JAVIER, esposo de la demandada MARIA DEL ROSARIO AREVALO CORDOVA.- Será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$25,380.00 (VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), a que asciende el valor pericial emitido del predio que se saca a remate, menos el veinte por ciento, ó sea la cantidad de \$13,536.00 (TRECE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). ----

2/o.- En consecuencia, anúnciese la subasta por tres veces dentro de nueve días, por medio de edictos que se insertarán en el Periódico del Estado, así como en uno de mayor circulación en la entidad, fíjense avisos en los sitios públicos más concurridos de esta localidad, y en el lugar de la ubicación del predio, a través del Actuario Judicial de este Juzgado, solicitando postores, entendido que la subasta

tendrá lugar en el recinto de este Juzgado a las NUEVE HORAS DEL DIA SIETE DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, debiendo los licitadores depositar ante este Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10% del valor pericial del inmueble que se saca a remate, sin cuyo requisito no serán admitidos. ----

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE. ---- CUMPLASE. ---
LO ACORDO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARIA ANTONIA ELGUERA VENTURA, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, POR Y ANTE EL CIUDADANO LICENCIADO ROGELIO ACUÑA RUIZ, PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, QUE CERTIFICA Y DA FE. ---

AUTO COMPLEMENTARIO
JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, COMALCALCO, TABASCO, DIECIOCHO DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE. ---

VISTOS; La razón de cuenta de la Secretaría, se acuerda: --
UNICO.- Conforme lo solicitado por el Licenciado MIGUEL ANGEL AREVALO GUZMAN, en su escrito de cuenta, nuevamente se señalan las OCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DIA SIETE DE JULIO DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la diligencia de remate en segunda almoneda, del cincuenta por ciento del bien inmueble, a que se hace referencia en el proveído de fecha veintidós de marzo del presente año; en consecuencia, expídanse al ocurso los edictos correspondientes para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de mayor circulación en la entidad, transcribiéndole íntegramente el auto en mención, así como el presente acuerdo.- Agréguese el escrito proveído. ----

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE. --- CUMPLASE. ---
LO ACORDO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARIA ANTONIA ELGUERA VENTURA, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, POR Y ANTE EL CIUDADANO LICENCIADO ROGELIO ACUÑA RUIZ, PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, QUE CERTIFICA Y DA FE. --

Por mandato judicial y para su publicación por Tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de Mayor circulación que se editan en la capital del Estado, expido el presente edicto en la Ciudad de Comalcalco, Tabasco, al primer día del mes de Junio de mil novecientos noventa y nueve. ----

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS
LIC. ROGELIO ACUÑA RUIZ.

No. 13619

JUICIO DE CESACION DE LA OBLIGACION DE PAGAR ALIMENTOS

C. LUZ MARIA PEREZ LOPEZ
DONDE SE ENCUENTRE.

SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NUMERO 165/999, RELATIVO AL JUICIO DE CESACION DE LA OBLIGACION DE PAGAR ALIMENTOS, PROMOVIDO POR EL C. CARLOS GARCIA RIBON, EN CONTRA DE LUZ MARIA PEREZ LOPEZ, CON FECHA DIEZ DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE SE DICTO UN AUTO QUE COPIADO A LA LETRA DICE COMO SIGUE:-----

AUTO DE INICIO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO A DIEZ DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.-----

VISTO.- EL CONTENIDO DE LA RAZON SECRETARIAL SE ACUERDA.---

PRIMERO.- POR PRESENTADO EL CIUDADANO CARLOS GARCIA RIBON, POR SU PROPIO DERECHO Y CON SU ESCRITO DE DEMANDA Y DOCUMENTOS ANEXOS CONSISTENTES EN: COPIA CERTIFICADA DE LA SENTENCIA DEFINITIVA DE FECHA VEINTINUEVE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, DICTADA EN EL EXPEDIENTE NUMERO 584/996, RELATIVO AL JUICIO SUMARIO DE ALIMENTOS PROMOVIDO POR LUZ MARIA PEREZ LOPEZ, EN CONTRA DEL ACTOR, CONSISTENTES EN VEINTISEIS FOJAS UTILES, Y COPIA CERTIFICADA DE LA SENTENCIA DEFINITIVA DE FECHA VEINTITRES DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, DICTADA EN EL EXPEDIENTE NUMERO 584/996 RELATIVO AL JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO PROMOVIDO POR EL PROMOVENTE EN CONTRA DE LUZ MARIA PEREZ LOPEZ, ACTA DE DIVORCIO NUMERO 09, A NOMBRE DEL ACTOR Y DEMANDADA, LEVANTADA EL CINCO DE ABRIL DE 1996, CARTA DE RADICACION EXPEDIDA POR MA. ESTHER JIMENEZ LOPEZ, DELEGADA MUNICIPAL DEL EJDO MONTE DE ORO PRIMERA SECCION, DE HUIMANGUILLO, TABASCO, Y CONSTANCIA DE DOMICILIO IGNORADO A NOMBRE DE LA C. LUZ MARIA PEREZ LOPEZ, EXPEDIDA POR EL DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL, DE ESTA MUNICIPALIDAD, Y COPIAS SIMPLES QUE ACOMPAÑA, DEMANDANDO EN LA VIA ESPECIAL JUICIO DE CESACION DE LA OBLIGACION DE PAGAR ALIMENTOS, EN CONTRA DE LA CIUDADANA LUZ MARIA PEREZ LOPEZ, QUIEN ES DE DOMICILIO IGNORADO, Y A QUIEN SE LE DEMANDA DE LAS PRESTACIONES MARCADAS CON LOS INCISOS A) Y B), DEL ESCRITO INICIAL DE DEMANDA, LAS CUALES SE TIENE POR REPRODUCIDAS COMO SI SE INSERTASEN A LA LETRA POR ECONOMIA PROCESAL, EN SEGUNDO.- CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 297, 298, 299, 304, 305, 307, 311 Y DEMAS APLICABLES DEL CODIGO CIVIL, EN CONCORDANCIA CON LOS NUMERALES 24, 28, FRACCION IV, 530, 531, 532, 533, 534, Y DEMAS RELATIVOS DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, AMBOS VIGENTES EN EL ESTADO, SE DA ENTRADA A LA DEMANDA EN LA VIA ESPECIAL Y FORMA PROPUESTA, FORMESE EXPEDIENTE, REGISTRESE EN EL LIBRO DE GOBIERNO BAJO EL NUMERO CORRESPONDIENTE Y DESE AVO DE SU INICIO AL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, ASIMISMO DESE LA INTERVENCION QUE EN DERECHO LE COMPETE AL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITO AL JUZGADO, CON DOMICILIO EN ESTE JUZGADO, AL REPRESENTANTE DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, CON DOMICILIO EN LA CALLE ALLENDE NUMERO 13 DE ESTA MISMA CIUDAD.-----

TERCERO.- TOMANDO EN CONSIDERACION QUE LA DEMANDADA ES DE DOMICILIO IGNORADO SEGUN -----

MANIFIESTA EL ACTOR, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 139 FRACCION II DEL ORDENAMIENTO LEGAL ANTES INVOCADO, PROCEDASE A NOTIFICAR A LA DEMANDADA LUZ MARIA PEREZ LOPEZ, POR MEDIO DE EDICTOS PARA LO CUAL PUBLIQUESE POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, CONSECUTIVAMENTE EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO DE LOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LA DEMANDADA QUE DEBERA DE PRESENTARSE ANTE ESTE JUZGADO A RECOGER LAS COPIAS SIMPLES DEL TRASLADO EN UN TERMINO DE TREINTA DIAS COMPUTABLES, MISMO QUE EMPEZARA A CONTAR AL DIA SIGUIENTE DE LA ULTIMA PUBLICACION, DE LOS EDICTOS APERCIBIDA QUE DE NO HACERLO ASI SE DARA POR EFECTUADO EL EMPLAZAMIENTO Y AL DIA SIGUIENTE DE ESTE EMPEZARA A CORRER EL TERMINO DE NUEVE DIAS PARA CONTESTAR LA DEMANDA, MISMA QUE DEBERA HACERLO REFIRIENDOSE A LAS PETICIONES Y A CADA UNO DE LOS HECHOS ADUCIDOS POR EL ACTOR EN LA DEMANDA, CONFESANDOLOS O NEGANDOLOS Y EXPRESANDO LOS QUE IGNORE POR NO SER PROPIOS POR LO QUE CUANDO ADUZCAN HECHOS INCOMPATIBLES CON LOS REFERIDOS POR EL ACTOR, SE TENDRAN COMO NEGATIVA DE ESTOS ULTIMOS. EL SILENCIO O LAS EVASIVAS HARAN QUE SE TENGAN POR ADMITIDOS LOS HECHOS SOBRE LOS QUE NO SE SUSCITO CONTROVERSIA, EN CASO DE NO DAR CONTESTACION SE LE TENDRA POR PRESUNTAMENTE ADMITIDOS LOS HECHOS DE LA DEMANDA QUE SE DEJO EN CONTESTAR. CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 136 SEGUNDO PARRAFO DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR, REQUIERASE A DICHA DEMANDADA PARA QUE SEÑALE DOMICILIO EN ESTA CIUDAD PARA OIR Y RECIBIR CITAS Y NOTIFICACIONES, PREVENIDA QUE DE NO HACERLO LE SURTIRAN SUS EFECTOS POR LISTA FIJADA EN LOS TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO, AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL.-----

CUARTO.- EN CUANTO A LAS PRUEBAS QUE OFRECE LA ACTORA DIGASELE QUE ESTAS SERAN ACORDADAS EN EL MOMENTO PROCESAL OPORTUNO.-----

QUINTO.- EL PROMOVENTE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR CITAS Y NOTIFICACIONES EL UBICADO EN LA CALLE INDEPENDENCIA NUMERO 398 EN EL CENTRO DE ESTA CIUDAD, Y AUTORIZA PARA TALES EFECTOS AL CIUDADANO ESTEBAN SORIANO JIMENEZ Y JUAN CARLOS MENDEZ HERNANDEZ.-----

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.-----

ASI LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARIA DEL CARMEN VALENCIA PEREZ, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, POR ANTE EL SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADO MANUEL ZURITA RUEDA, QUE AUTORIZA, CERTIFICA Y DA FE.---

Y PARA SU PUBLICACION EN CUALQUIER PERIODICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS CONSECUTIVOS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.-----

EL SECRETARIO JUDICIAL
LIC. MANUEL ZURITA RUEDA

No. 13616

JUICIO SUMARIO HIPOTECARIO

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 419/994, RELATIVO AL JUICIO SUMARIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO FAUSTO DANIEL AGUILAR PEÑA, APODERADO GRAL. PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., EN CONTRA DEL C. JOAQUIN ANTONIO CASTELLANOS MAGAÑA, SE DICTO UN ACUERDO DE FECHA CATORCE DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, QUE A LA LETRA DICE:-----

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO. A CATORCE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.---

Visto a sus autos y escrito se acuerda.-----

PRIMERO.- Se tiene al Licenciado FAUSTO DANIEL AGUILAR PEÑA, con su escrito de cuenta, por exhibiendo certificado de libertad de gravamen actualizado de los últimos diez años, que reporta el bien inmueble embargado en el presente juicio, mismo que se agrega a los presentes autos para que surta sus efectos legales a que haya lugar.---

SEGUNDO.- Ahora bien y tomando en cuenta que los avalúos emitidos por los peritos de la parte actora y el designado en rebeldía de la parte demandada, no fueron objetados, mismos que resultan concordantes, se aprueban para todos los efectos legales a que haya lugar.-

TERCERO.- En consecuencia y de conformidad con lo establecido por los artículos 543, 544, 549 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, hasta el día Treinta de Abril de Mil Novecientos Noventa y Siete, sáquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el bien inmueble que a continuación se describe :-----

A).- PREDIO URBANO CON LA CONSTRUCCION IDENTIFICADO COMO LOTE NUMERO 14 CATORCE, ubicado en la Calle de Miguel Hidalgo y Ocho Horas, de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, constante de una Superficie de 105.00 M2, Ciento Cinco Metros Cuadrados, localizado: AL NORTE en 7.00 Siete Metros con propiedad de Modesto Vasto Zetina; AL SUR en 7.00 Siete Metros con la Calle Miguel Hidalgo; AL ESTE en 15.00 Quince Metros con propiedad de ANGEL DE LA CRUZ C. y AL OESTE en 15.00 Quince Metros con propiedad de ARMANDO DE LA CRUZ MAYO, PLANTA ALTA: Constante de una Superficie Construida de 90.00 M2, Noventa Metros Cuadrados, distribuida de la siguiente manera: Jardín, Cochera, Sala, Comedor, un Baño Completo, Cocina, Patio Posterior y Acceso al segundo Nivel PLANTA ALTA; constante de una superficie de 82.00 M2., Ochenta y Dos Metros Cuadrados, distribuida de la siguiente manera: Tres Recámaras, un Baño, Estancia y Terraza al Frente y Posterior, inscrito bajo el número 1746 Mil Setecientos Cuarenta y Seis del Libro General de Entradas a Folios del 5974 Cinco Mil Novecientos Setenta y Cuatro al 5977 Cinco Mil Novecientos Setenta y Siete del Libro de Duplicados Volumen 115 Ciento Quince, quedando afectado por dicho Contrato y acto el Predio

Número 35,964 Treinta y Cinco Novecientos Setenta y Cuatro a folio 91 Noventa y Uno del Libro Mayor Volumen 139 Ciento Treinta y Nueve, al Cual se le fijó un Valor Comercial consistente en la cantidad de \$ 306,000.00 (TRESCIENTOS SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.-----

CUARTO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la Avenida Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad Capital, exactamente frente a la Unidad Deportiva de la Colonia Atasta, cuando menos el DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate.-----

QUINTO.- Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación, que se editen en esta Ciudad, los cuales son: PRESENTE, NOVEDADES, TABASCO HOY, AVANCE Y EL SURESTE, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurrenciosos de costumbre de esta ciudad, para la cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las NUEVE HORAS EN PUNTO DEL DIA DOS DE JULIO DEL PRESENTE AÑO.-----

Notifíquese Personalmente y cúmplase.-----

Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada MARTHA PATRICIA CRUZ OLAN, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Centro, por y ante la Secretaria de Acuerdos Ciudadana Licenciada LAURA CONSUELO CASTILLO CABAL, que autoriza y da fe.--

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, ANÚNCIESE EL PRESENTE EDICTO POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS. DADO EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.-----

LA C. SECRETARIA JUDICIAL

LIC. LAURA CONSUELO CASTILLO CABAL

No. 13618

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO DISTRITO JUDICIAL DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL:
PRESENTE.

En el Expediente Civil número 246/998, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado ALVARO MANUEL FALCON PEREZ, Apoderado del Banco de Crédito Rural del Golfo, S.N.C., en contra de FERNANDO ENRIQUE GARCIA COBA (Deudor Principal) e ILEANA y/o ILIANA DEL CARMEN REYES BAEZA (Deudor Solidario), con fecha dieciocho de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, y siete de mayo del presente año, se dictaron los autos que a la letra dicen y se leen: -----

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO DISTRITO JUDICIAL DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO, A DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO. ----

VISTA.- LA CUENTA SECRETARIAL Y SE ACUERDA: ----

1º.- Por presentado al Licenciado ALVARO MANUEL FALCON PEREZ, en su carácter de Apoderado de la Institución BANCO DE CREDITO RURAL DEL GOLFO, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, el cual acredita con el Instrumento Público número 3,344 de fecha trece de mayo de mil novecientos noventa y ocho, pasado ante la fe del Titular de la Notaría Pública número 23 de la Ciudad de Veracruz, Licenciado OSCAR AGUIRRE LOPEZ, personalidad que se le tiene acreditada para todos los efectos y a la vez, con su escrito de cuenta y anexos; señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones el ubicado en la casa marcada con el número 73, de la calle Simón Sartat, de esta Ciudad, autorizando para oír y recibir citas y notificaciones a los Ciudadanos Ingeniero MIGUEL ANGEL REYNA ALAMILLA, Licenciada CLAUDIA GUADALUPE LOPEZ DE LOS SANTOS y Licenciado RUBEN DE JESUS PRIEGO YAÑEZ, del cual en la Vía EJECUTIVA MERCANTIL, y en ejercicio de la acción cambiaria directa, viene a demandar a los Ciudadanos FERNANDO ENRIQUE GARCIA COBA (DEUDOR PRINCIPAL) e ILEANA Y/O ILIANA DEL CARMEN REYES BAEZA (DEUDOR SOLIDARIO), quienes tienen su domicilio en la Avenida Montecristo sin número de esta Ciudad, e indistintamente en la Avenida Carlos A. Madrazo sin número del Poblado Chacle de este Municipio, de quienes se reclaman las siguientes prestaciones. ---

A).- El pago de la cantidad de \$164,276.00 (CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N); por concepto de capital vigente. ----

B).- El pago de la cantidad de \$70,404.00 (SETENTA MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N), por concepto de Capital Vencido. ----

C).- El pago de la cantidad de \$94,996.34 (NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 34/100 M.N), por concepto de intereses ordinarios generados al día 31 de Agosto de 1998, más los que se sigan generando hasta que se haga pago total del adeudo. ---

D).- El pago de la cantidad de \$34,023.57 (TREINTA Y CUATRO MIL VEINTITRES PESOS 57/100 M.N), por concepto de intereses moratorios generados al día 31 de

Agosto de 1998, más los que se sigan generando hasta que se haga pago total del adeudo. --

E).- El pago del 30% de honorarios por la tramitación del presente Juicio, en los términos de los artículos 1083 y 1084 del Código de Comercio. ----

F).- El pago de los gastos que se originen en la tramitación del presente juicio. ----

2/o.- Con fundamento en el numeral 170 al 174 de la Ley General de Instituciones de Crédito, así como los artículos 1391 fracción IV, 1392, 1393, 1394, 1395, 1396, 1399 y relativos del Código de Comercio, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. ---

3º.- Asimismo, requiérase a los demandados para que en el acto de la diligencia efectúen el pago de las prestaciones reclamadas, y no haciéndolo embárguese bienes de su propiedad suficientes a cubrirlas, poniéndolos en depósito de persona que bajo su responsabilidad designe el actor, a quien sus derechos represente, hecho esto a continuación notifíquese al deudor o a la persona con quien se hubiere practicado la diligencia para que dentro del término de CINCO DIAS que computará la Secretaría, ocurra directamente ante este Juzgado hacer el pago u a oponerse a la ejecución si tuvieren para ello alguna excepción que hacer valer, corriéndole traslado con la copia simple, y documentos exhibidos debidamente sellados rubricados, así mismo se les requiere para que señalen domicilio y persona en esta ciudad, para recibir citas y notificaciones, advertidos que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán efectos por listas que se fijan en los tableros de este H. Juzgado. ----

4º. Guárdese en la caja de seguridad de este Juzgado el documento base de la acción, dejando copias simples en autos. ----

Fórmese expediente con el número que le corresponda, regístrese en el libro de gobierno y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad. ----

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE. ----

ASI, LO ACORDO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO VICTOR MANUEL IZQUIERDO LEYVA, JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA, POR ANTE EL CIUDADANO LICENCIADO PEDRO RUIZ ACOSTA, SECRETARIO JUDICIAL QUE CERTIFICA Y DA FE: ----

RAZON SECRETARIAL.- En siete de mayo de mil novecientos noventa y nueve, el suscrito secretario judicial da cuenta al Ciudadano Juez con el escrito presentado por el Licenciado ALVARO MANUEL FALCON PEREZ, de fecha de recibido veintisiete de abril del presente año, para que ordene se acuerde lo que en derecho proceda. Conste. --

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO DISTRITO JUDICIAL DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO, A SIETE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE. ----

VISTO.- El contenido de la razón secretarial que antecede, se acuerda. ----

PRIMERO.- Por presentado el Licenciado ALVARO MANUEL FALCON PEREZ, con su escrito de cuenta, mediante el cual exhibe constancia de domicilio ignorado de los demandados FERNANDO ENRIQUE GARCIA COBA E ILEANA DEL CARMEN REYES BAEZA, expedida por el Director de Seguridad Pública de esta entidad; en consecuencia y por así solicitarlo el promovente; con fundamento en lo dispuesto por el numeral 1070 del Código de Comercio; publíquense edictos el auto de inicio y el presente por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro diario de mayor circulación en la entidad; para que en el término de CINCUENTA DIAS comparezca ante esta autoridad a recoger los respectivos traslados y sean emplazados a juicio; advertido que en caso de no hacerlo el emplazamiento se hará con quien se encuentre en los estrados de este Juzgado; lo anterior de conformidad con el artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles abrogado aplicado supletoriamente al Código de Comercio aplicable al caso. ---

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE. -----
ASI LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO MANUEL ROMERO UCO, JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO DISTRITO JUDICIAL DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO, POR Y ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL CIUDADANO RAUL ARREOLA RAMON, QUIEN AUTORIZA, CERTIFICA Y DA FE. --

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, ASI COMO EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN EL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE EMILIANO ZAPATA, ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE. --

SECRETARIO JUDICIAL
C. RAUL ARREOLA RAMON

1-2-3

No. 13624

DECRETO 204

LIC. ROBERTO MADRAZO PINTADO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 51, FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL; A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme lo siguiente:

LA QUINGUESIMA SEXTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 36 FRACCIONES I Y XV DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que con motivo de la inauguración de las nuevas instalaciones que ocupa la Biblioteca Legislativa del Honorable Congreso del Estado de Tabasco, se ha estimado que la misma lleve el nombre de un Ciudadano distinguido en el servicio público, cuyos méritos legislativos, en beneficio de Tabasco y México sean objeto de permanente reconocimiento.

SEGUNDO.- Que esta Quinguesima Sexta Legislatura al Honorable Congreso del Estado como testimonio a la actividad legislativa y en los distintos niveles del servicio público, así también en la docencia universitaria, ha determinado que dicha Biblioteca Legislativa lleve el nombre del Lic. Nicolás Reyes Berezalucos.

TERCERO Que el Lic. Nicolás Reyes Berezalucos nació en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco el 13 de Julio de 1929, realizando sus estudios primarios y secundarios en Villahermosa, para concluir la preparatoria y la licenciatura en derecho por la Universidad Nacional Autónoma de México, donde también impartió cátedra al igual que en la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco; participó como representante de la Procuraduría General de Justicia del Distrito y Territorios Federales en Congresos nacionales e internacionales; ocupó distintos cargos en la Secretaría de Gobernación; la actividad política realizada siempre en el Partido Revolucionario Institucional le llevó a ocupar escaños en la Cámara de Diputados Federal y por dos ocasiones en el Senado de la República, cabe destacar que en ambas Cámaras fungió como Presidente, Vicepresidente y Secretario, participando en diversas comisiones legislativas.

CUARTO.- Que desafortunadamente el Lic. Nicolás Reyes Berezalucos durante su gestión legislativa siendo Senador por Tabasco, falleció en 1982, por lo que, como ruego notable a tan distinguido legislador, la Quinguesima Sexta Legislatura ha considerado rendirle homenaje, al llevar su nombre, la Biblioteca Legislativa del Honorable Congreso del Estado de Tabasco.

QUINTO.- Que es facultad de este Honorable Congreso de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36, fracciones I y XV de la Constitución Política Local, expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar las Leyes y Decretos para la mejor administración del Estado, planeando su desarrollo económico y social; así como decretar recompensas y honores a los Ciudadanos que se distinguen por servicios a la patria y a la humanidad, por lo que se emite el siguiente:

DECRETO 204

ARTICULO UNICO.- Se aprueba que la Biblioteca Legislativa del Honorable Congreso del Estado de Tabasco, lleve a partir de su inauguración el nombre del Lic. Nicolás Reyes Berezalucos como homenaje y testimonio a la actividad legislativa, y en reconocimiento a su actividad pública al servicio de México y Tabasco.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.- SR. MANUEL ANDRADE DIAZ, PRESIDENTE.- DIP. ANGEL POREZ RABOS, SECRETARIO.- RUBRICAS.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

EXPEDIDO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

LIC. ROBERTO MADRAZO PINTADO

LIC. VICTOR MANUEL MARCELO RODRIGUEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO.

No. 13625

DECRETO 205

LIC. ROBERTO MADRAZO PINTADO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 61, FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL; A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme lo siguiente:

LA QUINUAGESIMA SEXTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 36 FRACCIONES I Y XXIX DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de diversos estudios realizados por el H. Ayuntamiento de Macuspana, Tabasco, al inventario de su activo fijo con el objeto de determinar la eficiencia y rentabilidad con que están siendo utilizados los bienes de su propiedad, se obtuvo que un total de 34 bienes muebles, entre vehículos, tractores, implementos y otros equipos, se encuentran inservibles, resultando incosteable su mantenimiento y reparación.

SEGUNDO.- Que en los libros de actas de Cabildo del Municipio de Macuspana, Tabasco, se encuentran asentadas una de fecha 27 de enero de 1997, correspondiente al trienio 1995-1997 y otra de fecha 15 de julio de 1998, correspondiente al trienio 1998-2000, en las que el H. Ayuntamiento del citado Municipio, aprobó por unanimidad la baja y enajenación en favor de terceros de los bienes muebles descritos en el artículo único de este Dictamen.

TERCERO.- Que el H. Ayuntamiento de Macuspana, Tabasco, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 163 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, esta facultado para enajenar en subasta pública los bienes muebles propiedad del Municipio.

CUARTO.- Que como resultado de la supervisión física llevada a cabo, se determinó la conveniencia de enajenar los bienes muebles señalados y detallados en el artículo único de este dictamen, dada la no rentabilidad de su conservación y la insuficiencia y costo de su almacenaje, situación que en las actuales circunstancias económicas, es de hacer aprovechables los productos de dichos bienes.

QUINTO.- Que es facultad de este H. Congreso, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36, fracciones I y XXIX de la Constitución Política Local, expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar las leyes y decretos para la mejor administración del Estado, planeando su desarrollo económico y social; así como, autorizar la enajenación o gravamen de los bienes de los Municipios y del Estado; por lo que se emite el siguiente:

DECRETO 205

ARTICULO UNICO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de Macuspana, Tabasco, para que a través de la Dirección de Administración y con la intervención de la Contratoría Municipal, enajene a favor de terceros, previa convocatoria de remate y en subasta pública un total de 34 bienes muebles entre vehículos, tractores, implementos y otros equipos, que a continuación se detallan:

VEHICULOS

DESCRIPCION	MODELO	PLACAS	NUMERO DE INVENTARIO	DICTAMEN
Chevrolet Suburban	1997	WNL-1117	MA-01-5301-05-01	Incosteable su reparación
Volkswagen Sedan	1999	WNL-1120	MA-05-5301-01-01	Incosteable su reparación
Dodge Pick Up	1993	VN-00249	MA-08-5301-05-01	Incosteable su reparación
Camión Ford Volvoo	1999	VN-00268	MA-07-5301-03-01	Inservible
Camión Dina Volvoo	1999	VN-00269	MA-07-5301-03-03	Incosteable su reparación
Camión Dodge Volvoo	1991	VN-00279	MA-07-5301-03-04	Incosteable su reparación

Camión Dodge Recolector de Basura 6 toneladas	1979	VN-00282	MA-07-5301-04-02	Incosteable su reparación
Dodge Pick Up	1985	VN-00247	MA-07-5301-05-01	Incosteable su reparación
Dodge 3 toneladas	1985	VN-00254	MA-07-5301-05-07	Incosteable su reparación
Dodge Pick Up	1983	VN-00285	MA-08-5301-05-01	Inservible
Chevrolet Pick Up	1988	S/P	MA-10-5301-05-02	Inservible
Dodge Pick Up	1981	VN-00268	MA-10-5301-05-03	Inservible
Dodge Pick Up	1991	VN-00269	MA-10-5301-05-05	Incosteable su reparación
Dodge Pick Up	1995	S/P	MA-10-5301-05-09	Incosteable su reparación
Combi Volkswagen	1989	WNL-1122	MA-11-5301-01-01	Incosteable su reparación
Ambulancia Ford	1984	VN-00270	MA-11-5301-12-01	Incosteable su reparación
Sedan Volkswagen	1990	WNL-1121	MA-08-5301-12-01	Inservible
Caribe Volkswagen	1984	WNG-3393	MA-10-5301-01-02	Inservible

TRACTORES

Número de Identificación	Descripción	Marca	Número de inventario
01	Tractor Agrícola	Ford	SN
02	Tractor Agrícola	Ford	SN
04	Tractor Agrícola Modelo 28	Massey Ferguson	SN
05	Tractor Agrícola Modelo 28	Massey Ferguson	SN
06	Tractor Agrícola Modelo 28	Massey Ferguson	MA-06-5202-04-06
07	Tractor Agrícola Modelo 28	Massey Ferguson	SN
14	Tractor Agrícola Modelo 28	Massey Ferguson	MA-06-5202-04-14
18	Tractor Agrícola Modelo 28	Massey Ferguson	MA-06-5202-04-18
21	Tractor Agrícola Modelo 28	Massey Ferguson	SN

IMPLEMENTOS AGRICOLAS
Y
OTROS EQUIPOS

Número de Identificación	Descripción	Número de inventario
01	Escapa	SN
02	Chapadora o Desvaradora	SN
03	Revoladora	SN
04	Arazón de Arado o de Rastra	SN
05	Contenedores de Basura	SN
06	Rastra	SN
07	Trascabo para mover basura	SN

El remate será público y deberá celebrarse en el lugar que para el efecto se señale en la convocatoria, misma que deberá contener todas las reglas, datos, disposiciones, modalidades y la lista de bienes muebles o equipos que se subastarán, así como las características y precios correspondientes.

La convocatoria deberá ser publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en dos de los principales diarios locales, durante tres veces consecutivas, quince días antes de la fecha prevista para el remate.

El producto de la venta de estos bienes, se considerará como recursos adicionales que pasarán a formar parte de los ingresos del Municipio de Macuspana, Tabasco, para el ejercicio fiscal del trimestre en que se lleve a cabo el remate; debiéndose informar a este H. Congreso sobre la cantidad que de los mismos se obtenga, la cual deberá utilizarse para obras de interés social.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.- DIP. MANUEL ANDRADE DIAZ, PRESIDENTE.- DIP. ANGEL PEREZ RAMOS, SECRETARIO.- RUBRICAS.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

EXPEDIDO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

LIC. ROBERTO MADRAZO PINTADO

LIC. VICTOR MANUEL BARCELO RODRIGUEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO.

No. 13623

DECRETO 201

LIC. ROBERTO MADRAZO PINTADO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 51, FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL; A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme lo siguiente:

LA QUINGUAGESIMA SEXTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 36 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Gobierno del Estado de Tabasco, a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas, el día 25 de noviembre de 1998, celebró con los Ayuntamientos de Balancán, Centla, Cunduacán, Paraíso, Teapa y Tenosique, Tabasco, CONVENIO DE COLABORACION ADMINISTRATIVA EN MATERIA CATASTRAL, mismo que, en sus cláusulas, se lee:

PRIMERA: LA "SECRETARIA" Y EL "MUNICIPIO" CONVIENEN EN COORDINARSE EN LAS FUNCIONES CATASTRALES QUE A CONTINUACION SE CITAN, SIEMPRE QUE SE REALICEN DENTRO DE SU TERRITORIO.

- I. VALORES UNITARIOS DE SUELO Y DE CONSTRUCCION
- II. INSCRIPCION DE INMUEBLE
- III. OPERACIONES CATASTRALES DE VALUACION Y REVALUACION ENTRE OTRAS
- IV. CLASIFICACION DE PREDIOS
- V. NOTIFICACIONES
- VI. INFRACCIONES Y SANCIONES
- VII. RECURSOS

SEGUNDA: LAS FUNCIONES CATASTRALES A QUE HACE REFERENCIA EL PRESENTE CONVENIO, SERAN EJERCIDAS:

- I. POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, O
- II. POR EL TESORERO MUNICIPAL, O
- III. POR EL TITULAR DE LA DEPENDENCIA MUNICIPAL, CUANDO ASI LO ACUERDE EL PRESIDENTE MUNICIPAL.

TERCERA: LA "SECRETARIA" DELEGA AL PRESIDENTE MUNICIPAL LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 12 DE LA LEY DE CATASTRO DEL ESTADO, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA LA "LEY", SALVO LAS CONTENIDAS EN LAS FRACCIONES II Y V, Y EL REGLAMENTO DE LA LEY DE CATASTRO DEL ESTADO DE TABASCO QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL "REGLAMENTO".

LA UNIDAD DE CATASTRO, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA LA "UNIDAD", DELEGA AL TESORERO MUNICIPAL LAS FACULTADES QUE LE COMPETEN EN SU ARTICULO 13 DE LA "LEY" SALVO LAS CONTENIDAS EN LAS FRACCIONES I Y VIII.

CUARTA: LAS OBLIGACIONES DE LOS SUJETOS Y LOS TERCEROS ANTE LA "UNIDAD", SEÑALADAS EN LAS SECCIONES PRIMERA Y SEGUNDA, CAPITULO TERCERO DEL ARTICULO PRIMERO DE LA "LEY" SERAN CUMPLIDAS ANTE LA TESORERIA MUNICIPAL.

LAS OBLIGACIONES DE LA "UNIDAD" EN LA SECCION TERCERA, CAPITULO TERCERO, TITULO PRIMERO DE LA "LEY" SERAN CUMPLIDAS POR LA TESORERIA MUNICIPAL.

QUINTA: LA "SECRETARIA" DELEGA AL "MUNICIPIO" LA FACULTAD DE PROPONER AL CONGRESO DEL ESTADO PARA SU APROBACION, LA DIVISION DEL TERRITORIO DEL MUNICIPIO EN ZONAS CATASTRALES, ASI COMO LAS TABLAS DE VALORES UNITARIO DE SUELO Y CONSTRUCCION.

SEXTA: LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA "SECRETARIA" EN RELACION CON EL PADRON CATASTRAL Y LA INSCRIPCION DE INMUEBLES SEÑALADOS EN EL CAPITULO SEGUNDO DE LA "LEY" SE DELEGAN AL PRESIDENTE MUNICIPAL, ASIMISMO LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA "UNIDAD" CON RESPECTO AL PADRON CATASTRAL Y LA INSCRIPCION DE INMUEBLES EN LA "LEY", ASI COMO EL CAPITULO CUARTO DE SU REGLAMENTO SE DELEGAN AL TESORERO MUNICIPAL.

SEPTIMA: LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA "SECRETARIA" EN RELACION CON LAS OPERACIONES CATASTRALES SEÑALADAS EN EL CAPITULO TERCERO DEL TITULO SEGUNDO DE LA "LEY" CORRESPONDERAN AL PRESIDENTE MUNICIPAL, A EXCEPCION DE LA SEÑALADA EN LA FRACCION I DEL ARTICULO 55 DE LA "LEY", CORRESPONDERAN AL TESORERO MUNICIPAL LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA "UNIDAD" CON RESPECTO A LAS OPERACIONES Y FORMAS CATASTRALES SEÑALADAS EN LOS CAPITULOS QUINTO Y SEXTO DEL "REGLAMENTO" DE LA "LEY".

OCTAVA: RESPECTO A LAS NOTIFICACIONES LA "SECRETARIA" Y LA "UNIDAD" DELEGAN LAS FACULTADES Y LAS OBLIGACIONES SEÑALADAS EN EL TITULO TERCERO DE LA "LEY" Y EL CAPITULO SEPTIMO DE SU "REGLAMENTO" AL TESORERO MUNICIPAL.

NOVENA: LAS INFRACCIONES, SANCIONES Y RECURSOS CONTEMPLADOS EN EL TITULO CUARTO DE LA "LEY" SE DELEGAN POR PARTE DE LA "SECRETARIA" AL TESORERO MUNICIPAL, ASIMISMO LAS INCONFORMIDADES SEÑALADAS EN EL CAPITULO OCTAVO DEL "REGLAMENTO" SERAN ATENDIDAS POR EL TESORERO MUNICIPAL.

DECIMA: EN LO RELATIVO A LOS SERVICIOS CATASTRALES, EL "MUNICIPIO" PROPORCIONARA INFORMACION, RESPECTO AL PADRON CATASTRAL A SU CARGO Y EXPEDIRA LAS CERTIFICACIONES Y CONSTANCIAS A EXCEPCION DE LAS DE NO PROPIEDAD QUE SE LE SOLICITE, COBRANDO LOS DERECHOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO, MISMO QUE LE SERAN PARTICIPABLES EN EL 100%.

DECIMA PRIMERA: LA "SECRETARIA" CONVIENE EN MATERIA DE MULTA, DELEGAR AL TESORERO MUNICIPAL LA FACULTAD DE IMPONER, LAS QUE CORRESPONDAN A LOS INFRACTORES DE LAS OBLIGACIONES CATASTRALES PREVISTAS EN LA LEY DE LA MATERIA Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES, Y RECAUDARLAS INCLUSO A TRAVES DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCION, EN TODOS LOS CASOS LAS MULTAS SERAN PARTICIPABLES EN UN 100% PARA EL MUNICIPIO.

DECIMA SEGUNDA: EL "MUNICIPIO" PROPORCIONARA A LA "SECRETARIA" MEDIANTE LOS MEDIOS QUE ESTA ESTABLEZCA, TODO DATO RELACIONADO CON INCONSISTENCIAS EN LA CARTOGRAFIA, ASI COMO INFORMACION PERMANENTE Y PERIODICA SOBRE LOS NUEVOS REGISTROS Y MODIFICACIONES CATASTRALES QUE CONOZCA PARA PERMITIR LA ACTUALIZACION DEL PADRON RESPECTIVO.

DECIMA TERCERA: LA "SECRETARIA" SE RESERVA LAS FACULTADES DE PLANEACION, NORMATIVIDAD Y EVALUACION RESPECTO DE LAS FUNCIONES CATASTRALES, MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO.

LA PLANEACION, SERA LA QUE PRECISE LA ORIENTACION, PRIORIDADES Y OBJETIVOS EN MATERIA CATASTRAL Y ADemas CONSIDERARA LOS LINEAMIENTOS DE POLITICA Y LOS MECANISMOS PARA SU EJECUCION.

SE ENTIENDE POR NORMATIVIDAD TODOS LOS CRITERIOS TECNICOS, CIRCULARES, INSTRUMENTOS, MANUALES DE PROCEDIMIENTOS Y DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL QUE ORTE LA "SECRETARIA" A FIN DE REGULAR LA OPERACION DEL CATASTRO.

LAS FACULTADES DELEGADAS SERAN OBJETO DE EVALUACION, A FIN DE DETERMINAR QUE SE HAN CUMPLIDO LOS OBJETIVOS DEL PRESENTE CONVENIO, LAS POSIBLES DESVIACIONES, SUS CAUSAS O MEDIDAS QUE PERMITAN ALCANZAR LA EFECTIVIDAD EN SU ADMINISTRACION.

DECIMA CUARTA: LA "SECRETARIA" CONVENDRA CON EL PRESIDENTE MUNICIPAL, LOS PROGRAMAS DE TRABAJO Y FIJACION DE METAS PARA EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES CATASTRALES.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL INFORMARA PERIODICAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE DICHAS METAS.

A FALTA DE PROGRAMAS, CUANDO EL PRESIDENTE MUNICIPAL NO EJERZA ALGUNA DE LAS FUNCIONES QUE ASUME EN ESTE CONVENIO, LA "SECRETARIA" PRESTARÁ SU APOYO REALIZANDO TEMPORALMENTE LA FUNCION DE QUE SE TRATE.

LA SUSPENSION DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, PODRA DARSE SIEMPRE QUE LA VOLUNTAD DE HACERLO SEA NOTIFICADA POR LAS PARTES Y SE PUBLIQUEN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, CUANDO MENOS 30 DÍAS DESPUES DE SU NOTIFICACION, SURTIENDO EFECTOS UN MES DESPUES DE SU NOTIFICACION.

TRANSITORIAS

PRIMERA: ESTE CONVENIO SURTIRA EFECTOS LEGALES AL DIA SIGUIENTE DE SU PUBLICACION EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

SEGUNDA: LOS ASUNTOS QUE SE ENCUENTREN EN TRAMITE EN LA "SECRETARIA" A LA FECHA DE ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE CONVENIO, SERAN CONCLUIDOS POR ESTA EN UN PLAZO NO MAYOR DE 30 DIAS A PARTIR DE LA FECHA DE SU PUBLICACION EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO..."

SEGUNDO.- Que acorde con el Plan Nacional de Desarrollo, la voluntad del pueblo de Tabasco y el proceso de descentralización administrativa, es necesario fortalecer nuestro federalismo a través de la traslación de funciones, responsabilidades, recursos y facultades a los gobiernos.

TERCERO.- Que es propósito y compromiso del Ejecutivo del Estado, promover las condiciones que favorezcan el Desarrollo Económico, Administrativo y Financiero de los Municipios.

CUARTO.- Que los Gobiernos Municipales de Balancán, Centla, Cunduacán, Paraiso, Teapa y Tenosique, Tabasco, cuentan con la infraestructura técnica, física y administrativa, que le permiten asumir las funciones que se le delegan en el convenio y que se traducen en ejecutar las operaciones de catastro y proporcionar a la comunidad los servicios inherentes al mismo.

QUINTO.- Que el otorgar facultades legítimas al Municipio para la operación del catastro, significa un apoyo decisivo para el fortalecimiento en su Hacienda Pública, con lo que se contribuye a dar plena vigencia a los postulados del artículo 115 de la Constitución.

SEXTO.- Que el H. Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por la fracción XLII, del artículo 36 de la Constitución Política Local; 51, de la Ley Estatal de Planeación; 50, fracción XXIV y 51 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, está facultado para aprobar los convenios que celebren entre sí el Gobierno del Estado y los Gobiernos Municipales; por lo que se emite el siguiente:

DECRETO 201

ARTICULO UNICO.- Se aprueban los CONVENIOS DE COLABORACION ADMINISTRATIVA EN MATERIA CATASTRAL, celebrados el día 25 del mes de noviembre de 1998, entre el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas, y los Ayuntamientos de Balancán, Centla, Cunduacán, Paraiso, Teapa y Tenosique, Tabasco.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado

DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.- DIP. MANUEL ANDRADE DIAZ, PRESIDENTE.- DIP. ANGEL PEREZ RAMOS, SECRETARIO.- RUBRICAS.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

EXPEDIDO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

LIC. ROBERTO MADRAZO PINTADO

LIC. VÍCTOR MANUEL BARCELO RODRIGUEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO.

No. 13626

DECRETO 206

LIC. ROBERTO MADRAZO PINTADO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 51, FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL; A SUS HABRANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme lo siguiente:

LA QUINCUAGESIMA SEXTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 136 DE LA CONSTITUCION GENERAL DE LA REPUBLICA Y 36 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL, BASANDOSE EN LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Las Cámaras que conforman el Congreso de la Unión, aprobaron reformar y adicionar diversos artículos de la Constitución Federal, mismos que se mencionan en el preámbulo del presente Dictamen.

SEGUNDO.- El cumplimiento a lo estipulado en el artículo 136 de la carta Magna, la Minuta Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversos artículos de la Ley Fundamental, fue enviado a este H. Congreso para que previo su estudio y Dictamen, fuese sometido a la consideración de esta Honorable Representación Legislativa; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- La búsqueda por la consolidación de un estado de derecho tiene entre nosotros, además de profundas raíces, la pretensión de constituirse en modo de vida cotidiano. Para estar en posibilidad de atacar los retos de nuestro futuro es necesario que consolidemos nuestra aspiración para vivir, todos, sujetos a las normas del derecho.

SEGUNDO.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación es parte fundamental de nuestro Poder Judicial al ser el más alto tribunal del país y eje de nuestro sistema de impartición de justicia, que garantiza la urgencia de nuestra Constitución y de nuestro sistema jurídico.

TERCERO.- Que dentro de las reformas aprobadas por las Cámaras del Congreso de la Unión, destaca la de otorgar a la Suprema Corte de Justicia la facultad de expedir acuerdos generales a fin de que algunos de los asuntos que son de su competencia puedan ser resueltos por los Tribunales Colegiados de Circuito.

CUARTO.- El objetivo de este sistema es que la Suprema Corte de Justicia de la Nación sólo se ocupe de las grandes cuestiones constitucionales y federales que se suscitan en el país, dejando la resolución definitiva de todos los demás asuntos secundarios a los tribunales federales inferiores y a los estatales.

QUINTO.- Se advierte que la reforma constitucional, perfeccionaría la relación existente entre la Suprema Corte de Justicia de la Nación, como máximo intérprete de nuestro ordenamiento jurídico, y el Consejo de la Judicatura Federal, cuya función constitucional es la correcta administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte.

SEXTO.- Para los efectos del artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es facultad de este H. Congreso del Estado, de conformidad con el artículo 36 fracción XVI de la Constitución Política del Estado, aprobar las reformas y adiciones que fueron aprobadas por las Cámaras de Diputados y Senadores del Congreso de la Unión, que se realicen a la Constitución Federal, por lo que se emite el siguiente:

DECRETO 206

ARTICULO UNICO.- Se aprueba la Minuta Proyecto de Decreto que reforma los artículos 94, párrafos primero y sexto; 97, último párrafo; 100, párrafos primero, segundo, tercero, quinto, séptimo, octavo y noveno; y 107, fracción IX; adiciona un segundo párrafo al artículo 94, recorriéndose en su orden los párrafos segundo a décimo para pasar a ser tercero a undécimo y un tercer párrafo al artículo 100, recorriéndose en su orden los párrafos tercero a noveno para pasar a ser cuarto a décimo, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

***Artículo 94.** Se deposita el ejercicio del Poder Judicial de la Federación en una Suprema Corte de Justicia, en un Tribunal Electoral, en Tribunales Colegiados y Unitarios de Circuito y en Juzgados de Distrito.

La administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, estarán a cargo del Consejo de la Judicatura Federal en los términos que, conforme a las bases que señala esta Constitución, establezcan las leyes.

El Pleno de la Suprema Corte de Justicia estará facultado para expedir acuerdos generales, a fin de lograr una adecuada distribución entre las Salas de los asuntos que compete conocer a la Corte, así como remitir a los Tribunales Colegiados de Circuito, para mayor prontitud en el despacho de los asuntos, aquéllos en los que hubiera establecido jurisprudencia o los que, conforme a los referidos acuerdos, la propia corte determina para una mejor impartición de justicia. Dichos acuerdos surtirán efectos después de publicados.

Artículo 97...

Los Magistrados de Circuito y los Jueces de Distrito protestarán ante la Suprema Corte de Justicia y el Consejo de la Judicatura Federal.

Artículo 100.- El Consejo de la Judicatura Federal será un órgano del Poder Judicial de la Federación con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones.

El Consejo se integrará por siete miembros de los cuales, uno será el Presidente de la Suprema Corte de Justicia, quien también lo será del Consejo; tres Consejeros designados por el Pleno de la Corte, por mayoría de cuando menos ocho votos, de entre los Magistrados de Circuito y Jueces de Distrito; dos Consejeros designados por el Senado, y uno por el Presidente de la República.

Todos los Consejeros deberán reunir los requisitos señalados en el artículo 95 de esta Constitución y, ser personas que se hayan distinguido por su capacidad profesional y administrativa, honestidad y honorabilidad en el ejercicio de sus actividades. En el caso de los designados por la Suprema Corte, deberán gozar, además con reconocimiento en el ámbito judicial.

El Consejo funcionará en Pleno o en comisiones. El Pleno resolverá sobre la designación, adscripción, ratificación y remoción de magistrados y jueces, así como de los demás asuntos que la ley determine.

Los Consejeros no representan a quien los designa, por lo que ejercerán su función con independencia e imparcialidad. Durante su encargo, sólo podrán ser removidos en los términos del Título Cuarto de esta Constitución.

De conformidad con lo que establezca la ley, el Consejo estará facultado para expedir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones. La Suprema Corte de Justicia podrá solicitar al Consejo la expedición de aquellos asuntos generales que considere necesarios para asegurar un adecuado ejercicio de la función jurisdiccional federal. El Pleno de la Corte también podrá revisar y, en su caso, revocar los que el Consejo apruebe, por mayoría de cuando menos ocho votos. La ley establecerá los términos y procedimientos para el ejercicio de estas atribuciones.

Las decisiones del Consejo serán definitivas e inatacables y, por lo tanto, no procede juicio ni recurso alguno, en contra de las mismas, salvo las que se refieran a la designación, adscripción, ratificación y remoción de magistrados y jueces, las cuales podrán ser revisadas por la Suprema Corte de Justicia, únicamente para verificar que hayan sido adoptadas conforme a las reglas que establezca la ley orgánica respectiva.

La Suprema Corte de Justicia elaborará su propio presupuesto y el Consejo lo hará para el resto del Poder Judicial de la Federación, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo séptimo del artículo 99 de esta Constitución. Los presupuestos así elaborados serán remitidos por el Presidente de la Suprema Corte para su inclusión en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación. La administración de la Suprema Corte de Justicia corresponderá su Presidente.

Artículo 107. ...
I a VIII. ...

IX. Las resoluciones que en materia de amparo directo promuevan los Tribunales Colegiados de Circuito no admiten recurso alguno, a menos de que decidan sobre la inconstitucionalidad de una ley o establezcan la interpretación directa de un precepto de la Constitución cuya resolución a juicio de la Suprema Corte de Justicia y conforme a acuerdos generales, entrafie la fijación de un criterio de imparcialidad e independencia. Sólo en esta hipótesis procederá la revisión ante la Suprema Corte de Justicia, limitándose la materia del recurso exclusivamente a la decisión de las cuestiones propiamente constitucionales;

X. a XVIII. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Los actuales consejeros de la judicatura federal, con excepción del presidente del consejo, concluirán sus funciones a la entrada en vigor del presente decreto.

El pleno de la Suprema Corte de Justicia, el Senado y el Ejecutivo Federal deberán designar a los Consejeros de la Judicatura Federal, de conformidad con el artículo 100 constitucional reformado, a más tardar dentro de los treinta días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente decreto.

Por única vez, el periodo de los Consejeros designados por la Suprema Corte de Justicia vencerá el último día de noviembre de 2002, de 2004 y de 2006; el de los designados por el Senado el último día de noviembre de 2003 y 2007; y el designado por el Ejecutivo Federal el último día de noviembre de 2005. Al designar Consejeros, se deberá señalar cual de los periodos corresponderá a cada uno.

TERCERO.- En tanto queda instalado el Consejo de la Judicatura Federal, en términos del transitorio que antecede, funcionará una comisión temporal compuesta por el Presidente del Consejo y por los funcionarios que dependan directamente del propio Consejo. Dicha comisión proveerá los trámites y resolverá los asuntos administrativos de notoria urgencia que se presenten, salvo los relacionados con nombramientos, adscripción, ratificación y remoción de jueces y magistrados. Una vez instalado el Consejo, dará cuenta al pleno de las medidas tomadas, a fin de que éste acuerde lo que proceda.

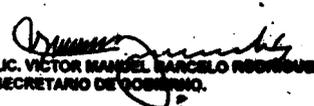
CUARTO.- Los procesos a que aluden los artículos que se reforman, iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto, continuarán tramitándose conforme a las disposiciones vigentes en el momento en que fueron iniciados.

QUINTO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.- DIP. MARUEL ANDRADE DIAZ, PRESIDENTE.- DIP. ANGEL PEREZ RAMOS, SECRETARIO.- RUBRICAS.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

EXPEDIDO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.


LIC. VICTOR MANUEL MARCELO RODRIGUEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO.


LIC. ROBERTO BARBRAZO PINTADO

No. 13627

DECRETO 207

LIC. ROBERTO MADRAZO PINTADO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 61, FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL; A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme lo siguiente:

LA QUINGUESIMA SEXTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 36 FRACCION I Y XXIX DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Gobierno del Estado de Tabasco, es propietario de un predio ubicado en lo que ahora es Tabasco 2000 de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, como se acredita con la Escritura Pública número 904 (Novecientos cuatro), de fecha 17 de septiembre de 1980, pasada bajo la fe del Notario Público del Estado, Número Diecisiete, Lic. Javier López y Conde inscrita bajo el Número 5080, afectando el predio 4922, a folio 22 del Libro Mayor, Volumen 175, predio con una superficie de 2-06-25 hectáreas, con las siguientes colindancias:

- AL NORTE: Con Fracción dos, propiedad de la Señora María de L. Giorgana Ruiz;
 AL SUR: Con Fracción cinco, propiedad del Señor Víctor Manuel Giorgana Ruiz;
 AL ESTE: Con propiedad de Loreto Pérez y;
 AL OESTE: Con Fracción uno, propiedad del Señor Domingo Giorgana Ruiz.

SEGUNDO.- Que el Presidente del "Patronato para la Unidad Especial de Terapia y Estimulación, A.C.", solicitó al Gobierno del Estado de Tabasco, la donación gratuita a dicha Asociación, de una fracción del predio citado en el considerando primero de este Decreto, para la construcción de las instalaciones que se requieren para el cumplimiento de sus objetivos. Fracción que tiene una superficie de 5,012.3525 metros cuadrados y que se encuentra ubicada dentro de las siguientes medidas y colindancias:

- AL SURESTE: de la estación 1 al punto visado 2, a 25° 53' 56" en 14.0415 metros, con Periférico Carlos Pellicer Cámara.
 AL NORESTE: de la estación 2 al punto visado 3, a 68° 55' 11" en 5.2825 metros, con Colonia Espejo II.
 AL NORESTE: de la estación 3 al punto visado 4, a 13° 4' 5" en 25.5671 metros, con Colonia Espejo II.
 AL NORESTE: de la estación 4 al punto visado 5, a 17° 0' 13" en 6.2544 metros, con Colonia Espejo II.
 AL NORESTE: de la estación 5 al punto visado 6, a 14° 14' 24" en 13.2976 metros, con Colonia Espejo II.
 AL NORESTE: de la estación 6 al punto visado 7, a 15° 17' 21" en 25.1242 metros, con Colonia Espejo II.
 AL NORESTE: de la estación 7 al punto visado 8, a 13° 48' 45" en 6.6395 metros, con Colonia Espejo II.
 AL NOROESTE: de la estación 8 al punto visado 9, a 50° 58' 32" en 4.9583 metros, con Colonia Espejo II.
 AL NORESTE: de la estación 9 al punto visado 10, a 36° 39' 50" en 21.7699 metros, con Colonia Espejo II.
 AL NOROESTE: de la estación 10 al punto visado 11, a 52° 4' 10" en 93.3912 Metros, con Subestación de la CFE.
 AL SUROESTE: de la estación 11 al punto visado 12, a 9° 29' 7" en 2.0450 metros, con Subestación de la CFE.
 AL NOROESTE: de la estación 12 al punto visado 13, a 86° 44' 48" en 7.9760 metros, con Subestación de la CFE.
 AL SUROESTE: de la estación 13 al punto visado 14, a 0° 34' 46" en 4.4502 metros, con Periférico Carlos Pellicer Cámara.
 AL SURESTE: de la estación 14 al punto visado 15, a 0° 23' 34" en 3.9381 metros, con Periférico Carlos Pellicer Cámara.
 AL SURESTE: de la estación 15 al punto visado 16, a 1° 52' 19" en 4.0101 metros, con Periférico Carlos Pellicer Cámara.
 AL SURESTE: de la estación 16 al punto visado 17, a 3° 2' 28" en 4.3732 metros, con Periférico Carlos Pellicer Cámara.
 AL SURESTE: de la estación 17 al punto visado 18, a 4° 39' 45" en 3.4815 metros, con Periférico Carlos Pellicer Cámara.

- AL SURESTE: de la estación 18 al punto visado 19, a 5° 34' 21" en 4.0471 metros, con Periférico Carlos Pellicer Cámara.
 AL SURESTE: de la estación 19 al punto visado 20, a 5° 34' 21" en 3.9220 metros, con Periférico Carlos Pellicer Cámara.
 AL SURESTE: de la estación 20 al punto visado 21, a 8° 18' 23" en 3.9525 metros, con Periférico Carlos Pellicer Cámara.
 AL SURESTE: de la estación 21 al punto visado 22, a 9° 19' 25" en 4.0059 metros, con Periférico Carlos Pellicer Cámara.
 AL SURESTE: de la estación 22 al punto visado 23, a 10° 48' 24" en 6.2081 metros, con Periférico Carlos Pellicer Cámara.
 AL NORESTE: de la estación 23 al punto visado 24, a 78° 59' 23" en 3.4138 metros, con Periférico Carlos Pellicer Cámara.
 AL NORESTE: de la estación 24 al punto visado 25, a 84° 22' 15" en 2.7322 metros, con Periférico Carlos Pellicer Cámara.
 AL SURESTE: de la estación 25 al punto visado 26, a 85° 28' 5" en 2.6703 metros, con Periférico Carlos Pellicer Cámara.
 AL SURESTE: de la estación 26 al punto visado 27, a 76° 45' 19" en 2.4103 metros, con Periférico Carlos Pellicer Cámara.
 AL SURESTE: de la estación 27 al punto visado 28, a 68° 22' 29" en 3.0798 metros, con Periférico Carlos Pellicer Cámara.
 AL SURESTE: de la estación 28 al punto visado 29, a 60° 25' 46" en 2.5674 metros, con Periférico Carlos Pellicer Cámara.
 AL SURESTE: de la estación 29 al punto visado 30, a 54° 56' 2" en 2.7258 metros, con Periférico Carlos Pellicer Cámara.
 AL SURESTE: de la estación 30 al punto visado 31, a 43° 38' 34" en 2.7188 metros, con Periférico Carlos Pellicer Cámara.
 AL SURESTE: de la estación 31 al punto visado 32, a 37° 43' 41" en 2.6311 metros, con Periférico Carlos Pellicer Cámara.
 AL SURESTE: de la estación 32 al punto visado 33, a 22° 4' 4" en 1.4772 metros, con Periférico Carlos Pellicer Cámara.
 AL SURESTE: de la estación 33 al punto visado 0, a 10° 27' 35" en 90.1490 metros, con Periférico Carlos Pellicer Cámara.

TERCERO.- Que la Asociación Civil "Patronato para la Unidad Especial de Terapia y Estimulación, A.C.", fue debidamente constituida el 18 de febrero de 1994, según Escritura Pública 5365, pasada bajo la fe del Lic. Javier López y Conde, Notario Público Número 17 del Estado de Tabasco, reformada según acta de asamblea debidamente protocolizada el 17 de octubre de 1998, en la Escritura Pública Número 3136, bajo la fe de la Lic. María Cristina Jiménez López, Notario Substituto en ejercicio en la Notaría Pública No. 28 del Estado, inscrita bajo el Número 10,580 del Libro General de Entradas a Folios del 1095 al 1103 del Libro No. 4 de Sociedades Civiles Volumen 23.-REC. NO: 1'108,767 - 1'108,768.

CUARTO.- Que según los citados documentos, la Asociación Civil "Patronato para la Unidad Especial de Terapia y Estimulación A.C.", tiene entre sus objetivos fundamentales, promover y prestar atención especializada a niños atípicos, tomando en cuenta las características y potencialidades de cada uno de ellos, que permita su desarrollo integral y los lleve a ser útiles a sí mismos y en mayor medida a la Sociedad; obtener y clasificar el diagnóstico y pronósticos de los diferentes padecimientos a niños atípicos y elaborar programas individuales de acuerdo a diagnósticos y necesidades de cada niño en las áreas cognoscitiva, de coordinación psicomotriz, lenguaje y auto ayuda, teniendo en cuenta las limitaciones de cada uno de ellos; proporcionar atención neurológica a los niños atípicos en los casos necesarios, a efecto de poder llevar un control de medicamento; proporcionar atención y orientación a los padres y familiares de los niños atípicos para lograr avances más significativos en su tratamiento.

QUINTO.- Que la Asociación Civil "Patronato para la Unidad Especial de Terapia y Estimulación A.C.", ha estado trabajando en forma muy eficaz lo que ha motivado una mayor demanda para brindar atención a más niños atípicos y le es a la fecha necesario construir en el predio solicitado, las instalaciones que requieren para cumplir con sus objetivos, por lo que se considera procedente donar la fracción de terreno solicitada.

SEXTO.- Que dicha fracción de terreno no está dispuesta para servicio público alguno, ni tiene señalado un fin específico, por lo que está disponible para ser utilizada por el "Patronato para la Unidad Especial de Terapia y Estimulación A.C.", exclusivamente para que en sus instalaciones se de cumplimiento a los objetivos previstos en el considerando Cuarto. En el caso de que la Asociación se disuelva, cambio de objeto, o el inmueble se destine a otros fines distintos a los establecidos, la fracción del terreno citado así como las instalaciones y mejoras con que cuente, formará parte de una Fundación o Asociación que tenga idénticos fines, con el objeto de que la atención y terapias que se brinden a los niños atípicos estén debidamente aseguradas y no se vean interrumpidas en perjuicio de esta porción tan sensible y vulnerable de la sociedad tabasquera.

SEPTIMO.- Que la Comisión de Asentamientos Humanos y Obras de este Honorable Congreso, después de realizar el análisis de los documentos que obran en el expediente de solicitud y de la Inspección física correspondiente, determinó que era procedente autorizar al Ejecutivo del Estado, la enajenación a título gratuito en favor de la Asociación Civil "Patronato para la Unidad Especial de Terapia y Estimulación A.C.", el predio descrito en el considerando segundo de este Decreto

OCTAVO.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36, fracciones I y XXIX de la Constitución Política Local, es facultad del Congreso del Estado, expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar las Leyes y Decretos para la mejor administración del Estado, planeando su desarrollo económico y social, así como autorizar la enajenación o gravamen de bienes de los Municipios y del Estado, por lo que se emite el siguiente:

DECRETO 207

ARTICULO UNICO.- Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo a donar a título gratuito a la Asociación Civil "Patronato para la Unidad Especial de Terapia y Estimulación A.C.", la fracción del predio cuyas medidas y colindancias se citan en el Considerando Segundo de este Decreto. Dicha donación queda condicionada a que la donataria lo utilice exclusivamente para los objetivos fundamentales a que se refiere el considerando Cuarto; por consiguiente si ésta se disuelve anticipadamente, si el inmueble se utiliza para fines distintos a los señalados o se le imponen gravámenes que lo desvíen del objetivo de la donación, el predio con todas sus mejoras, será destinado y formará parte del patrimonio de una Fundación o Asociación con idénticos fines, a efecto de que la atención y terapias que se presten a los niños atípicos en Tabasco de ninguna manera se vean suspendidas.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.- DIP. MANUEL ANDRADE DIAZ, PRESIDENTE.- DIP. ANGEL PEREZ RAMOS, SECRETARIO.- RUBRICAS.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

EXPEDIDO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

LIC. ROBERTO MADRAZO PINTADO

LIC. VICTOR MANUEL BARCELO RODRIGUEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO.

No. 13628

DECRETO 208

LIC. ROBERTO MADRAZO PINTADO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 61, FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL; A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme lo siguiente:

LA QUINCUAGESIMA SEXTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 36 FRACCION I Y XXIX DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Titular del Poder Ejecutivo, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 33, fracción I de la Constitución Política Local, solicitó a este H. Congreso del Estado, la autorización para enajenar a título gratuito en favor de sus legítimos poseedores, un predio propiedad del Gobierno del Estado, que se localiza en el Municipio de Comalcalco, Tabasco.

SEGUNDO.- Que según Escritura Pública No. 10929, pasada bajo la fe del Lic. José G. Del Aguila Sánchez, Notario Público No. 3 de Comalcalco, Tabasco, inscrita en el Registro Público bajo el número 1130 del Libro General de Entradas a folios del 4203 al 4208 del libro de duplicados volumen 82, quedando afectado por dicho acto el predio No. 28059 a folio 56 del Libro Mayor volumen 157; el Gobierno del Estado es propietario de un predio ubicado cerca de la Villa Chichicapa del Municipio de Comalcalco, Tabasco, constante de una superficie de 6-00-00 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 74.40, 80.70, 4.00, 32.00 Y 108.00 metros, con Alfonso Somellera Peralta, Salvador García Jiménez, Carratera Corta Comalcalco-Chichicapa, Félix López García y Antonio García Jiménez;

AL SUR: 216.90 y 125.70 metros, con José Guadalupe Morán;

AL ESTE: 122.00, 115.00, 89.00, 150.80 y 40.90 metros, con Félix López García, Antonio García Jiménez, Carmen García Jiménez, José García Morán;

AL OESTE: 122.00, 27.40 y 133.40 metros, con Salvador García Jiménez, Alfonso Somellera Peralta, Jorge Peralta Peralta, Carlos García Acosta y Aura Cortés de Rosas.

TERCERO.- Que dicho predio fue adquirido en 1894, por el Gobierno del Estado, para reubicar ahí a 59 familias y resolver un problema social por el enfrentamiento de dos grupos por la posesión de la tierra, en asentamientos irregulares en la Colonia Tomás Garrido Canabal del Municipio de Comalcalco, Tabasco.

CUARTO.- Que una Comisión de Diputados integrada por miembros de la Comisión de Asentamientos Humanos y Obras Públicas de este Honorable Congreso, después de realizar el análisis de los documentos que obran en el expediente de solicitud y de la inspección física correspondiente, determinó que era procedente autorizar al Gobierno del Estado la enajenación a título gratuito en favor de sus legítimos poseedores del predio descrito en el considerando segundo de este Decreto, para cumplir con la garantía del artículo 4to. Constitucional, en el sentido de que toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa.

QUINTO.- Que es facultad de este H. Congreso, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36, fracciones I y XXIX de la Constitución Política Local, expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar las leyes y decretos para la mejor administración del Estado, planeando su desarrollo económico y social, así como autorizar la enajenación o gravamen de los bienes de los Municipios y del Estado; por lo que se emite el siguiente:

DECRETO 208

ARTICULO UNICO.- Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo, para que enajene a título gratuito, la totalidad del predio descrito en el considerando segundo de este Decreto, en favor de sus legítimos poseedores, otorgando a cada uno el título de propiedad del lote que le corresponda.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto surtirá sus efectos legales el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.- DIP. MANUEL ANDRADE DIAZ, PRESIDENTE.- DIP. ANGEL PEREZ RAMOS, SECRETARIO.- RUBRICAS.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

EXPEDIDO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

LIC. ROBERTO MADRAZO PINTADO

LIC. VICTOR MANUEL BARCELO RODRIGUEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO.

No. 13629

DECRETO 209

LIC. ROBERTO MADRAZO PINTADO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 51, FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL; A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme lo siguiente:

LA QUINTAGESIMA SEXTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 36 FRACCIONES I Y XV DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Asociación Tabasqueña de Periodistas A.C., presentó formal petición ante el H. Congreso del Estado, para que el nombre del exgobernador Carlos Alberto Madrazo Becerra, sea inscrito con letras doradas en el Salón de Sesiones del Recinto Legislativo como un homenaje parrénico al ilustre exmandatario.

SEGUNDO.- Que en adhesión a la propuesta antes mencionada, se recibieron escritos de: Ayuntamiento de Tenocique Tabasco; C. José Juan Arias de la Cruz; Federación de Cámaras de Comercio del Estado de Tabasco A.C.; Fundación Catala Tabasco A.C.; Arq. Ventura Martín Azucaga y Lic. Rosario Rivera Consoi, cuyos partes medulares de dichos escritos adherentes citan respectivamente: "Es de todos conocido la gran labor de Carlos Alberto Madrazo Becerra, no solo para Tabasco sino para todo México. En Tenocique en especial a él se le debe el primer Centro de salud, la construcción del camino a Emiliana Zapata, Tab., las escuelas tipos a nivel primaria, la modernización de nuestra Cabecera Municipal, las casas de los maestros comunitarios, entre otras muchas obras que dieron impulso al progreso de nuestro Municipio." "El ciclón del sureste, gobernante ilustre de nuestro Estado de 1959-1964, su estatura potencial, no tiene dimensión todavía, sus límites no los conocemos, pero si reconocemos que sus pensamientos e ideología van convirtiéndose en realidad irremediablemente, ningún tabasqueño e dejado en la historia una huella más grande que el Lic. Carlos Alberto Madrazo Becerra, es uno de los mejores hombres de Tabasco. Los hombres grandes no mueren ni aún en este mundo, embalsamados en los libros su espíritu perdura." "...para que sea inscrita en letras de oro en el Salón de Sesiones de ese H. Congreso, el nombre de un gran gobernante que cumplió con su pueblo, Lic. Carlos Alberto Madrazo Becerra, mejor conocido como el Ciclón del Sureste, como un homenaje de todo el pueblo de Tabasco." "...un reconocimiento a su obra y legado, y al mismo tiempo como un homenaje a uno de los más proclares gobernantes del México moderno." "Siempre he sentido y manifestado mi admiración y respeto por el Lic. Carlos Alberto Madrazo Becerra. Para mí es el mejor de los políticos y uno de los hombres más inteligentes, honestos y capaces que he tenido la fortuna de conocer." "...me parece acertada la propuesta que hace la Asociación Tabasqueña de Periodistas que preside el Lic. José Saúl Pérez Galván, por lo que me adhiero en sentido afirmativo de que debe de ser incluido en el Registro del Congreso del Estado, con letras doradas el nombre del exgobernador Lic. Carlos Alberto Madrazo Becerra"

TERCERO.- Que con base en las expresadas opiniones y del amplio reconocimiento a la actividad pública desarrollada por el Lic. Carlos Alberto Madrazo Becerra, alcanzando altos niveles de trascendencia en todos los ámbitos para beneficio de los tabasqueños, cuya trascendencia en la modernidad es conocida por la inmensa mayoría de los habitantes de Tabasco, esta Quincuagésima Sexta Legislatura al H. Congreso del Estado de Tabasco, imprimió especial interés para estimar la concreción de dichas propuestas, en función de las subsiguientes consideraciones.

CUARTO.- Que el Licenciado Carlos Alberto Madrazo Becerra nació en la Ciudad de Villahermosa Tabasco el 7 de junio de 1915 realizando sus estudios primarios y secundarios en la capital de Tabasco, cursa la preparatoria en la escuela Nacional Preparatoria y cursó la carrera de Licenciado en Derecho en la escuela Nacional de Jurisprudencia en 1937; antes de destacar en el ámbito político fue profesor de historia en escuelas secundarias; fungió como secretario privado del Gobernador del Estado de Quintana Roo y del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Mexicana de 1937 y 1938 respectivamente; funcionario de la Secretaría de Educación Pública; Director de Acción Social del Departamento del Distrito y Jefe del Departamento Jurídico de la Comisión Nacional Agraria; en el ámbito político inició como líder principal del grupo juvenal revolucionario "camisas rojas"; Director de la Federación de la Juventud Mexicana; Fundador de la Confederación Nacional de Organizaciones Populares (CNOP) del PRM; miembro del primer Consejo Nacional de la CNOP; Diputado Federal de 1943 a 1946 destacando como Presidente de la Cámara de Diputados en septiembre de 1944; Gobernador del Estado de Tabasco de 1959 a 1964 y Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional de 1964 a 1965. La meteórica carrera política del Licenciado Carlos Alberto Madrazo Becerra, solo pudo ser detenida por su fallecimiento el 4 de junio de 1969

QUINTO.- Que durante la administración gubernamental del Licenciado Carlos Alberto Madrazo Becerra, se incrementa la educación, crecen los servicios públicos, de salud y asistenciales y se da un impulso sin precedentes a la actividad económica; en materia de obra públicas no sólo se realizaron obras de embellecimiento de la Ciudad de

Villahermosa y de algunas cabeceras municipales, sino que se edificaron obras de alto contenido social, entre las que destacan: la escuela de oficios; la casa de la ma. ar tabasqueña; centros de servicios populares donde la población podía planchar, lavar y coser su ropa; se construyó el nuevo hospital Juan Graham Casasús; la escuela de enfermería; el mercado central; la colonia para burócratas; la ciudad deportiva; se construyó la Ciudad Universitaria; el malecón de la Ciudad; el palacio Municipal; el casino del pueblo; la cárcel de mujeres; granja de rehabilitación de menores; construcción de parques y pavimentación de calles. La obra y la acción gubernamental transformó llevando a Tabasco a los estadios de modernidad e impulsó las principales ramas de la economía y con ello sentó las bases para el posterior desarrollo económico y social de Tabasco.

SEXTO.- Que con base en lo antes expresado, y en adherencia a las peticiones públicas mencionadas inicialmente, el reconocimiento a la gran obra política y material que el Lic. Carlos Alberto Madrazo Becerra, se afirma y consolida en los beneficios que durante, muchas generaciones pasadas y actuales e incluso futuras, seguirán recibiendo como legado y patrimonio, así, la persona del Lic. Carlos Alberto Madrazo Becerra se configura en la Frase de Bertold Brecht "Hay hombres que luchan un día y son buenos, hay hombres que luchan un año y son mejores, pero, hay hombres que luchan toda la vida; esos son los imprescindibles".

SEPTIMO.- Que como homenaje y reconocimiento a la obra gubernamental, reflejante de los beneficios que todos los tabasqueños conocemos, deben inscribirse en letras doradas, el nombre del Licenciado Carlos Alberto Madrazo Becerra, como Huella Imperecedera de su lucha por el bienestar de Tabasco y México.

OCTAVO.- Que es facultad de este Honorable Congreso de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36, fracciones I y XV de la Constitución Política Local, expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar las Leyes y Decretos para la mejor administración del Estado, planeando su desarrollo económico y social; así como decretar recompensas y honores a los Ciudadanos que se distinguen por servicios a la patria y a la humanidad, por lo que se emite el siguiente:

DECRETO 209

ARTICULO UNICO: Como homenaje y reconocimiento imperecedero a la fecunda labor por Tabasco y México, inscribáse con letras de oro el nombre del Licenciado Carlos Alberto Madrazo Becerra, en el interior de la sala de sesiones del Congreso del Estado de Tabasco.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- Para la devolación del nombre del Licenciado Carlos Alberto Madrazo Becerra, inscrito con letras de oro en el interior de este Recinto Legislativo, se invitarán a los Titulares del Poder Ejecutivo y Judicial, de las diversas dependencias del Estado, así como a las autoridades Civiles y Militares, como a sus familiares. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.- DIP. MANUEL ANDRADE DIAZ, PRESIDENTE.- DIP. ANGEL PEREZ RAMOS, SECRETARIO.- RUBRICAS.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

EXPEDIDO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

LIC. ROBERTO MADRAZO PINTADO

LIC. VICTOR MANUEL BARCELO RODRIGUEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO.

No. 13630

DECRETO 210

LIC. ROBERTO MADRAZO PINTADO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 51, FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL; A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme lo siguiente:

LA QUINGUESIMA SEXTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 136 DE LA CONSTITUCION GENERAL DE LA REPUBLICA Y 36 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- El proyecto de Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de nuestra Carta Magna, contempla, la estructuración de un nuevo y fortalecido órgano de fiscalización, con funciones adicionales a las que hoy realizan los órganos de control externo, que incorpore y fortalezca las atribuciones y recursos de la Contaduría Mayor de Hacienda.

SEGUNDO.- Existen, en la estructuración del nuevo órgano de fiscalización, limitaciones y nuevas exigencias, que algunas de ellas parten de la propia naturaleza de los órganos; de las modernas responsabilidades del Estado que requieren atribuciones expresas de fiscalización; de mayor oportunidad que se exige a los órganos de control; de las tendencias modernas que han ampliado el ámbito de la supervisión más allá de la verificación del apego a la normatividad y normas contables, hacia una mayor evaluación de la gestión y de los resultados; así como las relativas a una más transparente y puntual rendición de cuentas por parte de las unidades o entidades administrativas y de los servidores públicos y, finalmente, de la necesidad de una mayor articulación entre el control externo que enfatiza la función correctiva y el de carácter interno, que por su naturaleza se dirige principalmente a las acciones preventivas.

TERCERO.- Algunas de las propuestas planteadas por la población para corregir debilidades que se perciben en el sistema de fiscalización se refieren a la necesidad de modernizar el enfoque y fortalecer las atribuciones del órgano encargado del control externo, por lo que se conviene en un auténtico órgano o entidad de auditoría superior independiente del Ejecutivo, dotado de autonomía técnica, imparcial en sus decisiones, accesible y reconocido por la ciudadanía, y paralelamente, reorganiza el sistema de autocontrol del Ejecutivo para encauzarlo preferentemente a la prevención y a la promoción de esquemas administrativos más sencillos y transparentes.

CUARTO.- La fiscalización superior se aboca al control de la legalidad, de la regularidad, de la operación financiera y de la gestión misma del Gobierno y de la Administración Pública. Su único límite es el de practicar su fiscalización en forma posterior a la toma de decisiones y su ejecución para no interferir en la responsabilidad que les corresponde a los ejecutores de los actos de Gobierno y de administración. Este tipo de fiscalización requiere ser ejercida por órganos técnicos, profesionales, con autonomía de gestión y carácter apolítico, la mayoría de ellos ubicados en el Poder Legislativo, a los que se denomina auditoría suprema o superior y que tienen fuerza vinculante y amplio respaldo de la población.

QUINTO.- Para los efectos del artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es facultad de este H. Congreso, de conformidad con el artículo 36 fracción XVI de la Constitución Política del estado, aprobar las reformas y adiciones que fueron aprobadas por las Cámaras de Diputados y Senadores del Congreso de la Unión, que se realicen a la Constitución federal, por lo que se emite el siguiente:

DECRETO 210

ARTICULO UNICO.- Se adicionan con un segundo párrafo y ocho fracciones el artículo 78, con una Sección V al Capítulo II del Título Tercero, así como el artículo 74 fracción IV, párrafo quinto; se reforman los artículos 73, fracción XXIV, 74, fracción II y 78; y se deroga la fracción III del artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

ARTICULO 73.- El Congreso tiene facultad:

I a XXIII, ...

XXIV. Para expedir la ley que regule la organización de la entidad de fiscalización superior de la Federación y las demás que normen la gestión, control y evaluación de los Poderes de la Unión y de los entes públicos federales.

XXV a XXX, ...

ARTICULO 74.- Son facultades exclusivas de la Cámara de Diputados:

I, ...

II. Coordinar y evaluar, sin perjuicio de su autonomía técnica y de gestión, el desempeño de las funciones de la entidad de fiscalización superior de la Federación, en los términos que disponga la ley.

III. Derogada

IV, ...

...

...

...

Para la revisión de la Cuenta Pública, la Cámara de Diputados se apoyará en la entidad de fiscalización superior de la Federación. Si del examen que ésta realice aparecieran discrepancias entre las cantidades correspondientes a los ingresos o a los egresos, con relación a los conceptos y las partidas respectivas o no existiera certeza o justificación en los ingresos obtenidos o en los gastos realizados, se sustanciarán las responsabilidades de acuerdo con la ley.

...

...

V a VII, ...

ARTICULO 78.- ...

La Comisión Permanente, además de las atribuciones que expresamente le confiere esta Constitución, tendrá las siguientes:

I. Prestar su consentimiento para el uso de la Guardia Nacional en los casos de que habla el artículo 78 fracción IV;

II. Recibir, en su caso, la protesta del Presidente de la República;

III. Resolver los asuntos de su competencia; recibir durante el receso del Congreso de la Unión las iniciativas de ley y proposiciones dirigidas a las Cámaras y turnadas para dictamen a las Comisiones de la Cámara a la que vayan dirigidas, a fin de que se despachen en el inmediato período de sesiones;

IV. Aceptar por el o a propuesta del Ejecutivo, la convocatoria del Congreso o de una sola Cámara a sesiones extraordinarias, siendo necesario en ambos casos el voto de las dos terceras partes de los individuos presentes. La convocatoria señalará el objeto u objetos de las sesiones extraordinarias;

V. Otorgar o negar su ratificación a la designación del Procurador General de la República, que le someta el Jefe del Ejecutivo Federal;

VI. Conceder licencia hasta por treinta días al Presidente de la República y nombrar el interino que supla esa falta;

VII. Ratificar los nombramientos que el Presidente haga de ministros, agentes diplomáticos, cónsules generales, embajadores superiores de Hacienda, coronales y demás jefes superiores del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Mexicana, en los términos que la ley disponga, y

VIII. Conocer y resolver sobre las solicitudes de licencia que le sean presentadas por los legisladores.

Sección V

De la Fiscalización Superior de la Federación

ARTICULO 79. La entidad de fiscalización superior de la Federación de la Cámara de Diputados tendrá autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponga la ley.

Esta entidad de fiscalización superior de la Federación tendrá a su cargo:

I. Fiscalizar en forma posterior los ingresos y egresos; el manejo, la custodia y la aplicación de fondos y recursos de los Poderes de la Unión y de los entes públicos federales, así como el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas federales, a través de los informes que se rendirán en los términos que disponga la ley.

También fiscalizará los recursos federales que ejerzan las entidades federales, los municipios y los particulares.

Sin perjuicio de los informes a que se refiere el primer párrafo de esta fracción, en las situaciones excepcionales que determine la ley, podrá requerir a los entes de fiscalización que procedan a la revisión de los conceptos que están participando y le rindan un informe. Si estos requerimientos no fueran atendidos en los plazos y formas señalados por la ley, se podrá dar lugar al fincamiento de las responsabilidades que correspondan.

II. Entregar al Jefe del Ejecutivo el resultado de la revisión de la Cuenta Pública a la Cámara de Diputados a más tardar el 31 de mayo del año siguiente al de su presentación. Dentro de dicho término se incluirán los dictámenes de su comisión y el oportuno

correspondiente a la fiscalización y verificación del cumplimiento de los programas, que comprenderá los comentarios y observaciones de los auditados, mismo que tendrá carácter público.

La entidad de fiscalización superior de la Federación deberá guardar reserva de sus actuaciones y observaciones hasta que rinda los informes a que se refiere este artículo; la ley establecerá las sanciones aplicables a quienes infrinjan esta disposición.

III. Investigar los actos u omisiones que impliquen alguna irregularidad o conducta ilícita en el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de fondos y recursos federales, y efectuar visitas domiciliarias, únicamente para exigir la exhibición de libros, papeles o archivos indispensables para la realización de sus investigaciones, sujetándose a las leyes y a las formalidades establecidas para los casos, y

IV. Determinar los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales y linca directamente a los responsables las indemnizaciones y acciones pecuniarias correspondientes, así como promover ante las autoridades competentes el fincamiento de otras responsabilidades; promover las acciones de responsabilidad a que se refiere el Título Cuarto de esta Constitución y presentar las demandas y querrelas penales en cuyos procedimientos tendrá la intervención que señale la ley.

La Cámara de Diputados designará al titular de la entidad de fiscalización por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes. La ley determinará el procedimiento para su designación. Dicho titular durará en su encargo ocho años y podrá ser nombrado nuevamente por una sola vez. Podrá ser removido, exclusivamente, por las causas graves que la ley señale, con la misma votación requerida para su nombramiento, o por las causas y conforme a los procedimientos previstos en el Título Cuarto de esta Constitución.

Para ser titular de la entidad de fiscalización superior de la Federación se requiere cumplir, además de los requisitos establecidos en las fracciones I, II, IV, V y VI del artículo 95 de esta Constitución, los que señala la ley. Durante el ejercicio de su encargo no podrá formar parte de ningún partido político, ni desempeñar otro empleo, cargo o comisión, salvo las no remuneradas en asociaciones científicas, docentes, artísticas o de beneficencia.

Los Poderes de la Unión y los sujetos de fiscalización facilitarán los auxilios que requiera la entidad de fiscalización superior de la Federación para el ejercicio de sus funciones.

El Poder Ejecutivo Federal aplicará el procedimiento administrativo de ejecución para el cobro de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias a que se refiere la fracción IV del presente artículo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, salvo lo dispuesto en los siguientes transitorios.

SEGUNDO.- La entidad de fiscalización superior de la Federación iniciará sus funciones el 1 de enero del año 2000. La revisión de la Cuenta Pública y las funciones de fiscalización a que se refieren las fracciones I a IV del artículo 79 reformado por este Decreto, se llevarán a cabo, en los términos del propio Decreto, a partir de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al año 2001.

La entidad de fiscalización superior de la Federación revisará la Cuenta Pública de los años 1998, 1999 y 2000 conforme a las disposiciones vigentes antes de la entrada en vigor de este Decreto.

Las referencias que se hacen en dichas disposiciones a la Contaduría Mayor de Hacienda de la Cámara de Diputados, se entenderán hechas a la entidad de fiscalización superior de la Federación.

TERCERO.- En tanto la entidad de fiscalización superior de la Federación no empiece a ejercer las atribuciones a que se refiere este Decreto, la Contaduría Mayor de Hacienda continuará ejerciendo las atribuciones que actualmente tiene conforme al artículo 74, fracción IV, de la Constitución, su Ley Orgánica y demás disposiciones jurídicas aplicables vigentes hasta antes de la entrada en vigor del presente Decreto.

Los servidores públicos de la Contaduría Mayor de Hacienda no serán afectados en forma alguna en sus derechos laborales con motivo de la entrada en vigor de este Decreto y de las leyes que en consecuencia se emitan.

Una vez creada la entidad de fiscalización superior de la Federación, todos los recursos humanos, materiales y patrimoniales en general de la Contaduría Mayor de Hacienda, pasarán a formar parte de dicha entidad.

CUARTO.- El Contador Mayor de Hacienda será titular de la entidad de fiscalización superior de la Federación hasta el 31 de diciembre del 2001; podrá ser ratificado para continuar en dicho encargo hasta completar el período de ocho años a que se refiere el artículo 79 de esta Constitución.

QUINTO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.- DIP. MANUEL ANDRADE DIAZ, PRESIDENTE.- DIP. ANGEL PEREZ RAMOS, SECRETARIO.- RUBRICAS.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

EXPEDIDO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

LIC. ROBERTO MADRAZO PINTADO

LIC. VICTOR MANUEL BARCELO RODRIGUEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO.

No. 13530

AVISO NOTARIAL

NOTARIA PUBLICA NUMERO UNO DE LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO

Al margen el sello Notarial del Lic. Rodolfo León Rivera, Notaría Pública Número UNO de la ciudad de Nacajuca, Tabasco, por instrumento número (12,904) doce mil novecientos cuatro, de fecha diez de marzo de mil novecientos noventa y nueve, en el protocolo de la notaría de la que soy titular la heredera ENRIQUETA DEL CARMEN DOMINGUEZ PEREZ ó ENRIQUETA DEL CARMEN DOMINGUEZ DE HERNANDEZ, aceptó y radicó la sucesión testamentaria del extinto señor AMILCAR DOMINGUEZ CAMARA, la señora ENRIQUETA DEL CARMEN DOMINGUEZ ó ENRIQUETA DEL CARMEN DOMINGUEZ DE HERNANDEZ, aceptó el cargo de albacea y procederá a la formación de inventarios y avalúos de los bienes de la herencia.

Villahermosa, Tab., a 11 de Marzo de 1999.

EL NOTARIO PUBLICO
LIC. RODOLFO LEON RIVERA.

No. 13633

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

AL PUBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 54/96, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR EL LIC. ERNESTO VENTRE SASTRE, APODERADO DE BANCOMER, S.A. SEGUIDO ACTUALMENTE POR LA LIC. ALICIA DEL CARMEN SOLIS SANCHEZ, EN CONTRA DEL C. MANUEL ANTONIO OVANDO DE LA FUENTE, CON FECHAS DIEZ DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS Y TRECE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, SE DICTARON DOS ACUERDOS QUE A LA LETRA DICEN: ----

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, ABRIL DIEZ DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS. ----

Visto, lo de cuenta se acuerda. ----

PRIMERO.- En base a lo manifestado por el demandado MANUEL AN-O- NASE DICE. MANUEL ANTONIO OVANDO DE LA FUENTE en su escrito de fecha once de marzo del año en curso y de conformidad del apartado se dice del apoderado legal de la parte actora, con fundamento en los artículos 1410, y 1411 del Código de Comercio en vigor, sáquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el bien inmueble que a continuación se describe.

Departamento número 102 planta baja del Edificio A-3 del conjunto habitacional TAB-1 ubicado en el número 58 de la calle Independencia de la colonia Miguel Hidalgo de esta Ciudad, constante de una superficie de 51.95 metros cuadrados, localizado, dentro de las siguientes medidas y colindancias: al Norte 3.75 metros con vivienda A4-101, 3.70 metros con jardín privado, 1.90 metros con jardín de acceso, al Sur 2.90 metros con jardín triangular "A" 1.90 metros con jardín o área de crecimiento, al Este se dice 1.90 metros con jardín de acceso, 0.85 metros con patio vacío, 3.70 metros con jardín o área de crecimiento, al Este 2.90 metros con escaleras, 1.80 metros con patio vacío, 6.55 metros con vivienda A-3 101 y al Oeste 1.90 metros con jardín de acceso, 2.90 metros con jardín de estacionamiento, 2.70 metros con jardín, 0.95 metros con jardín privado, 2.90 metros con jardín de acceso cuenta con cajón de estacionamiento con una superficie de 12.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: al Suroeste 5.00 metros con cajón A3-1-1, al Norreste se dice Nor-este 5.00 metros con cajón A3-201 AL Noroeste 2.40 metros con calle Independencia y al Suroeste se dice y al Sureste 2.40 metros con jardín, le corresponde un indiviso de 1.126 en lo que respecta a la vivienda abajo 51.95 metros cuadrados con techo loza vivienda A-4 202 inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo el número 3866 del Libro general de entradas, a folios del 14,893 al 14,901 del Libro de duplicados volumen 117, quedando afectado por dicho contrato el folio 222 del Libro de condominio volumen 43, al cual se le fija la cantidad de \$273,531.60 (DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS 60/100 M.N.), según cláusula primera del contrato de apertura de crédito misma que servirá de base para el remate y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes citada. ----

SEGUNDO.- Como en este negocio se remata un bien inmueble anúnciese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS en el Periódico Oficial del Estado así como de uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan

en esta Entidad, fijándose avisos en los sitios públicos más concurridos, convocándose postores, entendiéndose que la citada subasta se llevará a efecto en el recinto de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DIA VEINTITRES DE MAYO EN EL AÑO SE DICE DEL AÑO EN CURSO, debiéndose los licitadores depositar previamente en el departamento de Consignaciones y pagos del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del precio que sirve de base para el remate, sin cuyos requisitos no serán admitidos. --

TERCERO.- Agréguese a los presentes autos para los efectos legales que haya lugar los estados de cuenta del crédito hipotecario. --

Notifíquese personalmente y cúmplase. ----

Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada ALEYDA RODRIGUEZ CUPIL, Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, ante la Secretaria de Acuerdos Ciudadana Licenciada MARTHA PATRICIA CRUZ OLAN, que autoriza y da fe. ----

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO A TRECE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE. ----

Visto A SUS AUTOS Y ESCRITO SE ACUERDA. ----

UNICO.- COMO LO SOLICITA LA Licenciada ALICIA DEL CARMEN SOLIS SANCHEZ, en su escrito de cuenta, se señalan nuevamente las DIEZ HORAS EN PUNTO DEL DIA DIECISIETE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, para que se lleve a efecto la diligencia de remate en Primera Almoneda respecto al predio que se encuentra descrito en el auto del se dice de fecha diez de abril de mil novecientos noventa y seis, por lo que expídesese los edictos correspondientes se dice los edictos correspondientes con inserción del acuerdo antes mencionado. ----

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE. ----

LO PROVEYO MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARTHA PATRICIA CRUZ OLAN, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO POR Y ANTE LA SECRETARIA DE ACUERDOS CIUDADANA LAURA DEL CARMEN OSORIO MONTEJO, QUE AUTORIZA Y DA FE. ----

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ASI COMO EN UNO DE LOS PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACION POR UN TERMINO DE TRES EN TRES VECES DENTRO DEL TERMINO DE NUEVE DIAS, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EDICTOS EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE. ----

LA C. SECRETARIA JUDICIAL
LIC. LAURA DEL CARMEN OSORIO MONTEJO.

No. 13507

INFORMACION DE DOMINIOJUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DE JALAPA, TABASCO

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el Expediente Civil número 031/999, relativo a la Vía de Procedimientos Judiciales no contenciosos DILIGENCIA DE INFORMACION DE DOMINIO, promovido por la Ciudadana ROSAURA BOCANEGRA PEREZ, con fecha veintidós de Marzo de mil novecientos noventa y nueve, se dictó un acuerdo que se lee y dice: -----

AUTO DE INICIO

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO A VEINTIDOS DE MARZO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE. -----

Vista la cuenta secretarial se acuerda: -----

PRIMERO.- Por presentada la Ciudadana ROSAURA BOCANEGRA PEREZ, con su escrito de cuenta y documentos que se detallan en la razón secretarial con los cuales promueve en la vía de procedimientos judiciales no contenciosos DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, respecto al predio rústico ubicado en la Ranchería Chiplinar de este Municipio, denominado "LA LIBERTAD", constante de una superficie de 06-16-15 has. (SEIS HECTAREAS, DIECISEIS AREAS Y QUINCE CENTIAREAS), mismo que se localiza dentro de las siguientes medidas y colindancias: Al norte en dos medidas 69.10 y 189.50 metros con arroyo Guayacán y Griselda María Olmo Bocanegra, Al Sur en 230.25 metros con Manuel Bocanegra Santos (anterior) (actual) Rodolfo Bocanegra Correa. Al Este en 499.05 metros con Manuel Bocanegra Santos (anterior) actual Rodolfo Bocanegra Correa. Al Oeste en dos medidas 204.60 y 267.80 metros con Manuel Bocanegra Santos (anterior) y actual Griselda María Olmo Bocanegra e Hilario Bocanegra Ascencio. -----

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 1292, 1294, 1318, 1319, 1320, 1321, 1322 del Código Civil en vigor en el Estado, relacionados en los artículos 24, 291, 710, 711 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se da entrada a la información en la vía y forma propuesta; en consecuencia fórmese expediente, inscribese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio en el Tribunal Superior de Justicia y al Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado désele la intervención que por ley le corresponde, asimismo dése vista al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad y a los colindantes del predio motivo de esta diligencia, para que dentro del término de TRES DIAS, contados a partir del día siguiente que se notifique el presente proveído para que manifieste lo que a derecho corresponda. -----

TERCERO.- Por medio de edictos dése amplia publicidad a la presente información en uno de los periódicos de mayor circulación (PRESENTE, TABASCO HOY Y NOVEDADES DE TABASCO), editado en la Ciudad Capital del Estado, así como en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces consecutivas. De igual forma expídanse los avisos correspondientes y fijense en los lugares públicos más concurridos como son: en el Registro Público de la Propiedad

y del Comercio, en la Receptoría de Rentas de esta Ciudad, en la Dirección de Seguridad Pública, en la Agencia del Ministerio Público Investigador, en el mercado público de esta Ciudad, en el lugar del predio. -----

CUARTO.- En cuanto a la información testimonial solicitada por la promovente a cargo de los C.C. ISIDRO FERRER SANCHEZ, FAUSTINO DE LA CRUZ SANCHEZ Y GREGORIO DE LA CRUZ HERNANDEZ dígamele que en el momento procesal oportuno se señalará fecha y hora para el desahogo de la misma. -----

QUINTO.- Agréguese a los autos las pruebas ofrecidas por la promovente para ser tomadas en cuenta en el momento procesal oportuno. -----

SEXTO.- Se tiene como domicilio de la promovente para efectos de recibir toda clase de citas y notificaciones los estrados del Juzgado y por autorizando para que en su nombre y representación las oigan y reciban los Licenciados CANDELARIO JIMENEZ PEREZ Y HOMERO PEREZ OLAN, así como a los P.D. ISIDRO NORIEGA PEREZ Y TOMAS PEREZ SANCHEZ, asimismo otorga mandato judicial al Licenciado CANDELARIO JIMENEZ PEREZ; en consecuencia y con fundamento en el artículo 2892 del Código Civil en vigor, requiérasele a la promovente para que ratifique el escrito por lo que se le señala las TRECE HORAS DE CUALQUIER DIA HABIL, para la ratificación y protesta del cargo conferido respectivamente, debiendo comparecer debidamente identificados a satisfacción del Juzgado. -----
Notifíquese personalmente y cúmplase. -----

ASI LO ACORDO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA THELMA ELENA LASTRA OSORIO, JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA POR LICENCIA MEDICA DE SU TITULAR, POR Y ANTE LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA MESA CIVIL, LICENCIADA FLOR DE LOS ANGELES ASCENCIO TORRANO.QUE CERTIFICA Y DA FE. -----

SEGUIDAMENTE SE PUBLICO EL ACUERDO DEL DIA. CONSTE. -----

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION (PRESENTE, TABASCO HOY Y NOVEDADES DE TABASCO), QUE SE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TRECE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, EN LA CIUDAD DE JALAPA, ESTADO DE TABASCO. -----

ATENTAMENTE

LA SECRETARIA JUDICIAL DE LA MESA CIVIL.

LICDA. FLOR DE LOS ANGELES ASCENCIO TORRANO.

No. 13474

INFORMACION AD-PERPETUAM

JUZGADO PRIMERO MIXTO DE PAZ
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

En el expediente número 475/997, relativo al juicio de Jurisdicción Voluntaria, DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por NELLY PEREZ ALVAREZ, con fecha once de junio de mil novecientos noventa y siete, se dictó un auto que copiado a la letra dice: -----

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A ONCE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE:

Visto el escrito de cuenta, se acuerda: -----
Se tiene por presentado a la C. NELLY PEREZ ALVAREZ, por propio derecho, señalando como domicilio, para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones la casa marcada con el número 2,212 localizada en la Avenida Coronel Gregorio Méndez Magaña de la colonia José N. Roviroza de esta Ciudad capital, autorizando para oírlos y recibirlos en su nombre y representación al Licenciado JUAN MANUEL CAMACHO DELGADO, persona a la cual autoriza para revisar cuantas veces lo considere necesario el expediente que se forme a esta promoción y reciba toda clase de documentos en su nombre, promoviendo en VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA, DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, la posesión y pleno dominio respecto al predio urbano, ubicado en el interior de la calle Campo Villahermosa del Fraccionamiento Carrizal de esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 12.00 metros con campo deportivo; AL SUR: 12.00 metros con Nelly Pérez Alvarez; AL ESTE: 6.00 metros con calle Campo Villahermosa; AL OESTE: 6.00 metros con Fernando Santomé Martínez, constante de una superficie de 72.00 metros cuadrados. -----

Con fundamento en los artículos 710, 711, 712, 755 del Código de Procedimientos Civiles, 877, 878, 879, 1319, 1320, 1321, 1322 y 1323 del Código Civil vigente en el Estado. Fórmese expediente registrese en el Libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad. -----

Notifíquese al C. Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado y al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta localidad, así como a los colindantes del predio objeto de esta diligencia para que presencien el examen de los testigos y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1318 del Código Civil en vigor, fíjense avisos en los sitios públicos más concurridos de esta Ciudad y publíquense edictos en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad por TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, hecho que sea se fijará hora y fecha para la recepción de la información Testimonial ofrecida a cargo de los CC. FERNANDO SANTOME MARTINEZ, TOMAS ERNESTO AREVALO PEREZ Y VICTORIA AVALOS SALDAÑA. -----

Así mismo, gírese atento oficio a la Reforma Agraria y al H. Ayuntamiento del Estado para que se sirvan informar a este Juzgado si el bien inmueble que pretende tener en posesión la parte actora pertenece al fundo legal. -----

Notifíquese personalmente.-----
Cúmplase.-----
LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO LEONEL CACERES HERNANDEZ, JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA ROSALINDA SANTANA PEREZ, QUE AUTORIZA Y DA FE. -----

Con fecha veintisiete de Agosto de mil novecientos noventa y siete, mediante oficio 2222, fue declinado el expediente al Juzgado Primero de Paz del Distrito Judicial del Centro, y con fecha ocho de Septiembre del citado año, se dictó un auto de abocamiento que copiado a la letra dice: -----
JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A OCHO DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

Vistos.- Lo de la razón secretarial se acuerda.-----
PRIMERO.- Se tiene al Licenciado LEONEL CACERES HERNANDEZ, Juez Segundo de lo Civil, con su oficio número 2222 declinado al expediente 475/997, relativo al Juicio JURISDICCION VOLUNTARIA, DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM.-----
SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 43 Bis 3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, 16 y 457 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado se recibe el expediente declinado en el estado procesal que se encuentra.-----
TERCERO.- En consecuencia de lo anterior fórmese expediente, registrese con nuevo número en el Libro de Gobierno, dése aviso a la H. Superioridad y hágasele saber a las partes que continúen con el procedimiento.-----

Notifíquese personalmente.-----
ASI LO ORDENO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO JUEZ DEL JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO LICENCIADO FRANCISCO JAVIER SANCHEZ ACOSTA, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL CIUDADANA LICENCIADA HEIDI PATRICIA ANGLES HERNANDEZ, CON QUIEN ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.-----
Seguidamente se publicó en la lista de Acuerdos y se registró en el Libro de Gobierno bajo el número de expediente 042/997, se dio aviso de su inicio a la H. Superioridad con el oficio número 102/997.-----
Para su publicación en el Periódico Oficial y en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado por tres veces de tres en tres días, expedido el presente edicto constante de dos fojas útiles a los seis días del mes de Enero de Mil Novecientos Noventa y Ocho, en la Ciudad de Villahermosa.

ATENTAMENTE
LA SECRETARIA JUDICIAL DE LA MESA CIVIL
ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL
CENTRO.

LIC. HEIDI PATRICIA ANGLES HERNANDEZ.



El Periódico Oficial se publica los miércoles y sábados bajo la coordinación de la Dirección de Talleres Gráficos de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Planeación y Finanzas.

Las leyes, Decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 53-10-47 de Villahermosa, Tabasco.